

N⁴ Journal
of Victimology
2016 Revista
de Victimología

Spanish / English Edition



N⁴ Journal
of Victimology
2016 Revista
de Victimología

Spanish / English Edition



Equipo editorial

Directores Enrique Echeburúa Odriozola, Profesor de Psicología Clínica de la Universidad del País Vasco
Josep M. Tamarit Sumalla, Profesor de Derecho penal de la Universitat Oberta de Catalunya y de la Universitat de Lleida

Equipo de redacción Gema Varona Martínez, Profesora de Criminología de la Universidad del País Vasco
María Jesús Guardiola Lago, Profesora de Derecho penal de la Universidad Autónoma de Barcelona
María del Mar Gómez, Profesora de Psicología Clínica de la Universidad Complutense de Madrid
Ignacia Arruabarrena, Profesora de Psicología Social de la Universidad del País Vasco

Comité editorial Ivo Aertsen, Profesor de Criminología de la Universidad Católica de Leuven
Noemí Pereda Beltran, Profesora de Victimología de la Universidad de Barcelona
Stephan Parmentier, Profesor de Criminología de la Universidad Católica de Leuven
María Luz Lima Malvido, Profesora de Derecho penal de la Universidad de México
Myriam Herrera Moreno, Profesora de Derecho penal y victimología de la Universidad de Sevilla
John P.J. Dussich, Profesor de Victimología de la California State University, Fresno
José Luis de la Cuesta Arzamendi, Profesor de Derecho penal de la Universidad del País Vasco
Enrique Baca Baldomero, Profesor de Psiquiatría de la Universidad Autónoma de Madrid
Julio Sampederro Arrubla, Profesor de Derecho penal de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá
Carolina Villacampa Estiarte, Profesora de Derecho penal de la Universitat de Lleida
María Crespo López, Profesora de Psicología Clínica de la Universidad Complutense de Madrid
Joaquín de Paul Ochotorena, Profesor de Psicología Social de la Universidad del País Vasco
José Manuel Muñoz Vicente, Psicólogo forense de la Comunidad de Madrid

Instituciones editoras Societat Catalana de Victimologia
Sociedad Vasca de Victimología
Huygens Editorial

Web www.revistadevictimologia.com
www.journalofvictimology.com

© 2016, Los autores
© 2016, Huygens Editorial
Padua, 20, bajo
08023 Barcelona
www.huygens.es

Online ISSN 2385-779X

Reservados todos los derechos. Queda prohibida cualquier forma total o parcial de reproducción, distribución, comunicación pública y/o transformación de esta obra, sin contar con la autorización previa de la editorial.

ARTÍCULOS

El proceso de criminalización y de victimización de los desplazados sirios en Europa. <i>The Process of Criminalization and Victimization of Displaced Syrians in Europe.</i> Ana Isabel Cerezo Domínguez	11
1. Introducción	12
2. La amenaza construida en el contexto de la seguridad ciudadana	14
2.1. La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y la respuesta de la Unión Europea ante la actual crisis humanitaria	14
2.2. La criminalización de las personas que buscan asilo	18
3. El proceso de victimización derivado de la crisis de los refugiados sirios ..	21
3.1. El impacto de la crisis migratoria sobre la salud física y mental de los desplazados sirios	21
3.2. Los campos de refugiados: La revictimización	24
4. Conclusiones	27
5. Bibliografía	28
La construcción del mito de la víctima aceptable. <i>The construction of the acceptable victim mythos.</i> Magdalena Correa Blázquez y Baltasar Fernández Ramírez	31
1. Introducción	32
1.1. El concepto de víctima	32
1.2. La aceptabilidad social de la víctima	35
1.3. La víctima en los mitos grecolatinos	36
1.4. Cultura pop y agencia en la construcción de la víctima	37
2. Método	38
3. Resultados	38
3.1. Visiones de la víctima aceptable	38
3.2. Visiones de la víctima inaceptable	42
4. Conclusiones	46
5. Bibliografía	49

Factores inhibidores de la revelación de abuso sexual infantil. <i>Inhibitory factors of child sexual abuse disclosure. Xud Zubieta-Méndez e Irene Montiel</i>	53
1. Introducción	54
2. Método.....	55
3. Aspectos generales	55
3.1. Latencia de la revelación	56
3.2. Contexto interaccional de la revelación y motivación para revelar....	56
3.3. Modelos explicativos de la revelación	59
3.3.1. Modelo de Revelación de Intercambio social	59
3.3.2. Modelo de Revelación Cognitivo-Social.....	61
4. Modelo Multidimensional «Abusador-Víctima»	62
4.1. Factores culturales.....	62
4.2. La figura de la víctima.....	63
4.2.1. Edad, sexo y competencia cognitiva de la víctima	63
4.2.2. Percepción de responsabilidad, culpa, sensación de peligro y miedo	65
4.2.3. Anticipación de consecuencias negativas: rechazo, ruptura familiar y estigmatización.....	66
4.2.4. Miedo a no ser creídos.....	68
4.3. La Figura del Abusador	69
4.3.1. El contexto del abuso sexual y la relación entre víctima y abusador	69
4.3.2. El proceso de selección, seducción y «grooming» del abusador	71
4.3.3. Estrategias de coerción.....	71
5. Conclusiones.....	72
5.1. Limitaciones	75
5.2. Sugerencias para futuras investigaciones.....	75
6. Bibliografía.....	76
Justicia restaurativa: ¿terapia y/o reconciliación? <i>Restorative justice: therapy and/or reconciliation? Sandra Walklate</i>	83
1. Introducción	84
2. Pensando la justicia restaurativa	84
3. ¿Puede la justicia restaurativa ser terapéutica?	86
4. ¿Puede la justicia restaurativa ofrecer reconciliación?	89
5. De la terapia a la reconciliación: la necesidad de la víctima	94
6. Conclusión: hacia una política de reconocimiento.....	96
7. Bibliografía.....	99

Evaluación demorada de trauma psicológico en víctimas de tortura durante la dictadura militar en Chile. <i>Delayed assessment of psychological trauma in tortured victims during the military dictatorship in Chile. Ana Genoveva Gómez-Varas, Jonathan Valdés y Antonio L. Manzanero</i>	105
1. Introducción	106
2. Método.....	109
2.1. Participantes	109
2.2. Procedimiento	111
2.3. Materiales	111
3. Resultados	112
4. Conclusiones.....	116
5. Agradecimientos	118
6. Bibliografía.....	119

CRÓNICA, NOTICIAS, RECENSIONES DE LIBROS Y OTROS

crónica

JORNADA. Jornada contra la discriminación racial. Discriminación y delitos de odio	127
JORNADA. VII Jornada de victimología de la Sociedad Catalana de Victimología.....	128
CONGRESO. Congreso europeo de Justicia Restaurativa y Terapéutica: hacia innovadores modelos de justicia	129
CONGRESO. Congreso de criminología de Münster y grupo de trabajo de victimología	131
SEMINARIO. Seminario prácticas de memorialización tras victimizaciones graves	133
CONGRESO. Congreso internacional «El papel de las víctimas en el tratamiento jurídico de la violencia colectiva»	134
ENCUENTRO. VI Encuentro victimológico en homenaje al prof. Antonio Beristain «Victimización sexual y tabúes sociales: ¿qué necesitan las víctimas y cómo responde la administración de justicia penal a sus derechos y necesidades?»	135
JORNADA. En busca del bienestar	136

recensiones de libros

Las víctimas como precio necesario, de José A. Zamora, Reyes Mate y Jordi Maiso (eds.). Madrid: Editorial Trotta, 2016 (216 pp.). ISBN: 978-84-9879-640-7. El eco de los disparos. Cultura y memoria de la violencia, de Edurne Portela. Barcelona: Galaxia Gutenberg, 2016 (219 pp.). ISBN: 978-84-16734-11-5	136
--	-----

noticias jurídicas

Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación	137
--	-----

Ley 12/2016, de 28 de julio, de reconocimiento y reparación de víctimas de vulneraciones de derechos humanos en el contexto de la violencia de motivación política en la Comunidad Autónoma del País Vasco entre 1978 y 1999.

138

E

l proceso de criminalización y de victimización de los desplazados sirios en Europa

The Process of Criminalization and Victimization of Displaced Syrians in Europe

Ana Isabel Cerezo Domínguez

Profesora titular de Derecho penal y Criminología
Universidad de Málaga
aicerezo@uma.es

resumen

Hace algo más de un año que cientos de miles de personas llegaban en varias oleadas a las costas europeas en busca de asilo y protección huyendo de la guerra civil que lleva asolando desde hace un lustro a su país, Siria. Desafortunadamente, no todos los países europeos les han dispensado una cordial bienvenida. Y es que la Unión Europea, imbuida por la obsesión en la seguridad en la cuestión migratoria, se ha preocupado más de controlar las fronteras para frenar la inmigración que de asistir humanitariamente a los refugiados. Desde nuestro punto de vista, la crisis de los refugiados tiene un buen número de connotaciones criminológicas y victimológicas. En el actual modelo de seguridad ciudadana, los refugiados son criminalizados al mismo tiempo que son víctimas de delitos. La teoría de la amenaza integrada permite explicar la actitud reaccionaria y criminalizadora de muchos ciudadanos europeos ante los desplazados. La principal consecuencia de ello es la victimización y perjuicios que están sufriendo estas personas en su intento por asentarse en Europa. El objetivo del presente trabajo es analizar desde un enfoque multidisciplinar este fenómeno sin parangón en la reciente historia de la Unión Europea.

palabras clave

Refugiados. Criminalización. Victimización. Crisis humanitaria. Unión europea.

abstract

A little over a year, hundreds of thousands of people came to European shores in several waves seeking asylum and protection. They were fleeing the civil war ravaging leading for five years to his country, Syria. Unfortunately, not all European countries have given them a warm welcome. The European Union, imbued by the obsession on security in the immigration issue, has been concerned over border control to curb immigration to assist refugees humanely. From our point of view, the refugee

crisis has a number of criminological and victimological connotations. In the current model of citizen security, refugees are criminalized while are victimized. The integrated threat theory can explain the reactionary and criminalizing attitude of many European citizens before the displaced. The main result is the victimization and suffering damages are the refugees in their attempt to settle in Europe. The aim of this paper is to analyse, from a multidisciplinary approach, this unparalleled phenomenon in the recent history of European Union.

keywords

Refugees. Criminization. Victimization. Humanitarian crisis. European Union.

1. Introducción

El presente trabajo se va a centrar en analizar la situación de los refugiados sirios desde una perspectiva criminológica y victimológica. Los criminólogos y victimólogos debemos contribuir a un mundo mejor y para lograrlo es imprescindible poner de manifiesto las injusticias que se están cometiendo a nuestro alrededor. Este trabajo tiene como principal objetivo dar a conocer el proceso de criminalización y de victimización que están experimentando los desplazados del conflicto sirio, así como aportar una serie de propuestas encaminadas a evitar que esta situación se perpetúe en el tiempo.

Cuando hablamos de los desplazados/refugiados sirios nos estamos refiriendo a los civiles que han huido de su país debido a la escalada de violencia en la guerra civil que afecta a Siria desde marzo de 2011 y que ha ido en aumento desmesurado en cuanto a crueldad y brutalidad. Lo que comenzó como una protesta contra el régimen de Al Asad inspirada en la primavera árabe, se ha convertido en un sangriento conflicto¹ hasta ahora sin solución. A diario se

1 Frente a la represión del gobierno se armaron unos 100.000 combatientes pertenecientes a la sociedad civil y a sectores del ejército, formando el Ejército Libre de Siria, los denominados rebeldes. En el año 2013, la violencia en el país aumentó considerablemente debido a la internalización del conflicto. Estados Unidos, la Unión Europea y la Liga Árabe respaldan a los rebeldes, mientras que Irán, Rusia, China y Cuba apoyan al gobierno. En el año 2014 los grupos islamistas como el Frente Al Nusra (brazo local de Al Qaeda) y el Estado Islámico (EI, ISIS o Daesh), se sumaron a la contienda, empeorando el panorama, ya que a los problemas relacionados con la crisis humanitaria hay que sumar ahora los relacionados con la destrucción del rico patrimonio cultural del país.

lanzan bombardeos (algunos de ellos indiscriminados y otros dirigidos contra zonas civiles), se somete a ciudades a sitios prolongados causando hambrunas² y se han cometido desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias y torturas y malos tratos.

En una población de unos 23 millones de habitantes, se estima que han muerto más de 250.000 personas, hay 7.6 millones de desplazados dentro del país y 5 millones de refugiados fuera de las fronteras sirias (Chatty, 2015). La mayor parte de estos se han refugiado en países vecinos, como Jordania³, Líbano⁴, Turquía⁵, Irak⁶. Nos encontramos por tanto ante el mayor éxodo de la historia reciente de Europa desde la segunda guerra mundial, puesto que corresponde casi al 25% de la población total de Siria (Benedetti, 2015). Podemos afirmar que la guerra civil siria está causando actualmente más desplazados que cualquier otro conflicto en el mundo, llegando a calcularse que alrededor de 6.000 sirios escapan a diario de su país⁷.

Este trabajo se divide en dos partes diferenciadas pero íntimamente interrelacionadas en el nuevo marco de la seguridad ciudadana instalado gran parte de los países europeos. En la primera parte se analiza el fenómeno del proceso de criminalización hacia los refugiados, del rechazo hacia los otros, es decir, de la reacción xenófoba observada en algunos países europeos ante la llegada de los refugiados a sus fronteras. Ello nos permitirá explicar el marco teórico basado en la teoría de la amenaza integrada. En el segundo apartado examinaremos el

-
- 2 Se estima que hay unos 15 millones de personas en Siria necesitados de ayuda humanitaria.
 - 3 En Jordania, un país que cuenta con una población de 6.5 millones de habitantes aproximadamente, los refugiados sirios han pasado a representar el 10% de la población. Estos se encuentran situados en ciudades en el centro y norte del país.
 - 4 En el Líbano, los refugiados se encuentran dispersos en unas 1.000 localidades diferentes, predominantemente en el valle de Bekaa y en otras localidades del norte del país. Actualmente equivalen al 26% de la población libanesa.
 - 5 En Turquía se encuentran unos 1.6 millones de refugiados sirios, un porcentaje de la población turca pequeño, teniendo en cuenta que el país cuenta con una población de 76 millones de habitantes. El 80% de los refugiados se encuentran concentrados en campos en cinco provincias al sur y sudeste del país otomano.
 - 6 A pesar de que Israel es país vecino, ha manifestado que no permitirá ninguna entrada de refugiados sirios.
 - 7 La mayor parte de los desplazados sirios alcanzan el viejo continente por la vía del mediterráneo central, cruzando desde la costa turca a las islas griegas más orientales (Lesbos, Chios y Samos, principalmente) Desde allí son trasladados a Atenas e inician un recorrido terrestre hacia el norte.

proceso de victimización que a consecuencia del auxilio denegado está sufriendo la oleada de solicitantes de asilo llegados a Europa que proceden del conflicto sirio. A modo de conclusión, se ofrecerán una serie de propuestas concretas dirigidas a superar esta lamentable situación.

2. La amenaza construida en el contexto de la seguridad ciudadana

2.1. La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y la respuesta de la Unión Europea ante la actual crisis humanitaria

Bajo la presión de los movimientos masivos de refugiados a finales de la segunda guerra mundial surgieron los instrumentos jurídicos que, con algunas modificaciones, otorgan la base al derecho de asilo contemporáneo (Loewe, 2010)⁸. El instrumento más importante es la Convención de Refugiados de Ginebra del 28 de julio de 1951. Pero esta convención se limitó a las olas de refugiados que siguieron al citado conflicto bélico. Sin embargo, mediante un protocolo añadido en 1967, aprobado en Nueva York, adquirió validez universal.

Importante es la definición de la figura del refugiado en su art. 1: *«Toda persona que debido a un temor fundado de persecución por motivos de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social particular o en razón de sus opiniones políticas, se encuentra fuera del país cuya nacionalidad posee, y que no puede demandar la protección de éste o en razón de estos temores fundados no la quiere demandar»*. Si seguimos al pie de la letra esta definición, encontramos que los requisitos generales para que se tenga la condición de refugiado son básicamente los siguientes: 1. Que quien solicite el status, tenga un miedo bien fundado; 2. Que esté siendo perseguido; 3. Que se encuentre fuera del país del que huye.

Pero el núcleo duro de este texto normativo se encuentra en el art. 33.1, que establece la prohibición de expulsión de tal modo que *«ninguno de los estados partes de este contrato expulsará de algún modo a un refugiado sobre las fronteras de los territorios en los que su vida o su libertad, en razón de su raza, religión, ciudadanía, su pertenencia a un grupo social particular o en razón de su convicción política, fuese amenazada»*. Las condiciones de la convención han encontrado sólo parcial aceptación en el

8 La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 establece en sus artículos 9, 13 y 14 los derechos de toda persona no ser desterrada arbitrariamente, a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado, a salir de cualquier país, incluso el propio y a regresar a él, y en caso de persecución, a buscar asilo y a disfrutar de él en cualquier país.

derecho interno de los países firmantes. De un modo evidente y similar a muchos otros convenios de derecho internacional, esto se debe a que falta un instrumento para convertirlo en derecho vinculante (*ius cogens*). Normalmente los estados consideran el modo de tratar la protección de los refugiados como un ámbito de la política sobre el que pueden disponer libremente. Además, las disposiciones más importantes del convenio están formuladas como obligaciones de los estados, no como derechos subjetivos que los refugiados puedan reclamar.

En relación a estos, se incluyen en este texto normativo una serie de garantías y obligaciones: respeto de los derechos básicos y fundamentales, respeto a la dignidad y humanidad de las personas afectadas, acceso al territorio y seguridad, no establecer discriminaciones entre grupos de refugiados, no expulsar o devolver a los refugiados o solicitantes de asilo⁹ a cualquier país donde puedan correr peligro, comprendido el país del que huyen, acceso a las necesidades básicas (alojamiento adecuado con instalaciones sanitarias apropiadas, alimentación, instalaciones de atención médica y acceso a la educación primaria), acceso a sus derechos económicos y sociales (López Garrido, 1991).

En los últimos años se ha desarrollado una política europea de asilo en un contexto de progresiva armonización de las legislaciones nacionales de asilo, que arranca con el tratado de Amsterdam de 1997, donde por primera vez se establece la competencia comunitaria en temas de asilo. Con la aprobación de este tratado se da comienzo a la denominada Primera fase de un Sistema europeo común de asilo (SECA), tal y como se recoge en las conclusiones de Tampere de 1999¹⁰ y se ratifica en el programa de La Haya de 2004. El objetivo de esta primera fase (1999-2005) consistía en la armonización de los marcos jurídicos

9 Hay autores que establecen diferencias entre ambos conceptos. Así, López Garrido, propone una distinción formal entre refugio y asilo: «Asilo como una institución dependiente en exclusiva de la soberanía del Estado», que no sería por ello un verdadero derecho, y cuya concesión estaría en función de la graciosa decisión de éste; y, como figura diferente, la del refugio, que es una obligación internacional que adquiere todo Estado que suscribe el Convenio de Ginebra, y que consiste, casi exclusivamente, en no rechazar a quien busca refugio [...]. El asilo significaría el permiso de entrada y de estancia, que podría ser hasta definitiva, dentro del Estado de acogida; y el refugio, simplemente la prohibición de rechazo de la persona solicitante de refugio a la frontera del Estado perseguidor.

10 En octubre de 1999, ante la grave crisis humanitaria ocasionada por los conflictos surgidos tras la desintegración de Yugoslavia, el Consejo europeo celebró una sesión especial en Tampere en torno a la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia en la Unión Europea. Se determinó allí la necesidad de crear un sistema común de asilo, cuyo fin primordial sería alcanzar un régimen claro para determinar el Estado responsable de examinar una solicitud de protección, un estatuto uniforme de asilo, un procedimiento común para su concesión o retirada y un sistema común de protección temporal.

nacionales mediante la adopción de normas mínimas comunes. De este modo, se ha producido un extenso elenco de normas comunitarias que contienen la base para la constitución de un régimen de protección internacional garante de los derechos fundamentales. De entre todas ellas destacamos las siguientes¹¹:

En el año 2004, el Consejo de la Unión Europea expide la Directiva 2004/83/CE, de 29 de abril, concerniente a una nueva figura de protección para los ciudadanos de terceros países y los apátridas que no alcancen a reunir todos los requisitos del Estatuto de 1951 y su Protocolo adicional de 1967. La Protección internacional o protección subsidiaria es otra *joya de la corona*, puesto que se otorga de manera transitoria o temporal. A esta norma le sigue la Directiva 2005/85/CE, de 1 de diciembre, sobre normas mínimas para los procedimientos que deben aplicar los Estados miembros para conceder o retirar la condición de refugiado. Por último, el capítulo V de la Directiva 2003/86/CE, de 22 de septiembre, establece el derecho de reagrupación familiar relativo a los refugiados.

De la naturaleza misma de las normas mínimas se desprende que los Estados miembros tienen competencia para introducir o mantener disposiciones más favorables para las personas de terceros países o apátridas que soliciten protección internacional. Por consiguiente, hoy en día todos los Estados europeos son parte del sistema de derecho internacional de refugiados; por lo tanto tienen obligaciones jurídicas a la hora de dar oportunidad a las personas que quieran plantear una demanda de asilo, de cursarla y de reconocerla, si tiene fundamento.

11 Durante la segunda fase del SECA (2006-2014) se han desarrollado una serie de nuevos instrumentos que derogan los adoptados durante la primera fase, siendo realmente las normas siguientes las que rigen la política de asilo. Sin embargo, los actos legislativos por los cuales se adoptaron los nuevos instrumentos son exactamente los mismos. Nos referimos a la Directiva 2011/95/UE, sobre requisitos para el reconocimiento de beneficiarios de protección internacional; la Directiva 2013/32/UE, sobre procedimientos comunes para la concesión o retirada de la protección internacional y la directiva 2013/33/UE, sobre normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional. Es importante hacer aquí una especial mención al Reglamento 604/2013/UE, comúnmente denominado Reglamento de Dublín III. Se trata de una herramienta clave para determinar cuál es el Estado miembro responsable de examinar la solicitud de protección internacional presentada en el territorio de la UE con el fin de prevenir movimientos secundarios entre los Estados. En el caso de que no se pueda determinar el Estado responsable, el primer Estado donde se presentó la solicitud será el encargado de su examen. Esto ha sido objeto de numerosas críticas debido a que puede generar cargas adicionales sobre los estados miembros con capacidad de recepción y absorción limitada y que se enfrentan a presiones migratorias especiales derivadas de su situación geográfica. Ejemplo de ello es que en 2014, el 70% de las solicitudes de asilo fueron tramitadas solo por 5 Estados.

Muchas son las voces que afirman que pese a todos los intentos legislativos, la Unión Europea no está teniendo en la práctica una respuesta adecuada ante la dramática situación que se está produciendo con el desplazamiento de los refugiados sirios. Alemania y Francia estuvieron en un primer momento (septiembre de 2015) presionando a los estados miembros de la Unión europea para que aceptasen una cuota obligatoria de refugiados. El plan inicial contemplaba la acogida y el reasentamiento de unas 160.000 personas. Pero en marzo de 2016, debido a la negativa de la mayor parte de los países europeos y a la incapacidad de la UE para frenar el flujo migratorio, se llega a un acuerdo con Turquía. Este acuerdo consiste en expulsar de forma masiva a los solicitantes de asilo sirios a ese país. A cambio la UE se compromete a traer desde Turquía a un número de refugiados equivalente al de las expulsiones, de tal forma que por cada sirio que Turquía readmita, otro sirio será reasentado desde Turquía hacia la UE. El trato incluye otras tres condiciones para Europa: aumentar los 3.000 millones destinados a Turquía para atender a los refugiados (Özden, 2013)¹², eximir a sus ciudadanos de la necesidad de visado para viajar a Europa y avanzar en el proceso de adhesión a la UE.

Las críticas a este acuerdo no se han hecho esperar. Se cuestiona principalmente que se está incumpliendo el Convenio de Ginebra, ya que se plantea si Turquía es un país lo suficientemente seguro como para albergar a los refugiados, ya que pueden solicitar asilo en un país que no respeta los derechos humanos. Los últimos acontecimientos acaecidos en Turquía a partir del fallido golpe de estado que tuvo lugar en julio de 2016, con la consiguiente represión por parte del gobierno hacia cualquier tipo de oposición, vuelve a poner en entredicho si este país debe ser el garante de los desplazados sirios.

La Unión europea ha acogido la figura del asilo interno con una finalidad pragmática, esto es, los desplazados son acogidos en campos de refugio/acogida con el propósito de mantenerlos alejados de la fortaleza europea. El *modus operandi* utilizado por los países occidentales para afrontar el fenómeno de los refugiados sigue siendo el mismo que se empleaba en la Europa de entreguerras, salvo el denominado proceso de la externalización de fronteras consistente en crear todos los mecanismos posibles de contención para que los refugiados no entren en Europa (De Lucas, 2013). De este modo lo que sigue imperando es una forma de *humanitarismo instrumental* (Cruz Buitrago, 2014).

12 El citado autor describe que Turquía ha creado una ley de protección de acogida a los sirios. Cuando entran en Turquía, se les registra en la Oficina de Desastres y Emergencias. Se les aloja en un campamento de refugiado donde se les proporciona un documento de identidad. Los campamentos los gobierna el ejecutivo turco, en colaboración con la ACNUR y la Media Luna Roja.

2.2. La criminalización de las personas que buscan asilo

La crisis de los refugiados sirios se ha colado en una Europa que viene sufriendo una importante crisis económica y financiera, que ha dado lugar a estrictas medidas de austeridad, en medio de la cual los valores de tolerancia y apertura están en retirada (Onghena, 2015). El miedo y las percepciones de amenaza juegan un papel esencial en las actitudes negativas y la hostilidad hacia los exogrupos (King, 2004 y Dünkel, 2015). Ello ha sido objeto de estudio desde numerosas teorías tanto sociológicas como psicosociales. Hoy en día, la teoría integrada de la amenaza (Stephan y Renfro, 2002) es la más completa a la hora de explicar el papel que desempeñan las percepciones de amenaza en las actitudes intergrupales. Esta teoría distingue entre la amenaza realista y la simbólica, diferenciándose éstas a su vez en grupales e individuales.

La amenaza realista, que tiene su origen en la teoría del conflicto realista (Campbell, 1965), implica la percepción de competición entre el endogrupo y el exogrupo por recursos escasos, como el empleo, los servicios sociales, la educación o la sanidad. Recientemente, los autores de esta teoría han incluido como un tipo específico de la amenaza realista, la amenaza a la seguridad (personal o grupal). La amenaza simbólica por su parte tiene lugar cuando los miembros del endogrupo perciben que el exogrupo posee diferentes valores, creencias o actitudes que no están en consonancia con los propios y, por tanto, éstos corren el peligro de ser alterados por los del exogrupo.

Los estudios centrados en esta teoría encontraron que el antecedente más importante que explica el sentimiento de amenaza es haber tenido previamente una experiencia negativa con el exogrupo. Por ello, cabe esperar que las personas que han tenido un contacto positivo o agradable con miembros del exogrupo experimenten una menor percepción de amenaza que aquellos que han tenido experiencias desagradables (Stephan et al., 2005, Martínez, et al., 2011).

Esta teoría sirve para explicar la existencia de una criminalización simbólica sobre los refugiados, que son etiquetados como peligrosos y delincuentes, de forma similar a lo que ocurre con los migrados sin documentación. En relación a esto, se insiste en la importancia trascendental de delimitar el concepto de refugiado del concepto de migrante. Mientras los migrantes eligen desplazarse para mejorar sus vidas, normalmente desde un punto de vista económico, tratando de dejar tras de sí condiciones de vida miserables, los refugiados por el contrario tienen que hacerlo por el arbitrio de terceras personas, para ponerse a salvo o conservar su libertad (ACNUR, 2016).

Algunos de estos países que siempre se habían considerado de «puertas abiertas» (*welcome culture*) están empezando a erosionar dichas políticas. El

aumento de los partidos ultraconservadores, nacionalistas (separatistas) y otros movimientos afines, como el «Brexit», defienden que estas acciones de territorialidad fronteriza conforman un acto simbólico de control, estatal. Es un contexto generalizado de desmantelamiento del Estado del bienestar, el aparato estatal pierde la soberanía ante los ojos de los ciudadanos, al considerar éstos que aquel es incapaz de solucionar sus problemas. La creación de sistemas fronterizos de seguridad (muros o vallas eléctricas) o la restricción del derecho de asilo pretenden sustentar la fantasía de un Estado soberano. Utilizan slogans tales como *«hoy somos todos tolerantes y mañana seremos extraños en nuestro propio país»*. Estos grupos han manifestado miedo tanto a un aumento de los delitos como a que se reduzca el nivel socioeconómico adquirido. Los miedos de la población nacional es que los refugiados traen consigo el delito y la violencia. En efecto, se puede observar que no se les da la verdadera oportunidad de integrarse socialmente y pueden desarrollar estilos de vida antisociales.

Acontecimientos como los que tuvieron lugar el 31 de diciembre de 2015 en Colonia (Alemania) no hacen más que avivar la corriente xenófoba que la crisis migratoria ha generado en Europa. Según la policía, se presentaron más de 500 denuncias de mujeres que afirmaron haber sido víctimas de agresiones y abusos sexuales durante la nochevieja por parte de un grupo organizado entre los que se encontraban hombres sirios en proceso de petición de asilo. En Hamburgo y Stuttgart también se interpusieron denuncias en los mismos términos, aunque en menor número. Tras estos ataques, las encuestas revelaron una tendencia al alza en el temor de los ciudadanos alemanes a que la llegada de refugiados conllevara un incremento de la delincuencia¹³. Las autoridades se apresuraron a confirmar que entre los atacantes había refugiados, sin poder aportar datos ni cifras concretas¹⁴. Las presiones de la opinión pública llevaron al gobierno a endurecer las condenas a los delincuentes extranjeros y a acelerar las deportaciones de quienes tuvieran denegada la solicitud de asilo. Pero si los primeros días tras el suceso se llegó a hablar de que más de la mitad de la organización delictiva que había perpetrado los ataques eran refugiados sirios, meses

13 Una encuesta realizada por la segunda cadena de televisión pública alemana ZDF arrojó los siguientes resultados: un tercio de los encuestados reconoció haber cambiado de opinión respecto a la política de puertas abiertas del gobierno alemán tras lo ocurrido en nochevieja y un 60% consideró que Alemania no podía hacer frente a tantos refugiados, dato que tan solo un mes antes, era del 46%. Además, en el mismo estudio, un 70% de los ciudadanos encuestados consideró que la llegada de tantos refugiados se traduciría en un incremento de la delincuencia en Alemania.

14 El diario de Kölner Stadt-Anzeiger publicaba el día 12 de enero de 2016, citando a fuentes oficiales, que *«la Jefatura de Policía ya sabía en nochevieja que del centenar de personas a las que se pidió documentación, la mayoría eran hombres jóvenes refugiados de Siria, Irán y Afganistán»*.

después fuentes oficiales alemanas tuvieron que reconocer que sólo 3 de los 58 hombres detenidos en Colonia eran solicitantes de asilo, dos de ellos sirios e iraquí el tercero. Además, de las 1.054 denuncias interpuestas, alrededor de 600 estaban vinculadas únicamente con robos y no con abusos sexuales¹⁵. Este es un claro ejemplo de cómo se percibe al extraño, al exogrupo como la causa de los males que acontecen en la sociedad, siendo especialmente acusados de aquellos actos relacionados con la delincuencia (Christie, 1986).

La islamización de Europa, un continente tradicionalmente cristiano, es otro de los argumentos que esgrimen los partidos de extrema derecha¹⁶. Existe la preocupación de que terroristas islamistas pueden entrar en Europa de manera clandestina entre los refugiados. El auge del Daesh (siglas del estado islámico árabe) y los recientes atentados terroristas llevados a cabo dentro de las fronteras europeas han encendido la mecha de un discurso securizador que no tiene reparos en criminalizar a los refugiados. Los medios de comunicación no ayudan a mejorar esta situación. La mayor parte de las noticias dan un mensaje distorsionado sobre los refugiados, centrándose en términos como «invasiones», «ataques», «amenazas», «detenciones» y otros con connotaciones similares. El tratamiento que están realizando del fenómeno migratorio tiene en ocasiones incluso un tono alarmista (Durán, 2015). Una información más precisa acerca de los refugiados nos llevaría a conocer que la inmensa mayoría, aún practicantes de la religión musulmana, huyen precisamente de la islamización radical que se está imponiendo en determinados territorios.

En el contexto internacional existe una gran preocupación por asegurar que las acciones de los distintos estados para asegurar la seguridad de sus habitantes no acaben amenazando determinados derechos fundamentales. El actual modelo penal de la seguridad ciudadana descrito por Garland (2001) apunta como uno de sus elementos característicos a la prevalencia del sentimiento colectivo de inseguridad ciudadana. Actualmente el mantenimiento de la seguridad ciudadana y el orden público ha pasado a tener protagonismo frente a otro tipo de intervenciones, aún a costa de la limitación del desarrollo de los derechos y libertades fundamentales que ello supone¹⁷. La criminalización de

15 Véase noticia publicada en El diario.es el 15 de febrero de 2016

16 «La herencia cristiana de Europa está en peligro», son palabras del primer ministro de extrema derecha húngaro Viktor Orban, que evidencian el papel de la religión en la crisis migratoria de los refugiados sirios. El primer ministro socialdemócrata de Eslovaquia, Rober Fico, anunció el 20 de agosto de 2015 que sólo aceptará a cristianos entre los 200 refugiados que debía acoger de acuerdo con el plan inicial de la Unión europea.

los «otros», del exogrupo¹⁸, se incardina perfectamente como uno de los factores que definen este nuevo modelo (Díez Ripollés, 2004)

3. El proceso de victimización derivado de la crisis de los refugiados sirios

Los refugiados son un colectivo especialmente vulnerable ya que presentan un riesgo especialmente elevado de padecer problemas de salud, tanto física como mental (ACNUR, 2012). Dentro de este colectivo, las mujeres y los niños presentan una mayor probabilidad a padecer estos problemas. Este apartado se ha enriquecido con algunos testimonios de desplazados sirios que hemos recabado de fuentes secundarias, principalmente noticias de prensa e informes elaborados por ACNUR, Médicos del Mundo, Amnistía Internacional o *Save the Children*, entre otros.

3.1. El impacto de la crisis migratoria sobre la salud física y mental de los desplazados sirios

El impacto del desplazamiento forzado produce síntomas de agotamiento y desnutrición, que en el caso de las mujeres y los niños puede ser devastador. Esto se debe a la dificultad que suponen las travesías que emprenden al huir de sus localidades de residencia y origen. Este hecho es especialmente impactante en las mujeres y niñas. Cuando las familias se separan desaparecen el apoyo y la protección que la familia suele brindar. Los miembros de la familia tienen que hacerse cargo de roles diferentes y las mujeres y las niñas suelen convertirse en las únicas proveedoras para sus hijos o hermanos. Esta situación se ve exacerbada al no existir igualdad de género. Las mujeres son sobreexpuestas a violaciones, matrimonios precoces y forzados¹⁹, explotación sexual, violencia de género, extorsiones y explotación laboral en los países de destino. Se estima que el 20% de los refugiados sirios son mujeres cuyas parejas han muerto o desaparecido en el conflicto armado.

cabo para restringir el uso del burkini. Véase Noticia del 16 de agosto de 2016. Disponible en <http://www.europapress.es/internacional/noticia-francia-defiende-prohibicion-uso-burkini-playas-20160816203431.html>

18 Algunos autores han acuñado recientemente el neologismo de «Crimmigration» para referirse a este fenómeno (Stumpf, 2013 y Aliverti, 2013)

19 Disponible en Amnesty.org

«Me siento amenazada económica, psicológica y emocionalmente. Mi forma de vivir ha cambiado. Ha cambiado mi peinado y tengo que vestir de otro modo. Los hombres se me acerca para que me vaya con ellos a cambio de dinero. [Una vez] casi me secuestraron. [En otra ocasión] alguien dijo que me daría dinero para el alquiler a cambio de matrimonio. Yo le dije: ‘¿Quién te da derecho a hablarme así?’» (Reem, 28 años)²⁰

Aquellos que logran alcanzar las costas europeas, se encuentran posteriormente con importantes dificultades en su camino hacia el centro de Europa. Hemos presenciado durante estos meses la reacción xenófoba e insolidaria de algunos países europeos que se ha traducido en ataques físicos a los desplazados sirios. Así, en abril de 2016, la policía de la Antigua República Yugoslava de Macedonia atacó con gases lacrimógenos y balas de goma a los centenares de refugiados que intentaban atravesar su frontera²¹.

La prevalencia de trastornos mentales entre los refugiados es significativamente más elevada con respecto a la de la población general (Mazzetti, 2016), ya que sufren traumas psicológicos infligidos por la guerra y el posterior desplazamiento forzoso. No podemos olvidar que los refugiados sirios han sido víctimas en sus países de origen debido al conflicto bélico.

«El número de personas muertas y arrestadas crecía día a día en mi ciudad. Pasábamos muchas noches temiendo que alguien viniera y nos matara, incluso a veces imaginábamos cómo seríamos asesinados, si con un cuchillo o de otra forma, y a quién matarían primero. No puedes imaginarte cómo es la vida allí, siempre tienes miedo de morir, de que alguien llegue y te mate o te viole, tienes miedo del hambre, de ver a la gente durmiendo en las aceras, de los cadáveres en las calles devorados por perros...» (Rudaína, 33 años)²²

Una vez que toman la decisión de huir a Europa, son víctimas de las mafias que trafican con ellos para trasladarles al viejo continente. Actualmente el precio que cuesta el traslado a Europa ronda entre los 900 y 2.500 euros y durante el mismo ponen en riesgo su vida, pereciendo algunos de ellos durante el trayecto.

«Un puesto de control fue puesto justo detrás de mi casa en Dera'a (Siria). Los militares solían disparar a la gente que intentaba evadir el puesto de control y tomar otro camino. Mi hermano recibió un balazo de muerte en el puesto de control. Entonces, con mi marido, decidimos partir. La travesía fue larga, agotadora y tenebrosa también... Nunca sabes cómo va a terminar, si vas a poder lograr llegar al otro lado de la frontera o si serás capturado por el ejército. Mi marido y yo teníamos pasaportes válidos, entonces creíamos que íbamos a cruzar la frontera legalmente, pero al alcanzar nuestro destino tuvimos que pasar por incontable

20 Disponible en www.amnesty.org

21 Véase, noticia publicada en el periódico El Mundo el 10 de abril de 2016 (<http://www.elmundo.es/internacional/2016/04/10/570a20b146163fb32f8b4643.html>)

cantidad de puntos de control militar. Cada vez que parábamos, los militares pedían a la gente que se bajaran del ómnibus y revisarlo, después iban hacia los pasajeros para controlarlos e interrogarlos uno por uno. Eso fue lo más aterrador: si no les decías lo que quieren escuchar, para ellos es razón suficiente para detenerte» (Jasmine, 24 años)²³

Los trastornos más comunes que padecen las personas refugiadas son los trastornos del humor, de ansiedad, somatomorfos y de estrés postraumático. A esa conclusión llegaron Shannon et al. (2015) tras la realización de un estudio basado en 13 grupos de discusión y entrevistas a 111 refugiados recién llegados a Estados Unidos²⁴. Estos autores describen los síntomas de deterioro mental o trauma que presentaban estas personas al hablar de que se habían visto forzados a abandonar sus hogares y a separarse de sus familias y que habían sido testigos de matanzas, violaciones o agresiones físicas. Uno de los testimonios llegaba incluso a reconocer que padecía trastorno del sueño y pesadillas, ya que soñaba constantemente con disparos y se despertaba sobresaltada. Otro dato interesante es aquel relacionado con la ansiedad. Las personas objeto de estudio reconocieron que pensaban demasiado sobre los acontecimientos que habían vivido en su país, en los familiares que habían dejado atrás, con los que no tenían contacto y de los que no sabían si se encontraban aún vivos. Al mismo tiempo, les preocupa especialmente el futuro, la incertidumbre de no saber cómo ni dónde van a vivir. Los entrevistados reconocieron que tenían pérdidas de memoria a corto y largo plazo, que se esforzaban en olvidar y evitaban hablar o escuchar ciertas conversaciones, confusión, baja capacidad de concentración y desorientación. Algunos de ellos confesaron que habían tenido intentos de suicidio, tras episodios de depresión, que presentaban estallidos violentos, a veces ocasionados por la rabia y frustración que sienten por la situación política que les había tocado vivir, lo que les lleva en ocasiones a abusar del alcohol.

Los refugiados pueden quedarse aislados en su país de acogida o desconocer su derecho a usar los servicios públicos de salud. E incluso aunque acudan a estos, es posible que estos servicios no estén adecuados a las necesidades de los refugiados, dada su diferente cultura, religión e idioma (Gojer y Ellis, 2014). De hecho, la mayoría de los servicios de salud mental europeos se han visto obligados a atender una demanda creciente de atención relacionada con enfermedades mentales, contando con recursos limitados, un número escaso de profesionales especializados y nuevos requisitos legales (European Psychiatric Association, 2015).

23 Disponible en www.mdm.org

24 La muestra del estudio la componían personas refugiadas de ambos sexos con un rango de edad entre los 18 y 78 años, siendo la media de edad de 37-38 años.

«Pero la historia no acaba con la llegada a otro país, sino que es justo donde comienza la historia de ser una refugiada. De hecho, ser una persona refugiada no es una opción: nosotros nos vimos forzados a huir de nuestro país. Ahora estamos en medio de nada: no podemos volver atrás y es muy difícil seguir adelante. De repente, un día te encuentras en otro país, en otra cultura, con un idioma diferente y tienes que empezar desde cero. Tenemos muchos temores y muchas preguntas: ¿nos aceptará el Gobierno?, ¿nos ayudará más adelante o no?, ¿desde dónde tenemos que empezar?, ¿cómo podemos aprender otro idioma y encontrar un trabajo en unos pocos meses?, ¿seré aceptada por esta sociedad como una persona refugiada o no?, y quizás esta sea la pregunta más importante, ¿cómo ve la gente a una persona refugiada en general?» (Rudáina, 33 años)²⁵

Un colectivo especialmente vulnerable son los niños. Un informe de *Save the Children* (2015) advierte de que un número considerable de niños sirios no han asistido al colegio durante al menos 3 años, lo que supone que no están recibiendo educación y que están creciendo sin saber leer o escribir. Según el informe citado, estos problemas de la infancia podrán acarrear a largo plazo consecuencias negativas que pueden traducirse en comportamientos agresivos, depresiones y fobias.

3.2. Los campos de refugiados: La revictimización

Los campos de refugiados son asentamientos temporales para la atención y la acogida de las personas desplazadas. Están diseñados para brindar alojamiento, alimentación, educación, servicios sanitarios y, en general, para cubrir las necesidades básicas derivadas de los contextos de violencia y desplazamiento. Su construcción depende de las organizaciones internacionales que se dedican a la atención y a la ayuda humanitaria, así como a la colaboración de gobiernos, ayuntamientos, instituciones y otras entidades vinculadas a estas iniciativas. Existen unas normas básicas para su construcción e instalación, sin embargo un buen número se levantan en condiciones precarias y de enorme vulnerabilidad, haciendo que su función principal se vea seriamente afectada. (ACNUR, 2016). Desde el comienzo del conflicto bélico en Siria, se han incrementado el número de centros de acogida espontáneos, como es el caso de los aún ubicados en la isla de Lesbos o el ya desmantelado campamento de Idomeni.

El objetivo primordial de los campos de refugiados es facilitar atención y acogida de forma temporal. Sin embargo, la gran mayoría de los refugiados permanecen en ellos durante años, de tal modo que los campos se convierten en ciudades de hasta miles de habitantes que luchan día a día por sobrevivir. Es

el caso de los campos de refugiados sirios instalados en Líbano, Irak, Jordania y Turquía²⁶.

Los principales problemas que denuncian los refugiados sirios respecto a los servicios prestados tienen que ver, en primer lugar, con *el alojamiento*. A los refugiados se les asigna un alojamiento cuando llegan a los campos, siendo para cada familia un refugio de entre 5 y 6 metros cuadrados. Hay quejas relacionadas con las condiciones de habitabilidad de las propias tiendas, especialmente en invierno, ya que no están preparadas para las bajas temperaturas y con las lluvias se inundan constantemente. Las dimensiones de cada campo varía en función de las circunstancias y gravedad de la crisis migratoria. Debido a que en general suelen acoger a más personas de las que podrían, a la población fluctuante que albergan así como al agrupamiento hacinado de colectivos heterogéneos de personas procedentes de diferentes nacionalidades, culturas, costumbres, razas y creencias religiosas, es habitual que se incremente la tensión y se presencien escenas violentas.

En segundo lugar, las quejas se centran en la *alimentación*. Consideran que la comida no es comestible y se dan numerosos casos de intoxicación alimentaria. Algunos prefieren que les den los alimentos para poder cocinarlos ellos mismos pero el gobierno se niega por peligro de incendio en las tiendas de campaña. También se quejan de que hay familias que reciben más alimentos que otras por tener algún tipo de relación con las autoridades del campamento.

En tercer lugar, se alude a las *condiciones sanitarias*. Es una de las prioridades de cualquier campo. En determinadas ocasiones estos campos están emplazados en zonas insalubres, lo que permite que se promuevan la propagación de enfermedades, virus o epidemias. Los estándares internacionales hablan de la instalación de un centro de salud por cada 2.000 personas y un hospital por cada 200.000.

«Es normal ver a muchas personas enfermas aquí en el campamento, personas resfriadas, con fiebre. Eso es debido al frío. En mi carpa, somos cinco y solamente recibimos cinco sábanas, ni siquiera unas mantas y tampoco tenemos calentadores.» (Rasha, 15 años)²⁷

Uno de los grandes retos de los campos es garantizar la *seguridad* de las personas. Si bien para muchos refugiados los campos representan la estabilidad tras días y meses de largas travesías, los riesgos nunca desaparecen. Por lo general,

26 Se estima que unos 80.000 sirios viven en Zaatari (Jordania), el campo de refugiados más grande del país. El 80% de los refugiados sirios en Turquía se encuentran concentrados en catorce campos en cinco provincias al sur y sudeste del país otomano.

27 Disponible en www.mdm.org

la seguridad está en manos del gobierno o la autoridad del país que ha instalado el campo. Otras veces son las ONGs las que contratan vigilancia privada.

«En un campo de refugiados la vida es difícil. La seguridad es una preocupación constante, en particular con respecto a los robos. Al menos una persona tiene que quedarse en la carpa siempre, si no, puedes estar seguro de que cuando regreses, todo se habrá desaparecido» (Mohammed, 18 años)²⁸.

Sin embargo, la seguridad en estos campos no es sencilla de lograr, debido al gran tamaño de los mismos y a la presencia militar en las puertas del campamento. Algunos soldados insultan, gritan o agitan sus armas delante de los refugiados. Sobre todo se pone de relieve que la presencia de soldados armados tiene un efecto psicológico negativo, especialmente en los niños, que ya han sido testigos de la violencia en Siria.

«Aquí los niños juegan agresivamente, se golpean entre sí», dice ella. «Usan pistolas y armas en sus juegos. Dicen cosas como: ‘Quiero matarte. Quiero matarte’. No era así antes de la guerra» (Aída, 28 años)²⁹.

En estos campamentos las mujeres y las niñas presenten una mayor probabilidad de sufrir una victimización añadida a la que han venido sufriendo en su país durante el conflicto armado. La violencia sexual y de género aumenta bajo estas condiciones. Las mujeres y las niñas pueden sufrir ataques mientras buscan leña o agua fuera de los campamentos. Las mujeres son privadas de higiene e intimidad, de derechos sexuales y reproductivos, incluido el acceso al aborto. Por otra parte, la ausencia de sistemas judiciales y/o de mecanismos tradicionales de justicia, o los sesgos que tienen, con frecuencia provocan que las mujeres y las niñas no tengan a su alcance ningún tipo de reparación o provocan más estigmatización y discriminación. Para algunas mujeres y niñas, el ejercicio de la prostitución pasa a ser la única alternativa para poder mantenerse a ellas y a sus familias.

Un fenómeno que se viene observando es el de los matrimonios forzados. El número de niñas entregadas por sus progenitores en matrimonio se ha disparado de forma alarmante en los campamentos de refugiados de Jordania, Irak, Líbano y Turquía (Evin, 2014). Obligan a sus hijas a casarse con maridos, como mínimo, diez años mayores que ellas, a cambio de una dote que puede rondar los 4.000 dólares, mucho dinero para familias que lo han perdido todo y sin perspectivas de futuro. A este motivo basado en la pobreza hay que añadir

28 Disponible en www.mdm.org

29 Disponible en www.bbc.com/mundo

otro, el de muchos padres que creen que el matrimonio es una forma de proteger a las niñas contra las agresiones sexuales en los campamentos³⁰.

4. Conclusiones

El grave problema que ha ocasionado en la Unión Europea la crisis migratoria de los desplazados sirios no tiene precedentes y ha originado una brecha y división importante entre los países miembros. En efecto, hay países que se han mostrado insolidarios ante esta crisis humanitaria y, alentados por los medios de comunicación y por ciertas corrientes sociales y políticas xenófobas, han sucumbido a la idea de que estas personas que buscan refugio suponen una auténtica amenaza para su bienestar. Este auxilio denegado ha provocado en los refugiados determinadas secuelas físicas y/o psicológicas que se suman a las que ya han sufrido en su país de origen y durante el trayecto al viejo continente.

La Criminología es la disciplina más adecuada para abordar el estudio de este fenómeno, dada su dimensión interdisciplinar. Las teorías que aportan una explicación a las reacciones xenófobas deben ser adaptadas a las peculiaridades de los refugiados, ya que hasta ahora se han centrado en la figura del inmigrante. Y es que la figura del refugiado presenta una dimensión sociopolítica de la que carece el inmigrante, dimensión que deriva tanto por el motivo que origina el desplazamiento (crímenes de guerra), como por las características del desplazamiento en sí, ya que se produce en masa. Del mismo modo, y desde un prisma victimológico, los desplazados presentan una tipología sumamente excepcional con relación a otro tipo de víctimas. Para comenzar, han sido víctimas en sus países de origen de crímenes de guerra, lo que conlleva la violación de derechos humanos. Desafortunadamente, su proceso de victimización continúa durante su recorrido, primero a las costas europeas, posteriormente en territorio europeo hasta alcanzar su destino.

A fin de evitar que se instauren trastornos mentales crónicos, todas las personas que solicitan asilo deberían ver cubiertas sus necesidades específicas de higiene y de asistencia médica, haciendo especial hincapié en la atención psiquiátrica y psicológica, tanto a corto como a largo plazo. Del mismo modo, se deben

30 Este fenómeno está ocasionando serios problemas en algunos de los países de acogida de los refugiados. Por ejemplo, en Suecia, donde el matrimonio infantil está prohibido se ha recibido en los últimos meses setenta solicitudes de asilo de niñas casadas, algunas de ellas embarazadas o con niños. Se desconoce cual es la situación o como se abordan estos casos en otros países receptores en Europa.

mejorar las condiciones de alojamiento, alimentación y seguridad de los campos de refugiados. Una vez alcanzado el destino, los países de acogida de los desplazados deben eliminar las barreras que impiden a la población refugiada trabajar, así como ofrecer garantías de que todos los niños acogidos sean escolarizados.

Los ciudadanos europeos observamos con sorpresa la torpeza con la que los gobernantes del viejo continente están resolviendo esta crisis humanitaria. Europa debe ser un continente que de la bienvenida a los refugiados y huya de las ideas xenófobas y racistas. Se ha comprobado que aquellos países que tienen una política migratoria bien planificada y basada en la integración de los extranjeros, tienen tasas de criminalidad de extranjeros más bajas (sirva EEUU como ejemplo).

Con la experiencia que tiene Europa en cuanto a política migratoria, sería lamentable que volviesen a repetirse los errores cometidos antaño y cuyas consecuencias estamos padeciendo recientemente. Y es que la falta de integración de los inmigrantes de primera y segunda generación procedentes de las antiguas colonias europeas está provocando serios problemas relacionados incluso con la radicalización yihadista y sus letales consecuencias (Melossi, 2015).

Tenemos la posibilidad de rectificar ahora. Este problema necesita una solución colectiva, no sólo desde el ámbito político, sino también desde un punto de vista cultural, social y económico. La Criminología tiene un importante campo de estudio aquí y debe ser la transmisora de los problemas detectados y sus soluciones a los poderes políticos.

5. Bibliografía

- ACNUR (2012). Informe sobre «Consideraciones de protección internacional con respecto a las personas que huyen de la República Árabe Siria», pp. 1-3.
- ACNUR (2016). «Anatomía de un campo de refugiados: Atenciones y necesidades», pp. 1-12.
- Aliverti, A. (2013). «Crimes of Mobility: Criminal law and the Regulation of Immigration». London: Routledge.
- Benedetti, B. (2015). «The Syrian Refugees Crisis: Regional and Human Security Implications», *Strategic Assessment*, vol. 17, n° 4, pp. 41-53.
- Campbell, D.T. (1965). «Ethnocentric and other altruistic motives». En D. Levi-be (ed.), *Nebraska Symposium on Motivation*, Lincoln: University of Nebraska Press, pp. 283-311.

- Chatty, D. (2015): «The Syrian humanitarian disaster: Disparities in perceptions, aspirations and behaviour in Lebanon, Jordan and Turkey». Refugee Studies Centre. Research in Brief. Oxford University, pp. 1-6.
- Christie, N. (1986). «Suitable Enemies», en H. Bianchi y R. Van Swaaningen (eds), *Abolitionism*. Amsterdam: Free University Press, pp. 42-54.
- Cruz Buitrago, J.A. (2014). «Refugiados en cuarentena», *Universitas: Revista de Filosofía, Derecho y Política*, nº 19, enero, pp. 86-102.
- De Lucas, J. (2010). «Refugiados: nuevos problemas, viejas reticencias», en *El País*, 15 de Abril.
- Díez Ripollés, J.L. (2004). «El nuevo modelo penal de la seguridad ciudadana», *Revista electrónica de Derecho penal y Criminología*, 06-03, pp. 1-34.
- Dünkel, F. (2015). «The refugee problem and what criminologist should say to it». *European Society of Criminology*, 14.
- Durán, R. (2015). «El problema de los otros. Encuadre de inmigrantes y/o desplazados en la Lampedusa de la primavera árabe», *Revista de Estudios Políticos*, núm. 169, julio-septiembre, pp. 299-331.
- Evin, M. (2014). «Syrian refugees sold as co-wives in Turkey». Disponible en <http://www.contributoria.com/issue/2014-05/531b15dbd63a707e78000177/>
- Garland, D. (2001) «The culture of control.: Crime and Social Order in Contemporary Society», Oxford University Press.
- Gojer, J. y Ellis, A. (2014) «New issues in refugee research. Post-traumatic Stress Disorder and the Refugee Determination Process in Canada: Starting the discourse». Informe para UNHCR.
- King, J. (2004). «Societal Security, refugees and criminology: Discourses in tandem». *Probation Journal*, 51(3). Pp: 197-205.
- Loewe, D. (2010). «Los naufragos de nuestro mundo. El caso de los refugiados», *Arbor: Ciencia, pensamiento y cultura*, 186(744), pp. 555-570.
- López Garrido, D. (1991), *El Derecho de Asilo*, Trotta, Madrid, p. 17.
- Martínez, M., Calzado, V. y Martínez, J. (2011). «La orientación a la dominancia social y la identidad nacional en las actitudes hacia las políticas migratorias: el papel mediador de la amenaza percibida y el tamaño del exogrupo», *Revista de Psicología Social*, 26, 21-32.

- Mazzetti, M. (2016). «Trauma and migration: a transactional analytic approach towards refugees and torture victims». *Transactional Analysis Journal*, 38(4).
- Melossi, D. (2015). «Crime, Punishment and Migration». Sage Publication.
- Ongghena, Y. (2015). «La crisis de valores: La propia Unión Europea en tela de juicio» en *Europa ante la crisis de los refugiados. 10 daños colaterales*, Morillas, P.; Sánchez-Montijano, E. y Soler, E. (coords), CIDOB, Barcelona, 2015, pp. 7-9.
- Özden, S. (2013). «Syrian refugees in Turkey», MCP Research Report.
- Save the Children (2015). «La infancia en la sombra de la guerra». Disponible en
- Shannon, P; Wieling, E; McCleary, J; & Becher, E. (2015). «Exploring the Mental Health Effects of Political Trauma with newly arrived refugees». *Qualitative Health Research*, 25(4), pp. 443-457.
- Stephan, W.G. y Renfro. C.L. (2002). «The role of threat in intergroup relations». En D.M. Mackie y E.R. Smith (eds.), *From prejudice to intergroup emotions. Differentiated reactions to social groups*, New York: Psychology Press, pp. 191-207.
- Stephan, W.G., Renfro, C.L., Esses, V.M., Stephan, C.W. y Martin, T. (2005). «The effects of feeling threatened on attitudes towards immigrants», *International Journal of Intercultural Relations*, 29, 1-19.
- Stumpf, J. P. (2013). «The Process is the Punishment in Crimmigration Law», in Katja Franko Aas y Mary Bosworth (eds), *The Borders of Punishment: Migration, Citizenship and Social Exclusion*. Oxford: Oxford University Press, pp. 58-75.

La construcción del mito de la víctima aceptable

The construction of the acceptable victim mythos

Magdalena Correa Blázquez

Universitat Oberta de Catalunya
magdalenacorreablazquez@gmail.com

Baltasar Fernández Ramírez

Universidad de Almería
bfernand@ual.es

resumen

El concepto actual de víctima que usamos en nuestro día a día y el que usamos como profesionales de la Victimología tienen repercusiones en cómo la víctima de un delito define su identidad en torno a su propia victimidad. En este trabajo exploramos las posibilidades ofrecidas desde los productos de la cultura popular para que la víctima pueda narrarse desde el bagaje mitológico e histórico del término, teniendo en cuenta las narraciones grecolatinas que marcan nuestros imaginarios populares y las definiciones de la víctima por parte de la propia Victimología. Centramos nuestro interés en el estudio de cómo esta construcción del término deriva en dimensiones diferenciadas de aceptabilidad social de unas tipologías concretas de víctimas relacionadas con su responsabilidad en el hecho y el sentimiento de culpa. A través del análisis crítico del discurso sobre la víctima, tal y como aparece en determinados productos culturales occidentales contemporáneos, reflexionamos acerca de las narrativas aplicadas a actantes víctima y cómo según se ajusten a dichas narrativas su aceptabilidad aumenta o disminuye, determinando así la construcción identitaria de sí mismas como víctimas y sus subsiguientes experiencias como tales.

palabras clave

Victimología, mitología, cultura pop, agencia, identidad, análisis crítico del discurso.

abstract

The current concept of victim that we use in our everyday lives and the one we use as Victimology professionals have repercussions on how the victim of an offense defines their identity around their victimity. In this work we explore the possibilities offered from pop culture products to victims to narrate themselves from the mythological and historical background of the term, taking on account the Greco-Roman narrations that set our popular imaginaries and the definition of the victim from

Victimology itself. We focus on the study of how this construction of the term leads to different dimensions of social acceptability of specific typologies of victims related to their responsibility in the fact and their sense of guilt. Through the critical analysis of the discourse about the victim, as it appears in certain contemporary occidental cultural products, we reflect on the narratives applied to victim actants and how depending on the level of adjustment to those narratives their acceptability increases or decreases, delimiting the identity construction of themselves as victims and their subsequent experiences as such.

keywords

Victimology, mythology, pop culture, agency, identity, critical discourse analysis.

1. Introducción

1.1. El concepto de víctima

El devenir histórico de la Victimología, las diferentes taxonomías sobre víctimas, y de qué forma el concepto llega a ser lo que es hoy juegan un papel muy importante en cómo la víctima es representada en la cultura pop, y los productos de la cultura pop contemporánea —entendidos éstos como aquellos productos actuales dentro del ámbito de la televisión, el cine, la literatura, el arte, la música y los videojuegos que son producidos en masa y susceptibles de ser consumidos por cualquier miembro de la población (Bustos, 2008)— influyen, a su vez, sobre lo anterior en un diálogo permanente. Estos juegos de influencias, si bien no son intencionadamente perversos, tampoco son inocentes, y tienen consecuencias para los espectadores y lectores que van más allá del mero contenido narrativo como tal.

Comprender cómo las víctimas son concebidas como aceptables o inaceptables, cómo incluso llegan a ser negadas como víctimas, y cómo esto se puede extrapolar al tratamiento de la víctima a nivel criminológico y social, tiene el potencial de permitirnos ser capaces de comprender de qué manera se determina que una víctima sea considerada merecedora de castigo. Nos aportaría medios para atajar críticamente tipologías que castigan a la víctima por el mero hecho de serlo, y para que la persona que consideramos una víctima sea capaz de definirse y defenderse discursivamente a sí misma.

La definición de lo que es una víctima parte de diversos discursos específicos que se desarrollan y se modifican según los criterios de determinadas

entidades situadas en posiciones de poder (Foucault, 2012). No sería un poder entendido de forma perversa, sino como la mera capacidad de modificar y establecer qué discurso sería el aceptable, como por ejemplo el de la moral cristiana, del que se derivan una serie de argumentarios que justifican o censuran determinadas reacciones de una víctima, frente a aquella cuya voz ni siquiera llegaría a oírse.

Los discursos de la Victimología, de la religión, la política o de los imaginarios populares ofrecen definiciones propias y variadas que delimitan los criterios de corrección ética. Cuando se define una víctima, se está definiendo al mismo tiempo lo que no es víctima, lo que no es aceptable como tal, y lo que merece o no ser públicamente castigado (Hickman, 2008).

El origen etimológico del término «víctima» podría situarse en el vocablo latino *vīctima-vīctimae*, ‘ser vivo sacrificado a un Dios’. Esta palabra, a su vez, tiene su origen en la voz indoeuropea *wik-tima*, ‘el consagrado o escogido’, siendo *wik* un derivado del prefijo *weik*, que se referiría a ‘escoger, separar o poner aparte’¹. A día de hoy, las acepciones aceptadas de la palabra víctima en el diccionario de la RAE son la de «persona que se expone u ofrece a un grave riesgo en obsequio de otra, persona que padece daño por culpa ajena o por causa fortuita, y persona que muere por culpa ajena o por accidente fortuito». En la evolución del término, pese a su secularización, se mantiene la noción etimológica de la víctima en relación con la idea de un daño que se hace a una persona o animal en pos del beneficio de otro, es decir, lo sacrificial se mantiene como un rasgo definitorio (Arias, 2012).

En Victimología, las diversas tipologías se aproximan a una perspectiva jurídica, y tienen como gran fuente dos hitos: la clasificación de 1948 de Von Hentig, y la clasificación de 1958 de Mendelsohn.

Von Hentig, en su primera clasificación de 1948, trabaja con los factores que harían a un individuo más susceptible de ser victimizado, centrándose así únicamente en las víctimas vulnerables. En 1984, en su obra *El delito desconocido*, Von Hentig elabora una segunda clasificación basada en cuatro criterios: las características de la situación, las actitudes propias del individuo –impulsos y eliminación de inhibiciones–, la capacidad de resistencia y la propensión a ser víctima. Mendelsohn (1958), por su parte, establece como criterio la valoración gradual de la implicación de la víctima en el hecho. Así, a más responsabilidad de la víctima en el hecho delictivo, menor culpabilidad del victimario. La clasi-

1 Arias, M. (2012). Teoría crítica y derechos humanos: hacia un concepto crítico de víctima. *Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, Vol. 36, N° 4, pp. 31-60.

ficación de Mendelsohn delimita un espectro entre la víctima inocente o ideal, que es aquella con una responsabilidad nula en el hecho, y la víctima infractora, simulada o imaginaria, que tiene asociada la responsabilidad penal máxima. Ambos autores trabajan en torno a dos claves concretas, que serían la interacción entre la víctima y su ofensor, y los papeles de cada persona implicada en el hecho delictivo (Landrove, 1998).

A raíz de estos dos criterios clave, Ezzat Fattah elabora dos tipologías de víctima, una en 1966 y otra en 1967. De las dos, la segunda es la más compleja y exhaustiva, diferenciando cinco categorías generales similares a las establecidas por Mendelsohn (1958): víctima no participante, víctima latente o predispuesta, víctima provocativa, víctima participante y víctima falsa.

En 1994, en su libro *Victimología*, Neuman utiliza las tres tipologías previas para elaborar una propia, modernizando y dinamizando los criterios anteriores. Neuman se centra en la contextualización de la persona pasiva, descrita según las características de la situación en la que se da el hecho delictivo. Así, la clasificación de la víctima respondería a cuatro tipos, que serían: el individual (que se subdividiría en sin actitud victimal, con actitud victimal culposa y con actitud victimal dolosa), el familiar (niños golpeados y explotados, mujeres maltratadas y delitos en el ámbito conyugal), el colectivo (relacionadas con el Estado y la comunidad social) o el social (víctimas de la sociedad o el sistema social, generalmente en referencia a minorías y grupos estigmatizados).

La última gran tipología a mencionar sería la propuesta por Matti Joutsen en 1987, que se centra en la precaución o no de la víctima en relación al origen y desarrollo del hecho delictivo. Esta clasificación gira en torno a dos ejes concretos, que serían las medidas de preocupación de la víctima y la consideración de la intencionalidad de la misma. Si bien es una tipología más reciente, resulta muy parecida a la ya establecida por Mendelsohn y, por lo tanto, cuenta con el mismo cariz con respecto a la supuesta responsabilidad de la víctima en el hecho.

De las taxonomías expuestas puede inferirse que la víctima, como actor del delito, rara vez ha sido estudiada de forma independiente al victimario. Desde el planteamiento de MacDonald (1939) del «problema de la víctima y el ofensor», pasando por la pareja penal de Ellenberg (1955) o la relación entre víctima y victimario estudiada por autores como Schafer (1968), Schultz (1968) o incluso Von Hentig (1940), la víctima se ha presentado en la Victimología no como elemento independiente, sino como dependiente de otro. Miethe llega incluso a estudiar hasta qué punto resulta mito o realidad la implicación de la víctima en el delito en su artículo de 1985, *The Myth or Reality of Victim Involvement in Crime: A Review and Comment on Victim-Precipitation Research*, y concluye

con la idea de lo generalizada que está la idea de la implicación y responsabilidad de la víctima tanto en el discurso público como en la legislación.

1.2. La aceptabilidad social de la víctima

En vista de cómo ha evolucionado el término, podríamos decir que el tipo de víctima más aceptable según estas tipologías, al menos en términos jurídicos, sería el de víctima inocente, aquella que no tiene ningún tipo de responsabilidad en el delito, y que sería débil y se encontraría indefensa ante éste, manifestándose como sacrificio completo y puro. Por otra parte, como víctimas inaceptables, encontraríamos cualquiera con un mínimo de responsabilidad en el delito, lo cual la convertiría en una víctima contaminada y peligrosa, menos sacrificial, teniendo el potencial de convertirse en victimario, o siendo incluso más perversa que éste al fingir su victimidad. Incluso las más recientes tipologías se encuentran ancladas en los términos en los que Von Hentig (1948) definió la culpabilidad y la responsabilidad de la víctima en el delito, y los criterios que estableció con respecto a una víctima inocente o ideal. Aunque Fattah (2014) argumente que en los últimos veinte años hemos pasado de un proceso de teorización y categorización a una Victimología aplicada, nos encontramos con que la idea de lo que es una víctima todavía depende de su implicación y de la implicación del otro en determinados hechos.

Como forma de dignificar a las víctimas, estas tipologías no funcionarían. Legitiman la inacción ante el delito, la inocencia y la debilidad frente a la posibilidad de luchar contra el mismo, y castigan actitudes que, en principio, no deberían relacionarse con la causa del delito, como que una mujer «provoque» a su victimario. Lo que pueden llegar a conseguir es marcar como aceptable sólo a la víctima inocente, promover un modelo de víctima ideal sin agencia (Christie, 1986) que resulta de gran aceptabilidad social al encajar con determinadas claves narrativas, mientras que el resto son castigadas por ser precursoras del delito y, en cierto modo, merecedoras de que ocurriera o, al menos, susceptibles de sospecha, rechazo y anulación de su experiencia como víctimas.

En pos de profundizar con respecto a qué víctimas serían consideradas socialmente aceptables, frente a aquellas que no lo serían, en este trabajo nos remontamos a la deriva histórica, desde la mitología griega, para reflexionar sobre los elementos de la tradición clásica que permean en productos culturales modernos y cómo estos se integran junto con las definiciones dadas por la Victimología para formar un retrato de lo que es y no es víctima que tiene efectos en cómo se construye socialmente la idea de víctima (Tamarit, 2013) que, finalmente, influye sobre cómo la víctima se definirá a sí misma a nivel identitario.

La aceptabilidad contemporánea de la víctima sería deudora de determinados imaginarios de raíz mitológica y religiosa que se encuentran presentes más o menos abierta o sutilmente en las declaraciones públicas, en las normas jurídicas y en los productos culturales contemporáneos, entroncando con una extensa tradición victimológica que nos remonta hasta nuestros orígenes culturales a través de diferentes momentos de nuestra historia: la antigüedad grecolatina, la recuperación renacentista de los mitos antiguos, el desarrollo de la sensibilidad barroca y la recuperación semiculta en la cultura popular del siglo XX, junto con el bagaje de los mitos en sus adaptaciones en la cultura pop contemporánea, en los cuales nos centraremos preferentemente.

1.3. La víctima en los mitos grecolatinos

En la cultura griega, en todas sus etapas hasta la instauración de la cristiandad, la inacción era castigada y el sacrificio pasivo no era parte aceptable de un personaje (Pomeroy, 2012). La heroicidad no consistía en sacrificarse por el bien de los demás, y cualidades como la humildad no eran deseables. Nos encontramos con héroes crueles, llevados por la venganza, y con personajes que en su contexto resultan detestables o insulsos por su pasividad y voluntad de ser sacrificados.

Con la llegada de la tradición judeocristiana, el concepto grecolatino de víctima que podemos apreciar en los mitos se transforma y se pasa de un criterio en el que la víctima desafiante es aceptable, a uno en el que la víctima se construye y delimita con términos como inocencia, piedad y sufrimiento penitente (White, 2007; Van Dijk, 2009). Los valores deseables se revierten. El sacrificio se convierte en uno de los principios morales centrales, el perdón se alza frente a la idea de venganza de la diosa Némesis, y la crueldad y la ambición son castigadas con el Infierno. Los mitos cambian para amoldarse a esta nueva escala de valores (Graves, 2007), y las historias que contamos evolucionan hasta que los mitos, aunque presentes, tienen valores intra y extradiegéticos diferentes.

Dada esa transformación de valores, los relatos grecolatinos permanecen a la sombra de nuevos relatos que dan forma a la nueva tradición, hasta su redescubrimiento en el Renacimiento. A través de la evocación artística de la mitología desde una perspectiva escolástica y culta (García, 1997), los mitos grecolatinos vuelven al imaginario colectivo aportando formas de narrar los grandes temas universales, como el retorno al hogar o la venganza, que resultan atractivas (Freedman, 2010).

Desde esa recuperación de los textos grecolatinos, en el análisis de los mitos y las narraciones actuales podemos hallar ciertas narrativas recurrentes a lo largo de la historia (Balló y Pérez, 1997), en relación a esos temas universales,

que se repiten desde diversas mitologías hasta hoy (Frenzal, 1994; Brunel, 2000). La víctima, en estas narraciones, tiene un papel concreto que varía y evoluciona a la par que lo hace el mito, lo que la sitúa desempeñando roles actanciales que determinan sus formas de estar en las narraciones (Greimas, 1987).

1.4. Cultura pop y agencia en la construcción de la víctima

Los contenidos de nuestra cultura pop contemporánea trascienden al producto. De acuerdo con la teoría del cultivo, de George Gerbner (1998), la sociedad no sería lo que la televisión refleja, pero tendría el potencial para convertirse en ello. Aquello que vemos en televisión, y que extrapolamos a la cultura pop en general, no se limitaría al producto, sino que determinaría, al menos en parte, la construcción social del concepto de víctima y lo que consideraríamos como una víctima ideal. Así, por ejemplo, las reacciones a las víctimas de los productos analizados serían un reflejo de las reacciones a las víctimas fuera del producto, y viceversa.

En tanto en cuanto ser víctima contaría, como construcción identitaria, con elementos performativos (Herrera, 2009), cabe plantear hasta qué punto la víctima —si es que quiere ser referida como tal— cuenta con autonomía para definirse a sí misma, construir su identidad y estar en el mundo. En definitiva, cómo la agencia se manifiesta, o no, cuando se es nombrado víctima, y qué papel juega ella misma en el fenómeno de su aceptabilidad social.

Hay que tener en cuenta que la categorización como víctima requiere de la persona, como actante, una reconstrucción de su identidad en torno a una nueva concepción de sí misma. ¿Cómo se integra ese ser víctima, de qué maneras conocemos que se puede ser víctima en la sociedad actual? ¿Qué claves nos ofrece nuestro propio contexto a la hora de reconstruirnos como víctimas? Teniendo en cuenta la concepción de la agencia en un sentido pragmático (Emirbayer y Mische, 1998), nuestra transformación en víctima no sucede en el vacío, tenemos que responder a un mundo cambiante, lleno de matrices sociales complejas que se superponen entre sí y que, a su vez, reaccionan ante nuestra respuesta. Con los retratos de víctima que conocemos, y las concepciones propias con respecto a la aceptabilidad de una víctima concreta, no sólo tendríamos que enfrentarnos a un entorno en el que se coartaría la opción de crear nuevas formas de estar siendo víctima para conformarlas de forma coherente con nuestra identidad reconstruida (Cristiano, 2016), sino que se generarían conflictos en la persona que ha sido víctima, y que tras el hecho puede no llegar a ser dueña de su forma de estar siendo víctima, ni dignificar su reconstrucción identitaria en torno a su vivencia.

2. Método

Llevamos a cabo un estudio cualitativo elaborando una genealogía (Foucault, 1992) del concepto de víctima a través del análisis comparado de la evolución de ciertos mitologemas clásicos, siendo nuestra intención aplicar los resultados de esta fase para realizar un análisis crítico del discurso contemporáneo de la víctima, tal y como aparece en determinados productos culturales contemporáneos (Van Dijk, 2003; Ibáñez e Íñiguez, 1997).

El procedimiento seguido parte de una revisión bibliográfica sobre agencialidad, Victimología, teoría social crítica, teoría narrativa, poder, identidad e imagen social, mitología y teoría del discurso. Posteriormente, llevamos a cabo una selección de aquellos mitos que podrían resultar de interés a partir de la mitología griega. Estudiados estos mitos, investigamos sobre su evolución histórica y las diversas formas que han tomado a lo largo del tiempo, además de cómo la visión de la víctima ha evolucionado con ellos. En vista de esta evolución, seleccionamos obras actuales que son adaptaciones más o menos fieles de los mitos escogidos. De forma simultánea a las lecturas, tomamos notas de aquellos datos importantes para la investigación. Por ejemplo, con el mito de Prometeo estudiamos su evolución histórica, pasando desde las obras pictóricas hasta el *Frankenstein* de Mary Shelley, publicado originalmente en el año 1818, tomando nota de cómo Prometeo representa un tipo de víctima concreta que no concuerda plenamente con el monstruo de Frankenstein.

3. Resultados

3.1. Visiones de la víctima aceptable

En los productos culturales escogidos para la elaboración de este trabajo, encontramos que la mayor parte de personajes que analizamos se encuentran en situaciones de conflicto en las que sus desarrollos narrativos encajan con los de Antígona. Su lucha contra Creonte, rey de Tebas, para enterrar a su hermano Polinices deriva en el sacrificio de todos los personajes implicados en el mito, hace que los personajes tengan que cuestionarse a sí mismos y sus principios, y hace que la relectura del mito lleve a reflexiones sobre las fuerzas que operan detrás de cada actante. Los personajes que hemos estudiado en relación a Antígona se presentan como sujetos en busca de una opción que no pueden alcanzar, en conflicto con aquello que les impide conseguir lo que quieren. Estos personajes comparten un papel actancial de búsqueda de una opción propia frente a lo que se supone que deben hacer, una actitud desafiante.

Dentro del paradigma narrativo de Antígona, estudiamos *Speak*, una película dramática dirigida por Jessica Sharzer y estrenada en el año 2004. Su protagonista, Melinda, sufre una agresión sexual por parte de un compañero de instituto y se enfrenta a un entorno que le pide silencio, cuando ella quiere hablar.

« Toda esa mierda que se oye en televisión sobre la comunicación y expresar sentimientos es una mentira. A nadie le importa lo que tienes que decir. »

« Me pregunto cuánto tiempo tardaría alguien en darse cuenta si...dejase de hablar. »
(Melinda Sordino, sobre lo que siente cuando intenta hablar de la agresión sexual que sufrió).

En este caso, el gran obstáculo a superar de Melinda es una convención social: acusar a alguien de una agresión sexual tiene consecuencias, y éstas pueden resultar en que la víctima se vea incapaz de hablar sobre ello por el estigma al que se ve expuesta. Melinda es acusada de mentir, de querer destrozar la vida de su agresor, de estar deprimida y ser aburrida cuando deja de hablar. Durante su lucha experimenta lo que es ser tratada como una víctima culpable, y cómo es ser tratada como una culpable sin más. Lidia con su propia vergüenza por lo sucedido y con la furia de que haya sucedido, y, finalmente, triunfa sobre su silencio cuando es capaz de hablar con su madre sobre la agresión.

Si bien Melinda mata a su agresor en defensa propia cuando éste intenta volver a atacarla, no es esta su gran conquista. Lo que es verdaderamente importante en el contexto de la película, y en su paralelismo con el mito de Antígona, es que Melinda, finalmente, siente que puede hablar con alguien cercano sobre lo que pasó y sentirse segura en ello, y para conseguirlo, ha tenido que vivir el calvario, la lucha que la ha llevado a renacer mejor y más fuerte, y toda la violencia que haya podido usar en el proceso se ha visto justificada al ser en defensa propia. En el contexto de la película, y también fuera de ella, esto es lo que delimita la diferencia entre Melinda como una víctima inaceptable –mentirosa, mal intencionada, falsa– y una víctima aceptable –virtuosa tras su sufrimiento, humilde–.

«—Papá ha cambiado su vuelo. Estará en casa en unas pocas horas

—¿Por qué? Quiero decir, estoy bien. De verdad.

—No tienes por qué hablar de ello, y lo sabes, si no quieres.

—No, quiero contártelo. El año pasado, fui a una fiesta de fin de año...» Conversación entre Melinda Sordino y su madre, Joyce Sordino, que cierra la película.

Por otra parte, nos encontramos con personajes que se encuentran inmersos en conflictos que no son suyos y en los que no tienen una influencia directa. Al igual que Héctor en la guerra de Troya, que muere a manos de Aquiles

tras asesinar a Patroclo al ser este último engañado por los dioses para hacerle creer que puede derrotar a Héctor, son circunstancias externas las que hacen que estos personajes sean partícipes de un conflicto y, finalmente, víctimas.

Hannah y Beth Washington, del juego *Until Dawn*, estrenado en el año 2015 de la mano de Supermassive Games y Sony Interactive Entertainment, y dirigido por Jason Graves, son fácilmente aceptables como víctimas de las circunstancias y están actancialmente relacionados con el personaje y la historia de Héctor. Son más inocentes que Héctor, dado que no hay acto sentenciador que requiera una purificación, pero no tienen control sobre lo que les sucede. Se encuentran a la deriva, y no son más que el catalizador de las historias de otros personajes en el juego. Son, de forma total y absoluta, víctimas inocentes o ideales (Mendelsohn, 1958) que no tienen ningún tipo de implicación en las cosas que les pasan y que no muestran nada más que pureza.

Durante una fiesta, los amigos de Hannah y Beth les gastan una broma que lleva a la muerte de Beth y la conversión de Hannah en un wendigo, un monstruo relacionado con la mitología nativo-americana y el canibalismo. Apenas tienen frases en el juego, y es imposible impedir la tragedia. Aunque en el juego se puedan elegir opciones que influyen sobre los acontecimientos, lo que les sucede a Hannah y Beth es un punto fijado en el tiempo que no podemos revertir.

La respuesta a estos personajes es mucho más piadosa que la que reciben otros. Incluso sin tener apenas diálogo, ambas son retratadas como personajes puros. Hannah es casi infantil, mientras que Beth es más fuerte, pero noble. Ninguna de las dos es violenta, ni tiene ningún tipo de comportamiento reprochable. Su bajada a los infiernos está completa, son mártires sufrientes. No hacen nada, no están implicadas en absoluto en su victimización más allá de existir. Son víctimas perfectas. Los actos de Hannah como monstruo no están ligados a ella antes de su monstruificación, se asume que ya no es, y que ella murió con su transformación para ser un nuevo ser. Son puras y, por lo tanto, aceptables.

Sin embargo, cuando esa pureza es mancillada nos encontramos con que los personajes deben sacrificarse para ser considerados aceptables. Antes de su purificación, se encuentran contaminados y eso les desvirtúa como víctimas y hace de su identificación como tales algo problemático. Según categorizaciones clásicas, se demarcan como víctimas consentidoras (Joutsen, 1987). Asumen el daño que van a sufrir, lo aceptan y, por lo tanto, no lo evitan ni intentan luchar contra él. Su sacrificio es algo engranado en el personaje, que va más allá del concepto de culpabilidad –aunque también tengan que afrontar la idea de que su desgracia no viene sino de ellas mismas– y que se presenta como un hecho inevitable e incuestionable. En el marco de los personajes que, finalmente, resultan aceptables encontramos una estrecha relación entre este tipo de narración e

historias de mujeres que son maltratadas e infieles, narrativas que relacionamos con Helena de Troya.

En la tradición clásica, Helena es una víctima de las circunstancias que la rodean. En un concurso de belleza celebrado entre las diosas Hera, Afrodita y Atenea, con Paris como juez, Afrodita le promete a éste el amor de la mujer más hermosa, Helena —que ya estaba casada con Menelao—, a cambio de que la declare a ella ganadora. En cualquiera de las versiones del mito, Helena es manipulada por los dioses y secuestrada por Paris. Carece de voluntad, es un personaje cuya única función es actuar como objeto en el mito, y que no cuenta con un objeto de deseo o un destino propio (Brunel, 2002). No se conforma como sujeto.

En *Los Puentes de Madison*, película del año 1995, dirigida por Clint Eastwood y escrita por Richard LaGravenese —basando el guión en la novela homónima de Robert Waller—, Francesca Johnson es una Helena que ha obtenido un objeto (abandonar su vida monótona de ama de casa), pero cuya función se mantiene inalterable: Francesca es una fuente de conflicto, un ente sufridor que se sacrifica por la felicidad de otros. Francesca no es una víctima de forma explícita. En ningún momento vemos a su marido pegarle o hablarle mal, pero sí podemos ver cosas más sutiles. Ella es infeliz, su marido no la respeta y ella tuvo que dejar por él un trabajo como maestra que adoraba. Su vida ha sido destruida por casarse con él, y la llegada de Robert Kincaid le devuelve la ilusión que creía perdida, convirtiéndose él en objeto de su deseo.

«No lo entiendes...nadie entiende que cuando una mujer toma la decisión de casarse y tener hijos, en cierto aspecto su vida comienza pero en otro, se detiene.» Francesca Johnson, a Robert Kincaid, sobre lo que el matrimonio ha implicado para ella.

Para el público, Francesca es aceptable porque reconoce que su conducta no es correcta. No existe, ni se exige, una reflexión similar de parte de Robert, que la presiona para que se vaya con él. Ella es la que tiene que reconocer que su comportamiento es inmoral, que hará daño a su marido y a sus hijos, y que debe sacrificar su felicidad, su vida, por algo que la hace infeliz. Es, hasta cierto punto, el castigo por su infidelidad. Su sacrificio la hace pura, y, para nosotros, eso adopta un valor muy diferente al que habría adoptado si hubiese aceptado irse con Robert.

«—No vas a venir conmigo ¿verdad?»

—No parece que sea lo correcto.» Conversación entre Robert y Francesca durante la cena en la que Francesca decide que no va a fugarse con él.

Es sencillo culpabilizar a una víctima cuando creemos que no se ha sacrificado. La actriz Amber Heard, denunció los malos tratos de su marido, el

también actor Johnny Depp, aportando pruebas fotográficas y declarando que el actor era violento con ella y la alejaba de sus amigas dentro de la comunidad LGBT tras haber admitido ella públicamente su bisexualidad. Pocos días después de hacerse públicos los malos tratos de Depp, las revistas se hacen eco de que Amber Heard sonríe, se ríe y habla con sus amigas después de haber acusado a su marido de ser «físicamente violento» –comillas incluidas en los artículos–. El hecho de que Amber busque apoyos y no se muestre lacónica y triste hace, junto con el argumento de que lo hecho por Johnny Depp estaría justificado por la relación de ella con sus amigas, que su condición de víctima se devalúe, se dude de los hechos que cuenta y se la acuse de haber mentado por dinero². Es la felicidad de Amber, la aparente ausencia de sacrificio, lo que la condena a ojos de la sociedad.

Una víctima es más susceptible de ser leída y entendida como tal si se corresponde con lo que esperamos de ella. De acuerdo con lo postulado por Van Dijk (2009), de la mano de la moral judeocristiana llega una concepción de la victimidad concreta relacionada con la figura de Jesucristo, la expiación y la penitencia. El sacrificio y el sentimiento de culpa, el sufrimiento, encajan mejor en el concepto de víctima que hemos construido que el desafío y, aun así, cabe preguntarse cómo sería percibida Francesca de haber sido vengativa y violenta, en lugar de aceptar su sufrimiento sin oponer resistencia. Su sentimiento de culpa, su dolor, su aceptación de una responsabilidad que puede o no ser suya, su sufrimiento.

3.2. Visiones de la víctima inaceptable

Dentro de las narrativas conflictuales relacionadas con el arquetipo de Antígona, un caso actual es el presentado en el juego *Until Dawn*, antes comentado. Si Melinda consiguió sobreponerse a su silencio en *Speak*, y logra conformarse como víctima aceptable, Josh Washington fracasa en una lucha contra el discurso clínico sobre la enfermedad mental que le anula hasta ser convertido, literalmente, en un monstruo.

Josh es un joven descrito y codificado como diversofuncional al ser diagnosticado, en el juego, con depresión y esquizofrenia. La lucha de Josh, si bien es similar a la de Melinda, está centrada en un discurso médico que le

2 Titulares sobre Amber Heard apareciendo públicamente tras acusar a Johnny Depp de maltrato: <http://mrgammakay.tumblr.com/post/145196101802/sacheu-molliekatie-femmenerdy-you-know>.

demoniza y deshumaniza. Como víctima, Josh tiene que afrontar un sistema que le trata como un experimento, unos padres negligentes y la muerte de sus hermanas. Durante el juego, se convence a sí mismo de que lo que su terapeuta dice en las sesiones que podemos ver, presuntamente alucinaciones que mezclan sus propios miedos con conversaciones con su terapeuta, es cierto. Está solo, es intratable, incurable, violento y no merece vivir en sociedad, la muerte de sus hermanas es culpa suya, su propia soledad es culpa suya, y el hecho de que no sea susceptible a terapia es culpa suya.

Hasta cierto punto, es complejo reconocer a Josh como víctima. Su calvario no le lleva a la expiación, sino a una campaña de venganza contra los asesinos de sus hermanas que no está contada para que empaticemos con él, sino para que condenemos sus actos. Su violencia no es una reacción, no responde a la violencia de otros hacia él, no es en defensa propia, y eso le condena. Josh nunca consigue superar a la fuerza opositora que se presenta en su relato. Ésta se alza sobre él, lo reduce a un estereotipo de loco cinematográfico que habla consigo mismo y tiene alucinaciones de estilo Hollywood, de paredes de carne pulsantes. El discurso médico que le convierte en un problema triunfa y, al final del juego, o bien muere desgarrado por un monstruo, o se convierte en un monstruo: se le priva totalmente de su humanidad, el conflicto se resuelve y él queda anulado ya no sólo como víctima, sino como ser humano.

En el juego *Life is Strange*, estrenado en el año 2015 de la mano de Square Enix y desarrollado por la compañía independiente Dontnod Entertainment, hay un personaje que se encuentra con una situación incontrolable en la que su destino trágico sólo puede ser evitado por una tragedia mayor: Chloe Price. Es una adolescente que sufre maltrato por parte de su padrastro, y que perdió a su padre siendo muy joven. En el juego, la motivación principal de la heroína, Max, es salvar a Chloe de la muerte viajando en el tiempo. Durante el transcurso de la historia, Chloe muere al menos cuatro veces. Cada vez que Chloe es salvada, al tener que viajar Max en el tiempo para salvarla altera la línea temporal, y esto lleva a que un huracán asole el pueblo en el que Chloe y Max viven, matando a todos los habitantes. La única forma de evitarlo es volver atrás hasta su primera muerte y dejarla morir.

«Hay tanta gente en Arcadia Bay que merece vivir...mucho más que yo.» Chloe Price a Max, cuando el jugador debe tomar la decisión de sacrificar Arcadia Bay, el pueblo, para mantenerla convida o aceptar su muerte.

Lo que caracteriza a Chloe como forma moderna de Héctor, que representa el arquetipo de víctima inocente y casi periférica, es que el conflicto nunca es suyo, la historia no es suya, y, aun así, se ve implicada de formas que no puede controlar cuando lo único que quiere, su deseo, es abandonar la ciudad y vivir sola o con Max. Héctor, al igual que Chloe, quiere eliminar el conflic-

to, pero, para la eliminación de éste, su sacrificio es necesario. Si bien parece claro que podría ser una víctima aceptable, la reacción de los fans a Chloe es, en general, agresiva y negativa, aunque haya pequeños grupos de personas que apoyen al personaje. Cuando Chloe Price es buscada en google, la mayoría de los resultados hacen referencia a la naturaleza del personaje como maltratador y tóxico, con sólo una pequeña minoría defendiéndolo:

A comprehensive list of why Chloe Price is abusive.

Figura 1. «Una lista completa sobre por qué Chloe Price es una maltratadora»³

In Defense of Chloe Price

Figura 2. «En defensa de Chloe Price.»⁴

Chloe es todo lo contrario a lo que se espera del arquetipo de la víctima inocente, aunque como víctima encaje en la categorización de víctima ideal de Mendelsohn (1958). Es agresiva, culpa a los demás de sus propios errores, es dependiente, exigente y violenta, todo esto sin haber pasado por la fase catártica del sacrificio que la haría válida, dejándola como víctima incompleta. Su muerte es una forma de justicia, tal como la muerte de Héctor. Si ella vive, sigue siendo egoísta, sigue siendo inaceptable. Si ella muere, su sacrificio le devuelve la inocencia que perdió, el castigo la purifica.

La diferencia entre Chloe y las antes comentadas Hannah y Beth es que, pese a que el final de Chloe sea trágico, muestra cierta agencia. Toma tanto malas como buenas decisiones, se comporta de formas más o menos reprochables, se permite ser egoísta y asumir su propia culpa de modos que no habíamos visto en otros personajes. Hannah y Beth, sin embargo, son actantes que se manifiestan más como objetos que como sujetos.

En relación con la culpa, el personaje de Victor Frankenstein del libro de Mary Shelley, *Frankenstein o el Moderno Prometeo*, publicado originalmente en el año 1818, presenta formas de entender cómo la víctima puede, o no, afrontar su propia culpa que son difíciles de ver en otros productos. En el libro, el mons-

3 Entrada del blog de un usuario de la red social tumblr: <http://felitomkinson.tumblr.com/post/126030540843/a-comprehensive-list-of-why-chloe-price-is>.

4 Entrada del blog de un usuario de la red social tumblr: <http://lifeisstrange-theories.tumblr.com/post/124661314153/in-defense-of-chloe-price>.

truo de Frankenstein es la llama prohibida que Prometeo entrega a los hombres, que hasta entonces no tenían forma de entrar en calor, pero también es Zeus castigador. Se muestra como revolución científica y como verdugo, y su papel como víctima es, también, algo que nos resulta familiar. Su función, su papel, es el de encarnar la sabiduría y la justicia. El monstruo es lo que se entrega, es la prueba viva de que la ciencia ha vencido a la muerte, y Prometeo queda reflejado en Victor, que engaña a los dioses, a la muerte, y es castigado por ello.

Victor —si bien acusa al monstruo de ser maligno— sitúa siempre la culpa de los actos del monstruo en sí mismo, aunque ni siquiera haya tenido una implicación indirecta.

«Yo, el auténtico asesino, sentí alojado en mi pecho el gusano que nunca muere y jamás permite que alberguemos esperanza ni consuelo. [...] Llevaba el peso del infierno en mi ser y nada podía extinguir sus llamas.»

«Era yo, si no de hecho al menos de causa, el verdadero asesino.» Victor Frankenstein, sobre las muertes de su primo y la acusada del crimen, Justine, tras su ejecución (Shelley, [1818] 2015, p. 175 y 177).

Es más sencillo aceptar al monstruo como víctima inocente. Al fin y al cabo, está retratado como un producto del rechazo. Es el dolor lo que le da forma y lo que mueve sus acciones. Victor Frankenstein, sin embargo, nos resulta difícil de aceptar como víctima porque es más sencillo retratarlo como victimario: es el maltratador responsable de que su «hijo» se convierta, a su vez, en un agresor. Cuando visualizamos su versión moderna y transformada a través de obras como la película del año 1931, *Frankenstein*, de James Whale, y la de su secuela, *La Novia de Frankenstein*, rodada también por James Whale en 1935. En el imaginario popular, Victor Frankenstein es un doctor de mediana edad, un científico despreciado por sus semejantes que se enfrenta a todos aquellos que niegan su capacidad para crear vida, y encaja con facilidad en ese perfil de maltratador. Si nos remontamos a su versión original, no podemos estar tan seguros, y eso puede generar incomodidad. ¿Estamos defendiendo a un agresor cuando hablamos de la victimidad de Victor? ¿Son las cosas tan simples? ¿Es Victor, entonces, un personaje vacío de culpa y responsabilidad?

En el juego de responsabilidades entre Victor y el monstruo, estamos ante un conflicto presente en la categorización de la víctima desde Von Hentig (1948) hasta Joutsen (1987), y que se refleja en cómo construimos el concepto de víctima y cómo reaccionamos ante quien nombramos como una: la responsabilidad de la víctima en el hecho, su implicación o su inocencia. Victor es una víctima facilitadora accidental y provocadora en el libro, y una víctima invitadora y provocadora en sus adaptaciones cinematográficas (Joutsen, 1987), y su monstruo, tanto en su versión literaria como cinematográfica, pasa a ser una víctima de las circunstancias que, como victimario, ataca a los más inocentes y

a aquellos que ni siquiera son conscientes del peligro que pueden correr. En la rendición literaria de Víctor, afirmar con seguridad que merecía lo que le pasó no dista tanto como pudiésemos creer de limitarnos a culpabilizar a la víctima (Echeburua y Redondo, 2010). Nos encontramos ante fenómenos complejos, interacciones que derivan en situaciones que en ocasiones son difíciles de justificar y entender. No hacemos una defensa de la intencionalidad de Víctor, sino de cómo su comportamiento deriva en su propia victimización, y cómo, aun siendo víctima, puede también ser responsable más o menos directo de la victimización de otro sin que eso anule su propia experiencia de victimización.

4. Conclusiones

A día de hoy, la víctima se ha conformado como elemento esencial en el estudio y tratamiento del delito. Ya no sólo permanece como elemento pasivo de un hecho, sino que corrientes como la de la justicia restaurativa (Marshall, 1999) han hecho énfasis en la inclusión de la víctima en el propio proceso de actuación con respecto a los victimarios y en su implicación como elemento principal en el abordaje del crimen (Jimeno, 2015).

Este tipo de clasificación facilita la articulación de circunstancias agravantes o eximentes a nivel jurídico, pero se queda reducida a un aspecto jurídico en un sistema judicial anclado en definiciones clásicas que pueden llegar a permear más allá del sistema judicial y llegar a los productos culturales que consumimos. No podemos afirmar que el tratamiento de la víctima en los medios sea casual, y no podemos ignorar que la categorización tradicional ha influido en cómo percibimos y describimos a la víctima, y en cómo vivimos la victimización.

Por otra parte, desde la mitología griega hasta hoy, pasando por la tradición judeocristiana, el concepto popular de víctima ha sufrido una metamorfosis. Pongamos por caso el sacrificio de Prometeo y su desafío agresivo a Zeus. Lo que para los griegos habría sido aceptable y casi heroico, en nuestra cultura, como hemos visto, por ejemplo, en el caso de Víctor Frankenstein y sus derivados cinematográficos, se transforma en un estereotipo de científico loco casi inconcebible como víctima.

Sin embargo, hemos podido ver que hay determinadas narraciones que se mantienen (Balló y Pérez, 1997), y lo que la mitología reflejaba en su día, hoy lo encontramos en la televisión, los libros, los videojuegos, la música y las películas. Son productos que somos susceptibles de consumir a diario y que no sólo ofrecen entretenimiento, sino que pueden llegar a conformarse como un *mythos* contemporáneo que reúne nuestros valores y actitudes y que se presta,

o no, dependiendo del producto, a reflexionar sobre ellos y a devolverlos más o menos intactos. Tenemos el potencial de interactuar con ellos, de no ser consumidores pasivos, y aportar lecturas propias. Como sociedades, hemos cambiado. Los discursos con los que trabajamos y que mantenemos no son los mismos (McHoul y Grace, 1994), y los que se ofrecen sobre la víctima parecen resultar insuficientes para un abordaje del concepto no estigmatizado.

La concepción de la víctima como elemento dependiente del victimario que ya habría sido explorada por autores como Macdonald (1939), Schultz (1968) o Miethe (1985) formaría parte de estos discursos estigmatizantes del concepto. Si trabajamos con un concepto de víctima que depende de la responsabilidad del victimario y de la propia víctima, no contamos con criterios para definir a la víctima que sean independientes de su victimario, y la categorización no puede ser estática. La responsabilidad, la culpa en el hecho, se torna en una entidad que está en disputa en la relación entre víctima y victimario, y que en la definición de la víctima resulta en que no pueda ser independiente de su victimario en un sentido que puede resultar perverso con mucha facilidad.

La mera definición y división binaria de los géneros que, aun a día de hoy, está vigente delimita qué características son deseables en un hombre y en una mujer (Butler, 2007), y, casualmente, podemos observar que las víctimas inaceptables tal y como las hemos definido desafían esa clasificación binaria de género y la de víctima-victimario. En el documental del año 2015, producido por BBC Three, *The Rise of Female Violence*, en el que se compara la reacción de testigos ante agresiones de un hombre a su novia frente a una agresión de una mujer a su novio, la reacción ante una mujer víctima –ayudarla– y la reacción ante un hombre víctima con un victimario femenino –reírse–, se manifiesta que el concepto de víctima que manejamos culturalmente influye en cómo abordamos y actuamos ante posibles víctimas, y cómo llegamos a descartar a determinados miembros de la sociedad como víctimas porque no encajan con nuestro retrato de las mismas.

Si, en vista de lo expuesto, ya somos susceptibles de reducir a víctima y victimario a retratos caricaturescos de sí mismos, someter a la víctima a un proceso de victimización secundaria (Gutiérrez, Coronel y Pérez, 2009) por el propio sistema judicial resulta especialmente dañino a la hora de ofrecer alternativas no estigmatizantes. Si tiene que justificar su propia victimidad, y volver a hacerlo posteriormente ante la propia sociedad para demostrar que sí que es una víctima válida (Márquez, 2011) según las narraciones que estamos manejando para el ser víctima, se está limitando su forma de estar en sociedad y su forma de vivirse a sí misma a unos criterios que ni siquiera dependen de ella.

La persona que ha pasado por una experiencia victimizante no podría, en definitiva, definirse en sus propios términos, se estaría eliminando, potencial-

mente, la posibilidad de que viva su victimidad, o decida no vivirla tal y como quiera dentro o fuera de los límites. Se coharta su agencia y se espera de ella que sea lo que tiene que ser si no quiere enfrentarse al ostracismo social, llega incluso a ser anulada como persona. O acepta un rol de víctima absoluta, o niega de forma radical aceptar un rol que no ha elegido (Fernández, 2014).

Suponiendo que la víctima cuenta con una serie limitada de narraciones en las que vivirse y con las que relatarse, la forma en que una víctima afronta su propia culpa, los conflictos que esto puede generar, es algo que deberíamos abordar con mayor énfasis. No para hacer que la víctima sienta que no tiene la culpa de nada, sino para reafirmarla en esas ocasiones en las que sí la tenga, para hacer que aquella persona que se siente invalidada, anulada, monstruificada por haberse alejado de los criterios que deberían definirla, pueda hacer frente ya no sólo al hecho de haber sido catalogada como algo en contra de su voluntad, sino a la culpa.

Hemos intentado definir lo que es una víctima, buscar de qué forma unas se diferencian de las otras y cómo podemos clasificarlas de forma útil y práctica para su estudio. Lo que hemos encontrado durante nuestra investigación es que no es tan sencillo, y que no podemos ignorar que las personas con las que trabajamos son complejas, multifacéticas, y que pueden o no querer ser entendidas como víctimas.

Como profesionales de la Victimología, debemos reconocer y profundizar en qué elementos podemos llegar a estigmatizar y problematizar. Tal y como sucede con colectivos marginales que llegaron a considerarse más susceptibles de comportamiento delictivo, no podemos ignorar que una aproximación paternalista al concepto de víctima puede resultar tan conflictiva como una aproximación basada en el criterio de responsabilidad-inocencia de la Victimología positivista. Consideramos que, en pos de plantear nuevas definiciones y opciones de intervención, poner a prueba estas condiciones de aceptabilidad de la víctima desde el marco de las construcciones marcadas por la Victimología promocional podría ser una opción a la hora de expandir el estudio de la construcción social del concepto «víctima».

No queremos aquí ofrecer una forma nueva de definición de la víctima, y durante el curso de nuestro trabajo hemos podido ver que una categorización diferente y nueva no debería ser simple. Una misma víctima podría pasar de ser aceptable a ser inaceptable en un mismo relato, y viceversa. No son categorías rígidas, sino que dependen ya no tanto del victimario, sino de cómo vemos nosotros a la víctima según su comportamiento, es decir, en referencia a la reacción que observamos, y no a las acciones de la propia víctima. Si bien hemos encontrado determinadas narraciones arquetípicas con las que funcionamos a la hora

de elaborar productos culturales, y que influyen en cómo la víctima se narra y vive a sí misma y en su aceptabilidad social, creemos que no podemos limitarnos a elaborar una clasificación, sino que debemos ir más allá siendo conscientes de cómo estas narrativas operan.

Como paso más allá de esta calificación, nos resulta de interés el ser capaces de reconocer cómo nosotros juzgamos a las víctimas como profesionales de la Victimología, cómo nuestra propia cultura influye en nuestra forma de interactuar con las mismas y en su definición. Si la categorización que como especialistas conocemos refuerza ideas culturales sobre qué es deseable y qué no es deseable, ¿qué podemos hacer, sabiendo que pueden ser problemáticas, cuando estamos ante alguien a quien hemos etiquetado como víctima por haber formado parte de un hecho concreto?

Podemos ofrecer que la víctima se describa a sí misma, que decida ser o no llamada víctima, o amoldarse más o menos a los esquemas que se le proponen y que, hasta cierto punto, se le exigen. Ante todo, respetar la agencialidad de quien se ha encontrado en una situación que le lleva a poder definirse como víctima, y comprender que no estaría en nuestras manos delimitar qué es o qué no es, o en el colectivo al que pertenezca, o en el lobby de víctimas al que se adhiera: deshumanizarla, obligarla a rechazar su culpa, convertirla en un elemento jurídico va a llevarnos a perpetuar el estigma. Definirla en lugar de permitir que se defina no tiene el potencial de cambiar lo que ya tenemos. Darle la oportunidad de ser y de influir en la sociedad en la que vive a través de un discurso propio, la validaría ya no sólo como víctima –que, al fin y al cabo, es una etiqueta que puede decidir no usar– sino como alguien que existe y tiene el derecho y el poder suficiente como para decidir de qué maneras quiere ser tratada.

5. Bibliografía

- Arias, A. (2012). Teoría crítica y derechos humanos: hacia un concepto crítico de víctima. *Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, Vol. 36, N° 4, pp. 31-60.
- Balló, J.; Pérez, X. (1997). *La semilla inmortal: los argumentos universales en el cine*. Barcelona: Anagrama.
- Bustos, J. (2008). Una enmienda a la cultura pop. *Nueva revista de política, cultura y arte*, N° 119, pp. 87-101.
- Butler, J. (2007). *El género en disputa: el feminismo y la subversión de la identidad*. Barcelona: Paidós Ibérica.

- Brunel, P. (2002). *Dictionnaire des mythes féminins*. Monaco: Editions Du Rocher.
- Brunel, P. (2000). *Dictionnaire des mythes littéraires*. Monaco: Editions Du Rocher.
- Cristiano, J. (2016). Esquema de una teoría del agente centrada en la creatividad. *Papeles del CEIC, International Journal on Collective Identity Research*, N° 1, pp. 1-25.
- Christie, N. (1986). «The ideal victim», en E. Fattah (ed)., *From Crime Policy to Victim Policy*. Nueva York: St Martin's Press.
- Echeburua, E.; Redondo, S. (2010). ¿Por qué víctima es femenino y agresor masculino?: La violencia contra la pareja y las agresiones sexuales. Madrid: Pirámide.
- Ellenberg, H. (1955). Psychological Relationships between the Criminal and His Victim. *Archives of Criminal Psychodynamics*, Vol. 2, pp. 257-290.
- Emirbayer, M.; Mische, A. (1998). *The American Journal of Sociology*, Vol. 103, N° 4, pp. 926-1023.
- Fattah, A.E. (1966). Quelques problemes poses a la justice penale par la victimologie. *Annales Internationales de Criminologie*, Vol. 5, N° 2, pp. 350-368.
- Fatahh, A.E. (1967). Towards a Criminological classification of Victims. *International Criminal Police Review*, pp. 162-169.
- Fattah, A.E. (2014). Victimología: pasado, presente y futuro. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, N° 16, pp. 1-33.
- Fernández, B. (11/12/2014). La libertad como principio radical negativo. http://www.academia.edu/8279437/La_libertad_como_principio_radical_negativo, 20/4/2016.
- Foucault, M. (1992). *Microfísica del poder*. Madrid: Ediciones de La Piqueta.
- Foucault, M. (2012). *Vigilar y castigar*. Madrid: Biblioteca nueva.
- Freedman, L. (2010). *The revival of the Olympian gods in Renaissance art*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Frenzal, E. (1994). *Diccionario de argumentos de la literatura universal*. Madrid: Gre-dos.
- García, C. (1997). *La mitología: interpretaciones del pensamiento mítico*. Barcelona: S.L Literatura y Ciencia.
- Gerbner, G. (1998). Cultivation analysis: an overview. *Mass Communication & Society*, I (3/4), pp. 175-195.

- Graves, R. (2007). *Los mitos griegos*. Barcelona: Ariel.
- Greimas, A.J. (1987). *Semántica estructural*. Madrid: Gredos.
- Gutiérrez, C.; Coronel, E.; Pérez, C.A. (2009). Revisión teórica del concepto de victimización secundaria. *Liberabit*, 15(1), pp. 49-58.
- Herrera, M. (2014). ¿Quién teme a la victimidad? El debate identitario en Victimología. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 3ª Época, N° 12, pp. 343-404.
- Hickman, H. (2008). Structure, power and discourse. An analysis of discipline in an urban high school. *PennGSE Perspectives on Urban Education*, N° 2, Vol. 5, pp. 1-9.
- Ibáñez, T.; Íñiguez, L. (1997). «Aspectos metodológicos de la psicología social aplicada» en J.L. Álvaro, J.R. Torregrosa y A. Garrido (Eds.), *Psicología social aplicada*. Madrid: MacGraw Hill.
- Jimeno, M. (2015). «Restorative justice in Spain» en Luca Lupária (ed.lit.), *Victims and criminal justice: european standards and national good practices*, pp. 163-180. Roma: Wolters Kluwer Italia.
- Joutsen, M. (1987). *The role of the victim of crime in European criminal justice systems: A crossnational study of the role of the victim*. Helsinki: Helsinki Institute for Crime Prevention and Control.
- Landrove, G. (1998). *La moderna Victimología*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- MacDonald, R. (1939). *Crime is a Business*. Palo Alto: Stanford University Press.
- Márquez, A.E. (2011). La Victimología como estudio. Redescubrimiento de la víctima para el proceso penal. *Revista Prolegómenos - Derechos y Valores*, pp. 27-42.
- Marshall, T. (1999). *Restorative justice: an overview*. Londres: Home Office.
- Mendelsohn, B. (1958). La Victimologie. *Revue Française de Psychanalyse*, Vol. 22, N° 1, pp. 95-119.
- Miethe, T. (1985). The Myth or Reality of Victim Involvement in Crime: A Review and Comment on Victim-Precipitation Research. *Sociological Focus*, Vol. 18, N°. 4, pp. 209-220.
- McHoul, A.; Grace, W. (1993). *A Foucault primer: discourse, power, and the subject*. Melbourne: Melbourne University Press.
- Neuman, E. (1994). *Victimología: el rol de la víctima en los delitos convencionales y no convencionales*. Buenos Aires: Universidad.

- Pomeroy, S.B. (2012). *Ancient Greece: a political, social, and cultural history*. Oxford: Oxford University Press.
- Schafer, S. (1968). *The Victim and His Criminal*. Nueva York: Random House.
- Schultz, L. (1968). The Victim-Offender Relationship. *Crime and Delinquency*, Vol. 14, pp. 135-141.
- Tamarit, J.M. (2013). Paradojas y patologías en la construcción social, política y jurídica de la victimidad. *InDret: Revista para el Análisis del Derecho*, N° 1, pp. 1-31.
- Van Dijk, J. (2009). Free the victim: A critique of the western conception of victimhood. *International Review of Victimology*, 16(1), pp. 1-33.
- Van Dijk, T. (2003). «Critical discourse analysis» en Deborah Schiffrin, Deborah Tannen, Heidi E. Hamilton (Eds.), *The handbook of discourse analysis*, pp. 353-371. Nueva Jersey: John Wiley & Sons.
- Von Hentig, H. (1940). Remarks on the Interaction of Perpetrator and Victim. *Journal of Criminal Law and Criminology*, Vol. 31, pp. 303-309.
- Von Hentig, H. (1948). *The Criminal and His Victim*. New Haven: Yale University Press.
- Von Hentig, H. (1984). *El delito desconocido*. Barcelona: Espasa.
- White, C. (2007). *The emergence of Christianity. Greenwood guides to historic events of the ancient world*. Connecticut: Greenwood Press.

Factores inhibidores de la revelaci3n de abuso sexual infantil

Inhibitory factors of child sexual abuse disclosure

Xud Zubieta-M3endez

Dr. Psicologia, sex3logo cl3nico y Profesor de Sexologia ISEP
xudzubieta@gmail.com

Irene Montiel

Dra. Psicologia, crimin3loga y Profesora Criminologia UOC
imontielj@uoc.edu

resumen

Un gran n3mero de v3ctimas de abuso sexual infantil nunca revela su victimizaci3n y en otros muchos casos, la latencia de revelaci3n es de a3os e incluso d3cadas. Aunque existen numerosos estudios sobre los factores que influyen en la revelaci3n, ninguna publicaci3n reciente en Espa3a recoge y sintetiza las evidencias cient3ficas disponibles sobre los factores relativos a las figuras de la v3ctima, el abusador y la relaci3n entre ambos. En este trabajo se revisan diversos estudios y metaestudios sobre las razones que llevan a las v3ctimas a mantener en secreto los abusos. A las dificultades que los ni3os presentan en general para revelar un secreto, especialmente cuando implican a alg3n adulto o est3n relacionados con aspectos sexuales, se a3aden otros como la etapa evolutiva del desarrollo y el sexo del menor durante los abusos, la percepci3n de responsabilidad y culpa y el miedo a las consecuencias, reales o imaginadas. La situaci3n de superioridad del abusador, las estrategias empleadas para acercarse o coaccionar a la v3ctima y la relaci3n o el v3nculo entre ellos son factores que dificultan la revelaci3n del abuso. Para explicar el fen3meno de la revelaci3n se acude a dos modelos b3sicos: el de la revelaci3n seg3n el Intercambio Social y el Cognitivo-Social, a partir de los cuales se propone un modelo interaccional y multi-dimensional. Los factores que inhiben la revelaci3n del abuso en las v3ctimas constituyen un importante 3mbito de investigaci3n que puede contribuir a la prevenci3n, la detecci3n y la intervenci3n en estos casos.

palabras clave

Abuso sexual infantil; revelaci3n; inhibici3n; secreto; latencia.

abstract

A large number of children sexually abused never reveal their victimization. In some of the cases that do it, the latency of the disclosure is of years or even decades. Al-

though there are many studies on the factors that influence the revelation of Child Sex Abuse (CSA), in Spain there are no recent publications that encompass and synthesize the currently available scientific evidence about the factors related to the different figures of the victim, the perpetrator and the relationship between them. In this work we revised several studies and meta-studies about the reasons that lead the victims to keep the abuse secret. To the difficulties that generally children present to reveal a secret, especially when that involves some adult or it is related to sexual aspects, some other issues are added, such as the developmental stage and the gender of the child, their perception of responsibility and guilt during the abuse, the fear of the real or imaginary consequences. The abuser's situation of superiority, the strategies used to get close to or coerce the victim, and the relationship or the bond between them are factors that make the disclosure of CSA very difficult. To explain the phenomenon of the disclosure we used two basic models: the disclosure according to Social Exchange, and that of the Social-Cognitive disclosure, from which an interactional and multidimensional model is proposed. The factors that inhibit the revelation of the abuse in victims constitutes an important area of investigation aimed at contributing to the prevention, detection and intervention in these cases.

keywords

Child sexual abuse; disclosure; inhibition; secret; delay.

1. Introducción

Un gran número de víctimas de abuso sexual infantil nunca revelan su victimización. Muchas de ellas no lo cuentan hasta que son personas adultas (Berliner y Conte, 1995; Goodman-Brown, Edelstein, Goodman, Jones y Gordon, 2003; Lamb y Edgar-Smith, 1994; McElvaney, 2015; McElvaney, Greene y Hogan, 2014; Reitsemá y Grietens, 2016; Roesler y Wind, 1994; Russell, 1983; Sauzier, 1989). El miedo al castigo y al abandono, la percepción de complicidad, la vergüenza y la culpa, son algunos de los factores que forman una mezcla que conspira para que una víctima infantil no revele el abuso sufrido (Sauzier, 1989; Summit, 1983; Goodman-Brown et al., 2003). Cuando las personas que supuestamente cuidan y protegen a los menores son las que cometen los abusos, la situación de vulnerabilidad y dependencia en la que se encuentran los menores, especialmente en los primeros años de su vida, hacen que sus decisiones como víctimas en torno a la revelación se vuelven mucho más difíciles (Reitsemá y Grietens, 2016).

Desafortunadamente, debido a que muchas veces el abusador tiene cuidado de no dejar evidencia que pueda incriminarlo, no suele haber pruebas físicas del abuso sexual y cualquier intervención dependerá casi por completo de que el menor revele el abuso (Bussey y Grimbeek, 1995; Sauzier, 1989;

Goodman-Brown et al., 2002). Mantener el secreto del abuso sexual excluye la protección de la víctima. Los niños pueden estar sujetos a ellos repetidamente, durante un período prolongado de tiempo, sin contar con la oportunidad de recibir apoyo ni ayuda psicológica en torno a las secuelas. De ahí la necesidad de conocer y entender los diversos factores que inhiben la revelación de abusos sexuales en menores o contribuyen al mantenimiento del secreto (Alaggia, 2004; Goodman-Brown et al., 2003; Paine y Hansen, 2002; McElvaney, 2015; McElvaney et al., 2014).

2. Método

El objetivo del presente trabajo es revisar y sintetizar la literatura disponible sobre los factores que inhiben la revelación del abuso sexual infantil, desde una perspectiva ecológica e interaccional. Esta revisión exploratoria se ha realizado mediante la búsqueda electrónica en distintas bases de datos como *PsychARTICLES*, *PsychINFO*, *PSICODOC*, *ERIC*, *ProQuest Central*, *SAGE*, *Scielo* y *MEDLINE*, de artículos publicados hasta 2016. Los principales términos de búsqueda han sido *child sexual abuse (AND) disclosure (OR) secret (OR) delay (OR) consequences (OR) coping*. Se han excluido los trabajos realizados sobre la revelación en contexto forense. A lo largo del presente trabajo se habla de la «víctima» o «víctimas» de abuso entendiendo siempre que éstas son menores de 18 años. Se asume una definición amplia de abuso sexual que incluye cualquier tipo de aproximación sexual, desde insinuaciones claras, hasta invitaciones intencionadas para la realización de actividades eróticas y/o sexuales, la consumación de sexo oral, coito o cualquier conducta sexual explícita de un adulto hacia un menor.

3. Aspectos generales

Numerosos e estudios ilustran las dificultades que tienen los niños para hacer revelaciones en general (Paine y Hansen, 2002; Fontes y Plummer, 2010; McElvaney, Greene, Hogan, 2014; Reitsema y Grietens, 2016). Estos estudios, en particular, señalan que muchas de las preocupaciones en torno a la revelación de abusos sexuales no son exclusivas de los abusos sexuales (Paine y Hansen, 2002). Independientemente de las estrategias de sometimiento empleadas por el abusador, los menores en edad preescolar y escolar tienen una tendencia a guardar secretos en general. La toma de decisiones en menores puede resultar compleja y a menudo se decantan por la opción que más beneficios consideran que les proporcionará o que menos iniciativa requiera (Paine y Hansen, 2002). Estudios análogos también muestran la reticencia de las víctimas para revelar secretos relacionados con

algún comportamiento negativo por parte de un adulto. Especialmente, si no se les pregunta directamente. Por ejemplo en un estudio de Clarke-Stewart et al. (1989), cuando un «conserje» le pide a un niño que no cuente que en lugar de estar trabajando ha estado jugando, el 64% de niños entre 5 y 6 años, que participaban en la investigación, mantuvieron el secreto. Los resultados de otros estudios señalan que los niños a menudo ocultan las fechorías de un adulto aun cuando no se les ha pedido que la oculten. Los resultados de otro estudio muestran que las revelaciones de niños pequeños con respecto a las fechorías de un adulto eran significativamente mayores cuando el adulto pedía al menor que mantuviera el secreto en un tono más firme (Bussey, Lee, y Richard, 1990, citados por Bussey & Grimbeek, 1995; Paine y Hansen, 2002). Además, la investigación sugiere que cuanto más se prolongan los abusos, más reticentes son las víctimas a revelarlos (Paine y Hansen, 2002; Fontes, y Plummer, 2010; Reitsema y Grietens, 2016).

3.1. Latencia de la revelación

La mayoría de los menores no revelan su victimización sexual durante meses e incluso años (Berliner y Conte, 1990; Paine y Hansen, 2002). Lamb and Edgar-Smith hallaron que la edad media para la primera revelación era 18 años, lo cual era significativo dado que la edad media para el comienzo de los abusos para las personas de la muestra fue de 8 años.

El hecho de que muchas víctimas nunca revelen los abusos sufridos o que tarden mucho tiempo en revelarlos demuestra, entre otras cosas, la inmensa dificultad que supone hacerlo (Sauzier, 1989; Paine y Hansen, 2002). Los estudios científicos consistentemente señalan que las víctimas infantiles tienden a demorar la revelación durante períodos de tiempo amplios y que muchas nunca revelan el abuso hasta que es descubierto de alguna manera (Paine y Hansen, 2002; McElvaney, 2015; Reitsema, y Grietens, 2016). Muchas víctimas han relatado la reticencia a romper su promesa de mantener en secreto el abuso (Bussey, Lee, y Richard, 1990, citados por Bussey y Grimbeek, 1995; Paine y Hansen, 2002). Por otra parte, un estudio halló que la latencia de la revelación era dos veces mayor cuando había indicadores de agresión física por parte del abusador contra de la víctima o algún familiar de la víctima (Paine y Hansen, 2002).

3.2. Contexto interaccional de la revelación y motivación para revelar

En relación al contexto, los resultados de distintos estudios sugieren que el proceso de revelación puede diferir dependiendo del contexto (Bradley y Wood,

1996). Algunos estudios realizados en el contexto de la consulta psicoterapéutica (Paine y Hansen, 2002) revelan tasas significativamente más altas de niños que desmienten los abusos, en comparación con los resultados mostrados en estudios realizados en contextos de protección al menor (Bradley y Wood, 1996; Paine y Hansen, 2002). Los niños que anteriormente han revelado abusos pueden ser más propensos a revelarlos en el contexto de una investigación formal (Gries et al., 1996; Keary y Fitzpatrick, 1994; citados por Paine y Hansen, 2002) o un examen médico (DiPietro et al., 1997; citado por Paine y Hansen, 2002). Concretamente, el 86% de los menores que habían efectuado una revelación anteriormente revelaban los abusos, comparado con el 14% entre el grupo de menores que no había revelado los abusos anteriormente.

Normalmente, la revelación tiene lugar porque (a) El niño cuenta los abusos a alguien directamente; (b) El niño va dejando claves; (c) Hay un testigo de las actividades del abusador o de la víctima, que es quien revela los abusos (Burgess, et al, 1977; Stanley, 1989). Las categorías más frecuentemente utilizadas en la literatura sobre revelación de abuso, establece tres tipos: intencional, accidental y provocado (Sauzier, 1989; Paine y Hansen, 2002), aunque Alaggia (2004), encuentra otros patrones de revelación que incluyen «intentos conductuales y verbales», «revelaciones intencionalmente retenidas» y «revelaciones provocadas por la recuperación de un recuerdo», lo que proporciona a los profesionales un marco de trabajo más amplio para entender y responder ante las revelaciones de las víctimas.

No obstante, hay evidencias significativas de que muchos profesionales no son capaces de reconocer el maltrato o de reportar sus sospechas (Kalichman, 1993; Warner y Hansen, 1997; citados por Paine y Hansen, 2002). El porcentaje de errores en la detección de los abusos fue más alto en los centros de día (88% de los casos), las escuelas (76%), y las agencias de servicios sociales (70%), y el más bajo en las agencias de salud mental (42%) y los hospitales (31%). Estos hallazgos provocan serias consideraciones en relación a las dificultades que los menores pueden experimentar al revelar los abusos en distintos contextos y situaciones (Paine y Hansen, 2002).

De los menores que revelan el abuso sexual, hay datos disponibles que sugieren que la mayoría (42-57%) efectúan su primera revelación a uno de sus padres o a una figura paterna (Berliner y Conte, 1995; Lamb y Edgar-Smith, 1994; Roesler y Wind, 1994; Paine y Hansen, 2002). La mayoría (58%) escogieron a su madre como confidente de la revelación. El 54% indicó que se lo habían contado a un hermano o amigo, el 36% a su padre, y el 26% a otro adulto. En un estudio de Gómez-Schwartz et al. (1990), el 39% de los menores con una historia confirmada de abuso nunca había revelado su victimización sexual hasta iniciar tratamiento y un 17% de menores había demorado más de un año

la revelación de su victimización sexual. En el 57% de los casos el menor había revelado los abusos directamente a uno de los padres.

Aunque muchos estudios coinciden en que el apoyo percibido es un factor importante que estimula la voluntad del menor para revelar el abuso sexual (Bussey y Grimbeek, 1995; Summit, 1983; Paine y Hansen, 2002), hay muy pocos estudios disponibles que analicen cómo o por qué la víctima escoge a una persona en concreto como confidente para revelar la victimización por primera vez (Lamb y Edgar-Smith, 1994; Roesler & Wind, 1994; Paine & Hansen, 2002; Fontes y Plummer, 2010; Reitsema y Grietens, 2016). Formar parte de hogares más funcionales que proporcionan un mejor apoyo y una mayor estabilidad y/u otros factores, puede favorecer la revelación (Reitsema y Grietens, 2016). En este sentido, Lawson y Chaffin (1992) hallaron que las víctimas cuyos cuidadores aceptaban la posibilidad de que sus hijos hubieran sido abusados presentaban 3.5 veces más probabilidades de revelar el abuso que aquellas víctimas cuyos cuidadores negaban cualquier posibilidad de abuso (63% frente a 17%).

Hay víctimas que revelan los abusos a su madre, padre o a alguna persona adulta cercana y las revelaciones no son creídas ni tomadas en serio, por lo que continúan sufriendo los abusos tras contar lo sucedido, al no recibir credibilidad por parte del adulto, lo cual puede agravar el impacto psicológico de la víctima (Swingle et al., 2016). También existen víctimas que súbitamente se ven confrontadas debido a que acuden al médico por alguna secuela del abuso, como puede ser una infección de transmisión sexual o un embarazo no deseado (Reitsema y Grietens, 2016).

Elliott y Briere (1994) hallaron que los menores que no percibían a sus madres como figuras de apoyo eran significativamente más proclives a desmentir sus revelaciones iniciales de abuso, que aquellos que percibían a sus madres como de apoyo (15,4% vs. 3,3%). Las madres eran menos propensas a dar apoyo cuando el presunto abusador residía con ellas, en comparación con aquellos que vivían en otro lado. Las madres, asimismo, eran menos proclives a mostrar su apoyo cuando la víctima informaba de más de un abusador, cuando mayor era el número de incidentes y cuando la latencia de la revelación era superior a un año desde el fin de los abusos. La dinámica familiar asociada a un menor apoyo materno incluye una historia de abuso a la esposa entre los cuidadores de los niños, un cuidador o cuidadora drogodependiente, una historia de negligencia evidente hacia el niño, o el abuso físico del niño por parte del cuidador o cuidadora (Paine y Hansen, 2002).

Algunos estudios disponibles proporcionan datos cuantitativos relacionados con el motivo o el desencadenante para la revelación de abusos por parte de la víctima. En ocasiones ocurre porque la víctima ha sido expuesta recientemente a la presencia de su presunto abusador. En menores de edades comprendidas entre

los 3 y los 9 años, el abuso fue descubierto por ciertas afirmaciones inapropiadas por parte del niño (28%) o debido a su conducta sexualizada (17%). La revelación deliberada fue provocada por algún tipo de programa educativo en el 24% de los casos. Otros desencadenantes para la revelación voluntaria incluyen el aliento por parte de iguales (10%). En relación a esto último, la revelación era provocada por la partida del abusador en algunos casos, y para impedir que el abusador acosara a otras personas. El enfado era el impulso más común (58% de casos) en la revelación deliberada entre adolescentes (Paine y Hansen, 2002). En un estudio de personas adultas víctimas de abuso sexual infantil, el 47% de las que revelaron los abusos inicialmente durante la infancia indicaron que lo habían hecho con el propósito de poner fin a éstos (Lamb y Edgar-Smith, 1994).

3.3. Modelos explicativos de la revelación

Las razones que contribuyen a que los abusos sexuales se mantengan en secreto son muy variadas y sumamente complejas. No obstante, distintos profesionales que están en contacto con los abusadores, las familias y las víctimas de abuso sexual infantil han identificado numerosos factores endógenos y exógenos que influyen para que el menor no revele los abusos (Paine y Hansen, 2002; Reitsema y Grietens 2016). Los principales modelos explicativos de la revelación se basan en las teorías del intercambio social (Leonard, 1996) y en el modelo cognitivo-social (Bussey y Grimbeek, 1995), pero recientemente Reitsema y Grietens (2016) sugieren una aproximación al fenómeno como un proceso interaccional y dinámico, multidimensional.

Numerosos estudios han centrado su atención en analizar las características de la revelación de los abusos para entender mejor los factores mediadores (Swingle et al., 2016). Algunos autores entienden esta revelación como un evento estático unidireccional en el que la víctima simplemente cuenta a alguien el abuso sufrido pero parece más acertado entenderlo y analizarlo como un proceso que se desarrolla a través del tiempo en un proceso dialógico e interaccional (Reitsema y Grietens, 2016). Los niños reciben información sobre cómo los adultos les responden, procesan y evalúan esa información y en ello basan sus reacciones (McElvaney, Greene y Hogan, 2011).

3.3.1. *Modelo de Revelación de Intercambio social*

Las teorías de intercambio están fundamentadas en la premisa guía de que «los individuos persiguen aquellas relaciones e interacciones sociales en las que, de-

pendiendo de las percepciones de recompensas y costes, obtienen los mejores beneficios, o la mayor recompensa por el menor coste» (Leonard, 1996, p. 107). Por el contrario, las personas evitan relaciones de intercambio que suponen un alto coste. El potencial para el uso o el abuso del poder es intrínseco para la perspectiva de intercambio (Leonard, 1996).

El Síndrome de Acomodación del Abuso Sexual Infantil (Summit, 1983; Paine y Hansen, 2002) cuenta con el modelo más conocido. Éste ha facilitado una seria consideración por parte de los profesionales en clínica infantil puesto que arroja luz sobre los obstáculos de la revelación (Bussey y Grimbeek, 1995).

Los aspectos más destacados del Síndrome de Acomodación del Abuso Sexual Infantil son los siguientes:

- (a) Mantenimiento del secreto.
- (b) Indefensión.
- (c) Incitación y acomodación.
- (d) Revelación poco convincente y demorada.
- (e) Retracción.

Los dos primeros componentes son considerados fundamentales en la producción de abuso sexual, mientras que los otros son considerados contingencias secuenciales complejas (Summit, 1983; Paine y Hansen, 2002).

Al aplicar los principios del coste y recompensa a cada uno de los cinco componentes del Síndrome de Acomodación del Abuso Sexual Infantil, Leonard (1996) intenta demostrar que cada componente refleja la elección menos productiva de las opciones limitadas que las víctimas infantiles perciben que tienen disponibles. Extiende esa teoría para incluir a los abusadores y a los familiares de la víctima. Su aplicación de la teoría de intercambio a uno de los componentes del Síndrome de Acomodación del Abuso Sexual Infantil se ofrece como ilustración. En dicho síndrome la víctima infantil alberga pocas esperanzas de ser rescatada o de que el final de los abusos esté por llegar y queda sujeta a abusos sexuales repetidos sin la intervención de una tercera persona, (Leonard, 1996).

Desde la perspectiva de la Teoría del Intercambio de Igualdad, una persona en una relación asimétrica con otra persona se va angustiando en tanto que la desigualdad crece (Paine y Hansen 2002). Para una víctima casi nunca es una opción establecer una relación de igualdad con su abusador (Reitsema, y Grietens, 2016). La igualdad psicológica se consigue distorsionando la realidad y la persona se convence a sí misma de que el trato que está recibiendo es el me-

recido (acomodación) Los estudios de investigación han demostrado que bajo las condiciones adecuadas, tanto los abusadores como sus víctimas son capaces de convencerse a sí mismos de que incluso los intercambios más asimétricos son justos (Leonard, 1996).

El abusador transmite la noción de que un niño bueno o una niña buena está disponible y obedece (se somete). «Frecuentemente hay una promesa implícita o explícita de recompensa para el buen niño, tales como que su hogar familiar se mantendrá intacto y/o la protección de sus hermanos del abuso sexual (Paine y Hansen, 2002; McElvaney, 2015; Reitsema, y Grietens, 2016).

3.3.2. *Modelo de Revelación Cognitivo-Social*

Bussey y Grimbeek (1995) han propuesto un modelo integral del proceso de revelación en derivado de la teoría cognitivo-social. Citan el trabajo de Bandura (1986, 1989) y señalan que la teoría cognitivo-social adelanta un «modelo interaccional y dinámico en el que la revelación es multideterminada». Este modelo postula que hay cuatro determinantes socio-cognitivos de la revelación: atención; retención, producción y motivación. Los autores señalan que estos cuatro componentes del proceso fueron propuestos inicialmente por Bandura para explicar el aprendizaje observacional de los niños. La revelación puede ser inhibida cuando los niños «no han prestado suficiente atención al evento (procesos de atención) y son incapaces de comunicar adecuadamente lo que ha ocurrido (procesos de producción), o se rehúsan informar al respecto (procesos de motivación)» (Bussey y Grimbeek, 1995, p. 197–198).

El modelo socio-cognitivo de revelación propone que «el proceso de la revelación variará según las capacidades cognitivas de los niños, su experiencia social, y la situación particular en la que se encuentran». Su modelo ofrece una base teórica para hallazgos de investigación que muestra tasas menores de revelación entre niños mayores. Desde una perspectiva cognitiva, los niños de mayor edad están mejor capacitados para informar con respecto al abuso debido a unas habilidades más desarrolladas de atención, retención y producción. Sin embargo, con unas habilidades cognitivas mejores y una mayor experiencia social, los niños pueden ser más conscientes de los costes y los beneficios de la revelación. Por estas razones, se anticipa que la revelación de los niños se verá más autorregulada en tanto que son más maduros (Bussey y Grimbeek, 1995).

4. Modelo Multidimensional «Abusador-Víctima»

4.1. Factores culturales

Uno de los aspectos generales a tener en cuenta en nuestra cultura occidental europea son los tabúes respecto al sexo, el incesto y la homosexualidad. Desde edades muy tempranas, una inmensa cantidad de niños reciben muchísimos mensajes de que los genitales o partes íntimas están prohibidas o censuradas y que no se debe hablar de ellas. Lo mismo ocurre con los aspectos relacionados con el sexo en general, de los cuales se alienta la censura (Borrás, Pérez y Casaubón, 2006).

En un análisis de la dinámica de los secretos guardados por infantes, Last y Aharoni-Etzioni (1994) observaron cuatro categorías principales en la motivación de mantener el secreto: vergüenza; temor al castigo; exclusividad (privacidad, temor a perder una posesión o un privilegio); y empatía (incluyendo la necesidad de evitar hacer daño a otros o romper la promesa de mantener el secreto). Una quinta categoría, residual, incluye la necesidad de evitar una cierta incomodidad. Estudios análogos señalan que los niños suelen mostrar reticencia a hablar de sus genitales, así como de experiencias intrusivas vividas. Según estos estudios, cuando les presentaron una pregunta abierta con respecto a su visita al médico, todos los niños a quienes realizaron el examen de la escoliosis mencionaron espontáneamente que les habían tocado la espalda. Muy pocos niños que pasaron por un examen genital (22%) o por un examen anal (11%) reportaron haber sido tocados en esas zonas (Paine y Hansen, 2002). Esto es compatible con los resultados de Reitsema y Grietens (2016).

Se han encontrado importantes limitaciones para revelar secretos por parte de los niños (Norton, 1974; Kinard, 1982; Roberts, 1984; citados por Stanley, 1989), especialmente si son de tipo sexual (Collin-Vezina, De La Sablonniere-Griffin, Palmer, Milne y 2015; Reitsema y Grietens, 2016). Norton (1974) analizó 359 secretos revelados en grupos de encuentro y halló que los secretos relacionados con el sexo ocurrían con más frecuencia en una clasificación realizada por 190 de los participantes. Muchas personas del mismo grupo de estudio mencionaron que las relaciones incestuosas eran su secreto sexual, lo cual ha sido avalado por otros estudios (Fontes y Plummer, 2010). El tabú del incesto continúa siendo uno de los mayores tabúes de nuestra cultura, a pesar de que numerosos estudios siguen advirtiendo que la mayoría de los abusos tienen lugar dentro de la familia (Tener y Murphy, 2015). En frecuentes ocasiones, la única alternativa psicológica aceptable para el menor es creer que él provocó los encuentros sexuales debido a que no puede concebir que un padre (u otro adulto de confianza) fuese tan egoísta y despiadado. Burgess (1987) explicó cómo la

revelación en este contexto requiere un derrumbamiento de las defensas en la estructura psicológica de la víctima.

Por otro lado, si la víctima es un varón, los estereotipos sexuales y las consideraciones en relación a la homosexualidad suponen barreras adicionales que pueden inhibir la revelación (Summit, 1992). Faller (1989; p. 282) encontró «reticencia en los varones para revelar dudas, debilidades y temores», y concluyó que «el hecho de que la gran mayoría de abusadores sean hombres, provoca que los niños además tengan que superar el tabú de la homosexualidad para revelar los abusos».

4.2. La figura de la víctima

La temprana edad del niño, la fase de desarrollo en la que se encuentra, su grado de dependencia hacia los adultos para cubrir sus necesidades básicas y la vergüenza asociada a la actividad sexual entre adulto y niño, constituyen fuerzas importantes que inhiben la revelación de los abusos por parte de la víctima (Nasjlete, 1980). Ello, sin mencionar que la víctima puede tener sentimientos positivos hacia el abusador (Stanley, 1989).

4.2.1. *Edad, sexo y competencia cognitiva de la víctima*

Los niños en edad preescolar parecen más proclives a revelar accidentalmente un abuso en respuesta a la precipitación de algún evento (Paine y Hansen, 2002; Tener y Murphy, 2015), mientras que los niños de mayor edad tienden más a revelar los abusos de forma deliberada (Campis et al., 1993; Sorenson y Snow, 1991; Collin-Vezina, De La Sablonniere-Griffin, Palmer y Milne, 2015; Reitsema y Grietens, 2016; Manzanero, Vallet, Nieto-Marquez y Ebner, 2016). Este tipo de revelación puede estar inhibida en niños cuyo desarrollo es más inmaduro o lleva un cierto retraso debido al conocimiento limitado de las normas y comportamientos sociales que constituyen un abuso (Bussey y Grimbeek, 1995; Paine y Hansen, 2002). La mayoría de víctimas en edad preescolar no cuentan con las habilidades de comunicación necesarias para revelar los abusos sufridos. Por otro lado, Goldman y Goldman (1982) señalan que los niños mayores son más proclives a creer que las conductas sexuales son un tabú, que posiblemente estigmatizan y que son potencialmente dañinas. En el estudio de Goodman-Brown et al. (2002) los resultados sugieren que el temor a las consecuencias negativas para otras personas tiene un mayor efecto entre los niños mayores, en comparación con los menores, considerando el tiempo que se tomaron antes de las revelaciones.

Debido a que algunos niños pequeños no se percatan del tabú que rodea la sexualidad, y a que no lo asocian con situaciones negativas para ellos u otros, tienden a estar más dispuestos a hablar de temas y acciones que avergonzarían a niños de mayor edad (Goodman-Brown et al., 2002; Tener y Murphy, 2015).

La edad del infante también está significativamente asociada con las percepciones de responsabilidad por el abuso. Los niños mayores tienden a sentir una mayor responsabilidad y creen, de forma realista o no, que habrían podido escapar o terminar los abusos (Goodman-Brown et al., 2002; Manzanero, Vallet, Nieto-Marquez, y Ebner, 2016).

Los niños en edad preescolar se han mostrado significativamente menos propensos a revelar los abusos en el contexto de una investigación formal (Bussey y Grimbeek, 1995; Paine y Hansen, 2002). Los estudios sugieren que los niños son más reticentes a revelar los abusos que las niñas, especialmente durante la adolescencia (Lamb y Edgar-Smith, 1994; Paine y Hansen, 2002; Fontes y Plummer, 2010), especialmente durante la adolescencia.

Los niños mayores son más conscientes de las consecuencias negativas potenciales de la revelación (por ej., debido a una mayor conciencia cognitiva con respecto a lo que es verdadero o falso, verdad o mentira) (Bussey y Grimbeek, 2000). Los resultados de Goodman-Brown et al., 2002 muestran que la edad, el tipo de abuso, el miedo a las consecuencias negativas y la percepción de responsabilidad son factores importantes que influyen en la latencia de la revelación. Su modelo se vio apoyado, en tanto que los niños y niñas de mayores edades, que provenían de familias incestuosas, sentían más responsabilidad por el abuso y temían las consecuencias negativas y por lo tanto les llevaba más tiempo revelar los abusos.

Por otra parte, los resultados de un estudio retrospectivo con una muestra de mujeres no universitarias sugieren que los niños que no revelan su victimización inmediatamente pueden mostrarse más reticentes a revelar los incidentes de abuso más adelante. Los niños que se culpan a sí mismos por los abusos suelen tomarse más tiempo antes de revelarlos (Paine y Hansen, 2002; Reitsema y Grietens, 2016). Algunos estudios sugieren que el sexo de la víctima puede estar relacionado con las atribuciones de responsabilidad que hace del abuso, siendo las niñas quienes tienden a autoculparse más que los niños (Bussey y Grimbeek, 2000; Goodman-Brown et al., 2002), especialmente las más pequeñas (Hazzard, et al., 1995; Goodman-Brown et al., 2002).

Por otra parte, Bussey y Grimbeek (2000) discuten los hallazgos de varios estudios en los que indican que los niños van aprendiendo a ser más selectivos y a regular la revelación en tanto que desarrollan su competencia cognitiva y su experiencia social. Explican que los menores pueden dividirse en tres grupos

de edades según su capacidad para distinguir entre verdadero (positivo) y falso (negativo). Sus resultados muestran que tan sólo los niños y niñas mayores de cuatro años valoraron la verdad más positivamente que la mentira.

También la represión del recuerdo y la experiencia negativa en revelaciones anteriores durante la infancia juegan un papel fundamental a la hora de dar el paso y plantearse futuras revelaciones (Tener y Murphy, 2015). Puede tratarse de mecanismos psicológicos complejos por los que los afectados tienden a minimizar los hechos para evitar la vivencia de los mismos como algo grave y la estigmatización inherente a la condición de víctimas, para así poder preservar sus creencias sobre el mundo, sí mismas y los demás (Fohring, 2015).

4.2.2. *Percepción de responsabilidad, culpa, sensación de peligro y miedo*

Independientemente del tipo de abuso experimentado por la víctima, la mayoría de los niños se sienten responsables por su propio abuso (Ali, et al, 2000; Gordon, 2002; Goodman-Brown, et al., 2002; Fontes y Plummer, 2010; Collin-Vezina, et al., 2015). La dinámica de la relación abusiva y la naturaleza insidiosa del proceso en que el abusador prepara a la víctima pueden llevar a ésta a percibir que desea participar en una «relación» con el abusador (Berliner y Conte, 1990; Kaufman et al., 1996; Paine y Hansen, 2002). El proceso por medio del cual los abusadores consiguen y mantienen la obediencia y el silencio por parte de sus víctimas a menudo sitúa al menor en un rol de co-conspirador que actúa para ocultar su victimización (Berliner y Conte, 1990; Summit, 1983; Paine y Hansen, 2002).

Por muchas razones, las víctimas de abuso sexual llegan a creer que son culpables, por lo menos parcialmente, de los abusos sufridos. Cuando el abuso es intrafamiliar, en la víctima tiende a incrementarse la percepción de responsabilidad y de culpa por el abuso (Kendall-Tackett, Williams, & Finkelhor, 1993; Goodman-Brown et al., 2002; Fontes, y Plummer, 2010). Los sentimientos de responsabilidad de la víctima pueden mezclarse con los sentimientos intensos de vergüenza y estigmatización asociados con el abuso sexual (Paine y Hansen, 2002; Fontes, y Plummer, 2010; Reitsemá y Grietens, 2016). Dependiendo de la edad del menor y de la etapa de desarrollo en la que se encuentra, la respuesta clásica es de vergüenza, culpa, depresión, impotencia, desorientación, negación, temor y enfado. Añadido a la impotencia de la víctima adolescente, puede estar la ruptura de la confianza básica hacia los adultos, y cuestiones relacionadas con la conducta sexual confusa de un adulto de confianza en relación al niño (MacFarlane, 1982).

A todo lo anterior suele sumarse la sensación de peligro y los miedos. La víctima no tiene forma de compartir sus sentimientos o de corroborar el tipo de

actividades para ver si forman parte de la norma entre otros niños o niñas de su edad. Ésta es una responsabilidad que pocas veces es entendida adecuadamente en víctimas infantiles de abuso sexual y que ellos tienden a aceptar porque según sus propias percepciones, no conocen otras opciones que les permitan escapar y que no supongan serias consecuencias en su vida (Stanley, 1989). Cuando un niño tiene que guardar un secreto puede agudizarse su sentimiento de culpa, alienación y re-victimización. El tener que guardar un secreto sugiere que hay algo «malo y peligroso» y por lo tanto, el secreto se convierte en una fuente de temores y al mismo tiempo es la promesa de salvación» (Summit, 1983, p. 193).

4.2.3. *Anticipación de consecuencias negativas: rechazo, ruptura familiar y estigmatización*

En estrecha relación con estos temores, las atribuciones de culpa y responsabilidad y los aspectos generales o culturales ya comentados, otro de los factores que contribuyen a la inhibición de la revelación del abuso, es el conjunto de creencias que presenta la víctima sobre las consecuencias que podría tener la revelación. Desde el miedo a sufrir agresiones físicas, hasta la creencia de que puede morir si revela el secreto, debido a que el abusador suele usar ese tipo de amenazas para someter a la víctima. Algunos abusadores amenazan a la víctima de que harán daño a un ser querido si no mantienen los abusos en secreto (Fontes y Plummer, 2010; McElvaney, Greene, y Hogan, 2014).

El abuso ha sido una experiencia privada y los intentos de reconciliarlo con la realidad exterior de la situación pueden llevar a la incredulidad, la vergüenza, la estigmatización o el rechazo por parte de los adultos. De hecho, las revelaciones hechas por menores, especialmente si se refieren a incesto, son recibidas de forma más negativa por los receptores que las revelaciones realizadas en la edad adulta (Lamb y Edgar-Smith, 1994). El menor puede experimentar temores de ser abandonado por los propios adultos, quienes resultan cruciales, tanto para su protección, como para su recuperación (Pereda, 2010; Stanley, 1989). A menudo, la culpa más las amenazas dan como resultado el miedo, que provoca la retractación de la revelación (Stanley, 1989).

En una situación de abuso intrafamiliar, la víctima puede experimentar fuertes presiones y un intenso conflicto al contemplar que su revelación tendría muy serias consecuencias en su vida cotidiana. Si el abusador es el padre y la principal fuente económica, la víctima sabe que su revelación puede cambiar radicalmente la situación de la familia entera (Bradley y Wood, 1996; Collin-Vezina, et al., 2015). En estos casos, a menudo se informa que los menores revelan los abusos por consideraciones hacia otros más que hacia sí mismos) como

puede ocurrir cuando el menor teme que el abusador esté empezando a acosar a otro menor más pequeño. Además, a la víctima le preocupa también que la revelación vaya a traer consecuencias negativas para sus seres queridos y que puedan resultar heridos emocionalmente. En este sentido, McElvaney (2008) halló que muchas personas jóvenes de su estudio eran reticentes a revelar los abusos debido a consideraciones hacia sus padres y por temor a que se sintieran mal. También pueden preocuparle las reprimendas o castigos que podría recibir (Berliner y Conte, 1990; Sauzier, 1989, Summit, 1983; Paine y Hansen, 2002).

Los niños temen que la revelación dará lugar a un trastorno en la familia o la disolución de la misma por divorcio, a la separación del niño de sus hermanos y puesto en custodia temporal (Sauzier, 1989; Paine y Hansen 2002; Summit, 1983). En algunos casos los temores del niño y las amenazas del abusador se refuerzan cuando la víctima revela los abusos o cuando de alguna manera se descubren, y el niño es presionado por algún miembro de la familia o por otra persona para guardar el secreto (Summit, 1983; Paine y Hansen, 2002). Según Stanley (1989), el niño tiene el poder de destruir a la familia por medio de la revelación de los abusos, y sobre él recae toda la responsabilidad que conlleva mantenerlo en secreto. (Stanley, 1989), y así se lo hace saber el abusador (Summit, 1983).

La víctima puede sentir amenazada su seguridad debido a una posible ruptura familiar, la pérdida del hogar y tener que pasar a un régimen de custodia a la espera del juicio, o el vivir una situación donde el abusador ha mantenido el acceso al niño y existe muy poca supervisión. La pérdida de la relación con la otra figura paterna que no ha cometido abusos, puede ocurrir cuando ese padre/madre escoge no creer a la víctima. Asimismo, las revelaciones de abuso también pueden dar lugar a consideraciones vergonzosas acerca de la pérdida de control de la víctima sobre su propio cuerpo y el hecho de que los abusos sean conocidos por extraños, miembros de la familia y amigos durante las indagaciones (Stanley, 1989).

Es necesario subrayar que Cerezo, McGrath y Lamers-Winkelman (2003), hallaron que muchas de las víctimas no desean que sus abusadores sean encarcelados. La percepción de inconsistencia en las políticas relacionadas con la sentencia, y las afirmaciones realizadas por los jueces en el tribunal han tenido una influencia significativa sobre la desconfianza que las víctimas depositan en el sistema legal (Tamarit, Abad y Hernández, 2015).

Por otra parte, las razones para la reticencia de las víctimas varones pueden incluir miedo a recibir la etiqueta de homosexual y la estigmatización como víctima (Finkelhor, 1984; Goodman-Brown et al., 2002). Por otra parte, dado que las víctimas varones son menos propensos que las niñas a sufrir abusos

por parte de sus padres (Finkelhor, 1984; Goodman-Brown et al., 2002), cabría esperar que los varones estuvieran más dispuestos a revelar los abusos sexuales que las niñas debido a que a ellos no tendrían el temor a causar problemas a su abusador. No obstante, la mayoría de estudios sugiere que, en comparación con las niñas, los niños se toman más tiempo antes de revelar los abusos, si es que llegan a revelarlos (Fontes y Plummer, 2010; Reitsema y Grietens, 2016).

4.2.4. *Miedo a no ser creídos*

Sin duda, uno de los mayores temores que bloquean el proceso de revelación es el temor a no ser creídos (Tener y Murphy, 2015). Sólo dos personas conocen el secreto, el abusador y la víctima, a menos que otros niños, por ejemplo, hubieran sido testigos. Muchos menores son reticentes a revelar su victimización por miedo a ser culpados o juzgados negativamente por otros (Berliner y Conte, 1995; Sauzier, 1989; Paine y Hansen, 2002). Algunas víctimas, de hecho, terminan siendo culpadas o juzgadas negativamente por los abusos sufridos, lo cual agrava la victimización que empezó en el propio hogar (victimización primaria), se extendió a nivel institucional (victimización secundaria institucional), al tiempo que se mantuvo socialmente (re-victimización pre-institucional) debido a los prejuicios del entorno y a posibles lealtades familiares (Maguire, 2006). En este sentido, numerosos estudios confirman que es muy elevado el riesgo para la víctima sufrir un segundo trauma psicológico a causa de la revelación (Browne y Finkelhor, 1986; Burgess et al., 1977; Summit, 1983; Stanley, 1989).

Con respecto a situaciones en que la revelación constituye una denuncia, si hay una falta de sensibilidad en la forma en que son gestionados los casos, los niños tienden a dudar que sus revelaciones serán recibidos con credibilidad, idea que se ve reforzada por las múltiples entrevistas a las que son sometidos, a cargo de profesionales distintos, algunos de los cuales requieren de formación necesaria para trabajar con niños (Echuburúa y Guerricaecheverría, 2005, p. 111). En este sentido, Pereda (2010) destaca el importante «*riesgo de victimización secundaria que supone la intervención en el caso, si esta no se lleva a cabo con una formación específica y especializada*» (p. 109). La victimización primaria deriva directamente del acontecimiento traumático, mientras que la victimización secundaria se refiere a la relación posterior establecida entre la víctima y el sistema de apoyo formal (servicios sociales, policía, sistema judicial), pudiendo contribuir a agravar el daño psicológico o cronificar sus secuelas (Echuburúa, 2004). Muchas víctimas llegan a lamentarse por haber denunciado el abuso e incluso a retractarse (Cerezo, McGrath y Lamers-Winkelman, 2003). Tamarit, Villacampa y Filella (2010), alertan de la falta de formación específica que presentan los

profesionales públicos y privados que tratan con víctimas y deben asistirles, y recomiendan la adopción y promoción de prácticas de sensibilización y formación de estos profesionales (Tamarit, Abad y Hernández, 2015).

Cabe señalar por último la presencia de una importante coincidencia entre las consideraciones subjetivas de la víctima y las consecuencias objetivas de la revelación y la denuncia, lo que refuerza las creencias que subyacen a la inhibición la revelación de los abusos.

4.3. La Figura del Abusador

No es posible hablar del abusador dejando de lado el contexto y la relación que tiene con su víctima cuando se produce el abuso por primera vez. Es indiscutible el hecho de que hay una gran diferencia entre el rol que desempeña el abusador cuando elige a su víctima en un contexto familiar, y el rol que desempeña cuando su víctima es desconocida (Fontes, y Plummer, 2010; Alaggia, 2010; McElvaney, Greene y Hogan, 2014; Reitsema y Grietens, 2016).

4.3.1. *El contexto del abuso sexual y la relación entre víctima y abusador*

En prácticamente todos los estudios revisados que tratan el tema de los factores inhibidores en la revelación de abusos sexuales se diferencia el contexto en que ocurren. Cuando los abusos tienen lugar en un contexto intrafamiliar, las presiones que percibe la víctima para inhibir la revelación son distintas. Cuando los abusos ocurren fuera del contexto familiar, la víctima suele percibir menos presiones para inhibir la revelación (Paine y Hansen, 2002; Fontes, y Plummer, 2010; Reitsema y Grietens, 2016).

Sauzier (1989) halló que los niños eran menos proclives a revelar los abusos cuando el abusador era un pariente natural, con un 53% de los cuales no revelaron los abusos (el incesto fue descubierto de forma accidental). En casos extrafamiliares, los niños son más proclives a revelar los abusos inmediatamente, aunque sólo el 39% de los niños lo hace entonces.

Wyatt y Newcomb (1990) encontraron que los menores eran menos propensos a revelar los abusos cuanto más cercanamente estaban relacionados con el abusador. El temor a las consecuencias negativas puede ser especialmente importante en casos de incesto, puesto que los niños pueden temer que alguno de sus padres será castigado. Además les preocupa que, al revelar el abuso, crearán un trastorno en la familia. Asimismo, lo niños que sufren abusos

por parte de un miembro de la familia tienden a sentir más lealtad hacia el abusador y, por lo tanto, presentan una mayor ambivalencia para su revelación (Sauzier, 1989; Goodman-Brown et al., 2002; Fontes, y Plummer, 2010; Reitsema y Grietens, 2016). Es muy posible que tengan más dificultades cuando el abusador está en una posición de confianza y autoridad en el entorno del menor.

Independientemente del sexo del menor, todos los estudios parecen ser consistentes al indicar que la relación abusador-víctima en los casos de ASI casi siempre es de índole familiar (Berliner y Conte, 1995; Paine y Hansen, 2002). Con frecuencia, la relación abusador-víctima no sólo es de índole familiar, sino que además tiende a ser significativa y emocionalmente cercana. El individuo que perpetra el abuso es con frecuencia una figura «paterna» (Berliner y Conte, 1995; Paine y Hansen, 2002). El abusador a menudo está en una posición de poder y autoridad sobre el menor, o es su cuidador o proveedor (Berliner y Conte, 1995; Paine y Hansen, 2002), lo que podría explicar que muchos menores víctimas describan como positiva su relación con el abusador, o muestren sentimientos ambivalentes hacia este (Berliner y Conte, 1990; Paine y Hansen, 2002). Profesionales clínicos han observado que los niños que sufren abuso sexual por parte de un familiar cercano son particularmente reticentes a revelar los abusos (Paine & Hansen, 2002; Fontes, y Plummer, 2010; Reitsema y Grietens, 2016). Los resultados de investigaciones señalan consistentemente que los menores abusados por un familiar cercano son menos proclives a contar el abuso que aquellos que sufrieron los abusos por parte de un extraño (Berliner y Conte, 1990; Sauzier, 1989; Paine & Hansen, 2002; Tamarit, Abad y Hernández, 2015). En este sentido, Tamarit et al. (2015) observan que las dificultades para reconocer los hechos como abuso o como delito y denunciar suelen ser más frecuentes en aquellas víctimas con una relación cercana con el agresor o en los abusos no violentos.

En referencia a la dinámica del incesto de Young y Lowry (1992, p. 167); los lazos traumáticos se definen como *«la evolución de una dependencia emocional entre dos personas con poder desigual (un adulto y un niño), dentro de una relación caracterizada por abuso sexual periódico. La naturaleza de este lazo se distingue por sentimientos de intenso apego, distorsiones cognitivas, estrategias conductuales de ambos individuos que, paradójicamente, fortalecen y mantienen el lazo»*. Furniss (1991) ha señalado paralelismos entre la relación «abusador-víctima» en los casos de incesto y en los apegos bizarros que se desarrollan en situaciones del tipo captor-secuestrado. Señala que hay un patrón interaccional «pseudonormal» en el que *«el secuestrador y el terrorista no sólo son personas que amenazan la vida y la integridad, sino que también son los proveedores de vida, del mantenimiento y del cuidado externo necesario, e incluso de la atención emocional positiva»*.

4.3.2. *El proceso de selección, seducción y «grooming» del abusador*

Sobre el proceso por medio del cual los abusadores seleccionan y preparan a las víctimas, la literatura señala que los abusadores suelen seleccionar a niños ingenuos (Conte, Wolfe, y Smith, 1989; Paine y Hansen, 2002) y trabajan proactivamente para establecer una relación de confianza antes de abusar de ellos (Conte et al., 1987; Budin y Johnson, 1989; Elliott et al., 1995; Paine y Hansen, 2002). En un estudio de 72 varones adultos encarcelados por ASI, los sujetos identificaron una preferencia por abusar de sus propios hijos/as y/o por menores «pasivos, tranquilos, ensimismados, solitarios, de hogares homoparentales o disueltos» (Budin y Johnson 1989, p. 79).

Los abusadores frecuentemente buscaban a menores ingenuos y trabajan proactivamente para establecer una relación de confianza antes de abusar de ellos (Paine & Hansen, 2002; Smith, Letourneau, Saunders, Kilpatrick, Resnick y Best, 2000). No es infrecuente que esto se extienda al establecimiento de una relación de confianza con la familia de la víctima también (Elliott et al., 1995; Paine y Hansen, 2002; McElvaney y Culhane, 2015), lo cual permite al abusador conseguir un mayor acceso y un mejor control sobre el menor.

4.3.3. *Estrategias de coerción*

Los métodos empleados por los abusadores para ganar y mantener el sometimiento de la víctima, así como su silencio, han estado bien documentados en la literatura clínica (Berliner y Conte, 1990; Paine y Hansen, 2002).

Tanto las víctimas (Berliner y Conte, 1990; Paine y Hansen, 2002) como los abusadores han identificado un proceso gradual, en el que los abusadores van empleando comentarios sucesivamente inapropiados, así como conductas que se aproximan cada vez más a los tocamientos y gestos inadecuados, tan insidiosas que el abuso a menudo comienza antes de que el menor se dé cuenta de lo que la situación es sexual o inapropiada. Las estrategias empleadas para ganar el sometimiento de las víctimas incluyen la concesión y la retirada de incentivos (atención, bienes materiales y privilegios), confusión con respecto a la moral de la sociedad y a los estándares y/o conductas abusivas en sí mismas, y la externalización de responsabilidad por el abuso sobre la víctima.

El abusador a menudo consigue la sumisión por medio de la intimidación, del uso de distorsiones de la realidad y de la manipulación del sentido que tiene el niño del bien y del mal. Consigue convencerlo de que la revelación de un secreto bien guardado es muy arriesgada (Stanley, 1989; Fontes y Plummer, 2010; Reitsema y Grietens, 2016). Los abusadores convencen a la

víctima de que se les culpará y se les juzgará negativamente y/o se les castigará (Paine y Hansen, 2002; Fontes y Plummer, 2010; Reitsema y Grietens, 2016). Las amenazas pueden tener muchas formas, incluido el daño físico a la víctima y/o a alguno de sus familiares o seres queridos (Paine y Hansen, 2002; Fontes y Plummer, 2010; Reitsema y Grietens, 2016), o al anticipar resultados negativos o funestos para la víctima, los seres queridos o el abusador. Lyon (1996) halló que las amenazas disminuyen la probabilidad de que los menores revelen los abusos sexuales..

Los estudios proporcionan resultados conflictivos sobre la relación entre la revelación y el método de coerción usado para conseguir el sometimiento del niño. Algunos no han hallado relación entre el método de coerción y la revelación (Paine y Hansen, 2002; Fontes y Plummer, 2010; Reitsema y Grietens, 2016). Otros han señalado una relación temporal entre la revelación y el método empleado para conseguir el sometimiento del niño. Por ejemplo, Gomes-Schwartz et al. (1990), observaron que los niños sujetos a estrategias agresivas, o bien contaron lo sucedido de inmediato (39%), o bien se abstuvieron de denunciar el abuso (43%).

Los abusadores suelen confesar que escogen a menores vulnerables emocionalmente, con quienes consideran que pueden establecer una relación de confianza. Sus estrategias consiguen trastornar la habilidad del menor para reconocer la situación de abuso, así como el bien y el mal en relación a ésta (Conte, Wolfe y Smith, 1987; Reitsema y Grietens, 2016).

5. Conclusiones

Una de las cuestiones victimológicas más problemáticas es la baja tasa de revelación y de denuncia del abuso sexual infantil. Aunque existen numerosos estudios sobre los factores que influyen en la revelación, ninguna publicación reciente en España recoge y sintetiza las evidencias científicas disponibles sobre los factores inhibidores relativos a las figuras de la víctima, el abusador y la relación entre ambos, desde una perspectiva multidimensional e interaccional.

La naturaleza de la dinámica del abuso sexual infantil dificulta enormemente que los menores revelen su victimización. Debido a la naturaleza encubierta del ASI, los niños se enfrentan a una situación en la que tienen que tomar una importante decisión a solas, sin el consejo, el apoyo o el aliento de otros (Paine y Hansen, 2002). Los datos de las investigaciones señalan consistentemente que la mayoría de los menores mantienen el secreto o tardan en revelarlo períodos de tiempo significativos (Summit, 1983; Berliner y Conte,

1990; Gomes-Schwartz et al., 1990; Sorenson y Snow, 1991; McElvaney, 2015; Paine y Hansen, 2002; Reitsema y Grietens, 2016).

La voluntad y la habilidad que tenga la víctima para denunciar su victimización juega un papel fundamental en la intervención en el ámbito terapéutico y legal, pues cualquier intervención dependerá casi por completo de que el menor revele el abuso (Bussey y Grimbeek, 1995; Goodman-Brown et al., 2002; McElvaney, 2015; Reitsema y Grietens, 2016; Sauzier, 1989). Conocer cuáles son los factores que intervienen en el proceso interaccional y multidimensional de la revelación, resulta fundamental para la investigación victimológica, y ese ha sido el objetivo de este trabajo.

Las víctimas de abuso sexual infantil se enfrentan a muchísimos obstáculos que tienden a inhibir la revelación, y algunas de estas limitaciones son cognitivas y están relacionadas con factores de desarrollo (Bussey y Grimbeek, 1995; Paine y Hansen, 2002). A las dificultades que los niños presentan en general para revelar un secreto, especialmente cuando implican a algún adulto o están relacionados con aspectos sexuales, se añaden otros específicos del abuso como el miedo al castigo y al abandono, la percepción de complicidad, la vergüenza y la culpa, que se conjugan para que la víctima no revele el abuso sufrido (Alaggia, 2010; Sauzier, 1989; Summit, 1983; Goodman-Brown et al., 2003). La situación de superioridad del abusador, las estrategias empleadas para seducir y coaccionar a la víctima y la relación o el vínculo entre ellos son factores que dificultan gravemente la revelación del abuso (Reitsema y Grietens, 2016; Tamarit et al., 2015), especialmente cuando se trata de abuso intrafamiliar. Debido a la asimetría que caracteriza dicha relación, el abusador puede mantener el sometimiento de la víctima (Berliner y Conte, 1995; Elliott et al., 1995; Paine & Hansen, 2002; Fontes y Plummer, 2010; McElvaney, 2015; Reitsema y Grietens, 2016). Los temores por el bienestar físico y emocional de la propia víctima, así como de personas que son queridas para ella o incluso con respecto al abusador, también constituyen importantes factores inhibidores de la revelación (Berliner y Conte, 1990; Lyons, 1996; Sauzier, 1989; Summit, 1983). A todos estos factores hay que añadir aquellos relativos a las normas sociales y culturales, los tabúes relativos al sexo, al incesto y la homosexualidad, que coadyuvan en la inhibición de la revelación de los abusos a un nivel macrosocial.

La edad del infante está significativamente asociada con las percepciones de responsabilidad por el abuso. Los de mayor edad tienden más a sentir que han tenido alguna responsabilidad por los incidentes. Igualmente, suelen sentir, de forma realista o no, que podían haber escapado o terminar los abusos (Goodman-Brown et al., 2002). También son los más proclives a creer que las conductas sexuales son un tabú, que posiblemente estigmatizan y son potencialmente dañinas (Reitsema y Grietens, 2016).

Los chicos suelen experimentar más factores inhibidores para la revelación que las chicas (Lamb y Edgar-Smith, 1994; Lynch et al., 1993; Reinhart, 1987; Summit, 1983; Watkins y Bentovim, 1992), y dicha tendencia puede aumentar con la edad, puesto que se ha observado que los adolescentes varones son menos propensos a revelar la victimización sexual sufrida (Hecht y Hansen, 1999; Lamb y Edgar-Smith, 1994; Paine y Hansen, 2002). No obstante, Hazzard, Celano, Gould, Lawry y Webb (1995) señalaron que, entre víctimas femeninas de abuso sexual, las niñas más pequeñas eran quienes más tendían a culparse a sí mismas por el abuso.

Muchas víctimas temen que sus revelaciones no serán recibidas con la credibilidad necesaria y que no recibirán ayuda (Gomes-Schwartz et al., 1990; McElvaney et al., 2014; Summit, 1983; Paine y Hansen, 2002) y la literatura científica muestra que estos temores en demasiadas ocasiones son reales y no se produce una intervención legal ni terapéutica (Arata, 1998; Berliner y Conte, 1995; Gomes-Schwartz et al., 1990; Paine y Hansen, 2002; Swingle et al., 2016) o cuando se produce, esta no satisface adecuadamente las necesidades de las víctimas (Tamarit, Abad y hernández, 2015) y puede llegar a agravar el impacto psicológico de las víctimas debido a posteriores victimizaciones por parte de distintas instituciones y de algunos grupos sociales, incluida la familia. Cabe destacar que es alto el riesgo del menor de sufrir un segundo trauma psicológico a causa de la revelación (Burgess et al, 1977; Summit, 1983; Stanley, 1989 Reitsema y Grietens, 2016).

A pesar de que ha aumentado la sensibilidad a nivel social con respecto al abuso sexual infantil, muchas personas adultas siguen sin denunciar situaciones de sospecha de abuso sexual (Cerezo, McGrath y Lamers-Winkelmann, 2003). Y muchos profesionales en contacto directo con menores no son capaces de detectar las señales o indicadores que las víctimas presentan, a veces de forma no intencionada, para que alguien les pregunte o les ofrezca ayuda (Reitsema y Grietens, 2016). O lo que es peor, aún detectándolas o después de escuchar el relato de un menor supuestamente abusado, no actúa de manera adecuada e inmediata, por lo que el abuso continúa y no se inicia el procedimiento adecuado para proteger al menor y amortiguar su impacto psicológico (Swingle et al., 2016). El temor a las consecuencias negativas puede ser especialmente importante en casos de incesto, puesto que los niños pueden temer que alguno de sus padres sea castigado (Sauzier, 1989; Goodman-Brown et al., 2002) o crear problemas a la familia (Reitsema y Grietens, 2016). Asimismo, los niños que sufren abusos por parte de un miembro de la familia tienden a sentir más lealtad hacia el abusador y, por lo tanto, presentan una mayor ambivalencia para revelar los abusos (Fontes y Plummer, 2010).

Resulta compleja la tarea de establecer un modelo de los factores inhibidores de la revelación de abuso sexual que sea totalmente claro y explicativo.

En cualquier caso, se ha evidenciado que para llegar a una mejor comprensión de este tema es necesario resaltar la importancia del vínculo entre el abusador y la víctima y la reacción del entorno, en tanto en cuanto la revelación es un proceso complejo, multidimensional, dinámico e interaccional, sobre el que es necesario seguir investigando.

5.1. Limitaciones

Como todos los trabajos, éste no está exento de limitaciones. La principal limitación de esta revisión es que es exploratoria y no sistemática, puesto que no se ha seguido un protocolo específico para la selección de los estudios. Por otro lado, los estudios revisados no necesariamente han empleado las mismas definiciones de abuso sexual infantil, ni las mismas técnicas para recoger los datos. Algunos han utilizado muestras de adultos que hacían referencia a sus experiencias de abuso durante la infancia, lo cual puede suponer importantes limitaciones relativas a fallos de memoria o distorsiones (London et al., 2008). Otros han recogido los datos en muestras de menores, pero no se ha tenido en cuenta en la presente revisión, si estos menores provenían de colectivos específicos como servicios sociales, salud mental o justicia, por lo que sus resultados no deberían generalizarse a toda la población de víctimas de abuso. Hay que señalar también que las muestras de muchos de los estudios revisados eran pequeñas, lo cual es un problema generalizado en la literatura sobre abuso sexual infantil (Pereda, Guilera, Forns y Gómez-Benito, 2009), y debe ser tenido en cuenta a la hora de interpretar los resultados.

5.2. Sugerencias para futuras investigaciones

Puesto que la revelación no es un evento aislado y estático, sino más bien algo que sucede a lo largo del tiempo, de naturaleza multifacética e interaccional, es necesario realizar estudios longitudinales que combinen técnicas cuantitativas y cualitativas para analizar el complejo proceso de revelación, centrados en los puntos de vista y las experiencias de las propias víctimas, pero sin olvidar el contexto interpersonal y dinámico de la revelación (Reitsema y Grietens, 2016). En esta línea, numerosos autores sugieren que, dado el importante papel que juega el círculo de amigos durante la adolescencia, las relaciones con los pares pueden tener un rol fundamental en el proceso de revelación en esta etapa evolutiva, lo cual debería ser objeto de futuras investigaciones (e.g., McElvaney, 2015; Schönbucher, Maier, Mohler-Kuo, Schnyder y Landolt, 2012). Por último, es necesario seguir investigando sobre los factores contextuales que influyen en la

revelación como las normas culturales y religiosas (Alaggia, 2010), pero también las características y dinámicas de las familias en las que se produce el abuso, de cara a mejorar sus procesos comunicativos y fomentar la revelación (Reitsema y Grietens, 2016).

6. Bibliografía

- Ali A., Toner, B.B.; Stuckeess, N.; Gallop, R.; Diamant, N.E.; Gould, M.I. y Vidins, E.I. (2000) Emotional Abuse, Self-Blame, and Self-Silencing in Women With Irritable Bowel Syndrome. *Journal of Psychosomatic Medicine* 62, 76–82.
- Alaggia, R. (2004). Many ways of telling: Expanding conceptualizations of child sexual abuse disclosure. *Child Abuse & Neglect*, 28, 1213–1227.
- Alaggia, R. (2010). An ecological analysis of child sexual abuse disclosure: Considerations for child and adolescent mental health. *Journal of the Canadian Academy of Child and Adolescent Psychiatry*, 19, 32–39.
- Arata, C. M. (1998). To tell or not to tell: current functioning of child sexual abuse survivors who disclosed their victimization. *Child Maltreatment*, 3, 63 – 71.
- Berliner, L., & Conte, J. R. (1995). The effects of disclosure and intervention on sexually abused children. *Child Abuse & Neglect*, 19, 371–384.
- Borrás J.J., Pérez M. y Casaubón A., 2006. Sexo y Salud. Una guía para acercarse a la sexualidad (Cap. 4 La educación y los derechos sexuales, pp. 55–64). Fundación Eroski, Eroski Publicaciones, España.
- Browne, M., & Finkelhor, D (1986). The impact of sexual abuse: A review of the research. *Psychological Bulletin*, 99, 66–77.
- Bradley, A. R. & Wood, J. M. (1996). How do children tell? The disclosure process in child sexual abuse. *Child Abuse & Neglect*, 20, 9, 881–891.
- Browning, D., & Boatman, B. (1977). Incest: children at risk. *American Journal of Psychiatry*, 134, 69–72.
- Budin, L. E., & Johnson, C. F. (1989). Sex abuse prevention programs: offenders' attitudes about their efficacy. *Child Abuse and Neglect*, 13, 77 – 87.
- Burgess, A. W., & Holmstrom, L. L. (1978). Accessory-to-sex: Pressure, sex, and secrecy. In A. W. Burgess, A. Groth, L. L. Holmstrom, & S. M. Sgroi

(Eds.), *Sexual assault of children and adolescents* (pp. 85-98). Lexington, MA: Lexington Books.

- Bussey, K., y Grimbeek, E. J. (1995). Disclosure processes: Issues for child sexual abuse victims. In K. J. Rotenberg (Ed.), *Disclosure processes in children and adolescents* (pp. 166-203). Cambridge, England: Cambridge University Press.
- Bussey, K., y Grimbeek, E. J. (2000). Children's conceptions of lying and truth telling: Implications for child witnesses. *Legal and Criminological Psychology*, 5, 187-189.
- Cerezo J. M. A, McGrath, K, y Lamers-Winkelman, F. (2003). Perpetrators and victims of child sexual abuse: identifying the legal obstacles to rehabilitation in three European countries. *Child Sexual Abuse in Europe*, Capítulo 7, pp. 133-154. Council of Europe Publishing.
- Collin-Vezina, D., De La Sablonniere-Griffin, M., Palmer, A. M., y Milne, L, (2015). A preliminary mapping of individual, relational, and social factors that impede disclosure of childhood sexual abuse. *Child Abuse and Neglect Journal*. 43, 123-134.
- Conte, J. R., Wolfe, S., & Smith, T. (1989). What sexual offenders tell us about prevention strategies. *Child Abuse and Neglect*, 13, 293 – 301.
- Cooper, A. (2002). *Sex and the Internet. A guidebook for clinicians*. Chapter 13: Obtaining data about human sexual functioning from the Internet; pp. 245-262. Brunner – Routledge, London, UK.
- Daro, D. A. (1994). Prevention of child sexual abuse. *The Future of Children*, 4, 199–223. De Young, M., & Lowry, J. A. (1992). Traumatic bonding: clinical implications in incest. *Child Welfare*, LXXI, 165 – 175.
- Echuburúa, E., Guerricaecheverría, C., (2005). *Concepto, factores de riesgo y efectos psicopatológicos del abuso sexual infantil*, en San Martín, J. et al. (2002). *Violencia contra niños*. Cap. 4, 86-112., Editorial Ariel, Centro Reina Sofía para el estudio de la violencia, Barcelona.
- Elliott, M. (1993). *What survivors tell us — an overview*. In: M. Elliott (Ed.), *Female sexual abuse of children: the ultimate taboo* (pp. 5–14). Essex, England: Longman.
- Faller, K. C. (1989). Characteristics of a clinical sample of sexually abused children: how boy and girl victims differ. *Child Abuse and Neglect*, 13, 281 – 291.
- Finkelhor, D. (1984). *Child sexual abuse: New theory and research*. New York: Free Press.

- Fohring, S. (2015). An integrated model of victimization as an explanation of non-involvement with the criminal justice system. *International Review of Victimology*, 21(1), 45-70.
- Fontes, L. A., & Plummer, C. A. (2010). Cultural issues in disclosures of child sexual abuse. *Journal of Child Sexual Abuse*, 19, 491-518.
- Furniss, T. (1991). *The multi-professional handbook of child sexual abuse: integrated management, therapy, and legal intervention*. London: Routledge.
- Goldman, R., & Goldman, J. (1982). *Children's sexual thinking: A comparative study of children aged 5 to 15 years in Australia, North America, Britain, and Sweden*. Boston, MA: Routledge & Kegan Paul.
- Gomes-Schwartz, B., Horowitz, J. M., & Cardarelli, A. P. (1990). *Child sexual abuse: the initial effects*. Newbury Park, CA: Sage.
- Goodman-Brown, Tina B.; Edelman, Robin S.; Goodman, Gail S., Jones, David P.H.; Gordon, David S. (2002) Why children tell: a model of children's disclosure of sexual abuse. *Child Abuse and Neglect Journal* 27, pp. 525-540. USA.
- Hazzard, A., Celano, M., Gould, J., Lawry, S., & Webb, C. (1995). Predicting symptomatology and self-blame among child sex abuse victims. *Child Abuse & Neglect*, 19, 707-714.
- Hecht, D. A., & Hansen, D. J. (1999). *Adolescent victims and intergenerational issues in sexual abuse*. In: V. B. Van Hasselt, & M. Hersen (Eds.), *Handbook of psychological approaches with violent criminal offenders: contemporary strategies and issues* (pp. 303-328). New York: Plenum.
- Jennings, K. (1993). *Female child molestation: a review of the literature*. In: M. Elliott (Ed.), *Female sexual abuse of children: the ultimate taboo* (pp. 241 - 257). Essex, England: Longman.
- Kendall-Tackett, K. A., Williams, L. M., & Finkelhor, D. (1993). Impact of sexual abuse on children: A review and synthesis of recent empirical studies. *Psychological Bulletin*, 113(1), 164-180.
- Kogan S.M. (2004). Disclosing unwanted sexual experiences: Results from a national sample of adolescent women. *Child Abuse & Neglect*, 28, 147-165.
- Lamb, S., y Edgar-Smith, S. (1994). Aspects of disclosure: Mediators of outcome of childhood sexual abuse. *Journal of Interpersonal Violence*, 9, 307-326.
- Last, U., & Aharoni-Etzioni, A. (1994). Secrets and reasons for secrecy among school-aged children: developmental trends and gender differences. *The Journal of Genetic Psychology*, 156, 191 - 203.

- Lawson, L., & Chaffin, M. (1992). False negatives in sexual abuse disclosure interviews. *Journal of Interpersonal Violence*, 7(4), 532–542.
- Leonard, E. D. (1996). A social exchange explanation for the child sexual abuse accommodation syndrome. *Journal of Interpersonal Violence*, 11, 107–117.
- London, K., Bruck, M., Wright, D. B., & Ceci, S. J. (2008). Review of the contemporary literature on how children report sexual abuse to others: Findings, methodological issues, and implications for forensic interviewers. *Memory*, 16, 29–47.
- Lynch, D. L., Stern, A. E., Oates, K., & O’Toole, B. I. (1993). Who participates in child sexual abuse research? *Journal of Child Psychology and Psychiatry*, 34, 935 – 944.
- Lyon, T. (1996). The effect of threats on children’s disclosure of sexual abuse. *The APSAC Advisor*, 9 (3), 9 – 15
- Manzanero, A. L., Vallet, R., Nieto–Marquez, M., y Ebner, E. (2016). *Edad como factor modulador de las características de recuerdos traumáticos*. En A. Andres-Pueyo, F. Farina, M. Novo, y D. Seijo (Eds.), *Avances en psicología jurídica y forense* (pp. 245–253). Santiago de Compostela: Sociedad Española de Psicología Jurídica y Forense.
- McElvaney, R. (2015). Disclosure of child sexual abuse: delays, non–disclosure and partial disclosure. What the research tells us and implications for practice. *Child Abuse Review*, 24, 159–169.
- McElvaney, R., Culhane, M. (2015). A retrospective analysis of children’s assessment reports: What help children tell? *Child Abuse Review*. doi: 10.1002/car.2590
- McElvaney, R., Greene, S., Hogan, D. (2014). To tell or not to tell? Factors influencing young people’s informal disclosures of child sexual abuse. *Journal of Interpersonal Violence*, 29(5), 928–947.
- MacFarlane, K. (1982). Confronting the incest secret long after the fact: A family study of multiple victimization with strategies for intervention. *Child Abuse & Neglect*, 68, 225–237.
- Maguire, T., (2006). *Don’t Tell Mummy. A true story of the ultimate betrayal*. Harper Element, London UK.
- Nasjlete, M. (1980). Suffering in silence. The male incest victim. *Child Welfare*, 59 (5), 269–275.

- Norton, R., Feldman, C. & Tafoya, D. (1974). Risks, parameters across types of secrets. *Journal of Counseling Psychology*, 21 (5), 450-454).
- Paine, Mary L., y Hansen, David J. (2002) Factors influencing children to self-disclose sexual abuse. *Clinical Psychology Review* 22, 271-295.
- Pereda, N. (2010). Resiliencia en niños víctimas de abuso sexual: el papel del entorno familiar y social. *Educación Social*, 49, 103-114.
- Pereda, N., Guilera, G., Forns, M., & Gómez-Benito, J. (2009). The international epidemiology of child sexual abuse: A continuation of Finkelhor (1994). *Child Abuse & Neglect*, 33, 331-342.
- Reinhart, M. (1987). Sexually abused boys. *Child Abuse and Neglect*, 11, 229 – 235. Rieser, M. (1991). Recantation in child sexual abuse cases. *Child Welfare*, 612-613.
- Reitsemá, A.M., y Grietens, H. (2016). Is anybody listening? The literature on the dialogical process of child sexual abuse disclosure reviewed. *Trauma, Violence, & Abuse*, 17 (3), 330-340.
- Roesler, T. A., y Wind, T.W. (1994). Telling the secret: Adult women describe their disclosures of incest. *Journal of Interpersonal Violence*, 9, 327-338.
- Ruggiero, K.J.; Smith, D.W.; Hanson, R.F.; Resnick, H.S.; Saunders, B.E.; Kilpatrick, D.G. & Best, C.L. (2004). Is Disclosure of Childhood Rape Associated With Mental Health Outcome? *Child Maltreatment Journal*, 9 (1), 62-771.
- Sauzier, M. (1989). Disclosure of child sexual abuse: For better or for worse. *Psychiatric Clinics of North America*, 12, 455-469.
- Schonbucher, V., Maier, T., Mohler-Kuo, M., Schnyder, U., y Landolt, M. A. (2012). Disclosure of child sexual abuse by adolescents: A qualitative in-depth study. *Journal of Interpersonal Violence*, 27, 3486-3513.
- Sjöberg R.L.; Lindblad F. (2002) Delayed disclosure and disrupted communication during forensic investigation of child sexual abuse: a study of 47 corroborated cases. *American Journal of Psychiatry*, 159 (2), 312-314.
- Smith, D.W., Letourneau, E. J., Saunders, B. E., Kilpatrick, D. G., Resnick, H. S., & Best, C. L. (2000). Delay in disclosure of childhood rape: Results from a national survey. *Child Abuse & Neglect*, 2, 273-287.
- Stanley, S.R. (1989). Disclosure of Sexual Abuse. The Secret is Out-What Now? *Journal of Child and adolescent Psychiatric Nursing*, 2 (4), 271-295.

- Summit, R. (1992). Abuse of the child sexual abuse accommodation syndrome. *Journal of Child Sexual Abuse*, 1, 153-163.
- Swingle, J.M., Tursich, M., Cleveland, J.M., Gold, S.N., Michaels, L., Kupperman-Caron, L.N., García-Larrieu, M., Sciarrino, N.A. (2016). Childhood disclosure of sexual abuse: Necessary but not necessarily sufficient. *Child Abuse & Neglect*, 62, 10-18.
- Tamarit, J.M., Abad, J., Hernández, P. (2015). Las víctimas de abuso sexual infantil ante el sistema de justicia penal: estudio sobre sus actitudes, necesidades y experiencia. *Revista de Victimología*, 2, 27-54.
- Tamarit, J.M., Villacampa, C., y Filella, G. (2010). Secondary victimization and victim assistance. *European Journal of Crime, Criminal Law and Criminal Justice*, 18(3), 281-298.
- Tener, D., y Murphy, S. B. (2015). Adult Disclosure of Child Sexual Abuse: A Literature Review. *Trauma, Violence & Abuse*, Vol. 16(4) 391-400.
- Watkins, B., & Bentovim, A. (1992). The sexual abused of male children and adolescents: a review of current research. *Journal of Child Psychology and Psychiatry*, 33, 197 – 248.
- Wyatt, G. E., & Newcomb, M. D. (1990). Internal and external mediators of women's sexual abuse in childhood. *Journal of Consulting and Clinical Psychology*, 58, 758-767.

Justicia restaurativa: ¿terapia y/o reconciliación?¹

Restorative justice: therapy and/or reconciliation?

Sandra Walklate

Profesora de Criminología en la Universidad de Liverpool, Reino Unido,
y en la Universidad de Monash, Melbourne, Australia.
S.L.Walklate@liverpool.ac.uk

resumen

En este texto se analizan los logros para las víctimas del movimiento de la justicia restaurativa. En este sentido, tras definirla, se plantean dos cuestiones: ¿puede la justicia restaurativa ser terapéutica? y ¿ofrece la justicia restaurativa la oportunidad de reconciliarse? En estas dos preguntas se reflejan dos de las asunciones dominantes que el movimiento de la justicia restaurativa realiza en nombre de las víctimas y que tienen que ver con la noción de víctima ideal. Se concluye que la justicia restaurativa necesita a la víctima más que la víctima necesita a la justicia restaurativa.

palabras clave

Justicia restaurativa, terapia, reconciliación, justicia transicional.

abstract

This paper considers what can be achieved for the victim by the efforts of the restorative justice movement. Its central focus of concern is the problems and possibilities for the victim inherent in restorative justice and, after considering its definition, it asks two questions. Can restorative justice be therapeutic? Does restorative justice offer the opportunity for reconciliation? These questions reflect two of the domain assumptions the restorative justice movement makes on behalf of the ideal victim. This paper concludes by suggesting restorative justice initiatives need the 'victim' more than the victim needs restorative justice.

keywords

Restorative justice, therapy, reconciliation, transitional justice.

1 Este texto desarrolla materiales que fueron tratados anteriormente en los capítulos seis y siete en McGarry y Walklate (2015). Artículo traducido por Gema Varona.

1. Introducción

En la actualidad se observa el desarrollo de una gran cantidad de trabajo imaginativo, fuera de los sistemas de justicia penal, enfocando la atención a la reparación del daño causado por el delito (Kirchengast 2016). Paralelamente, dentro de los sistemas penales, se advierten demandas de respuestas coercitivas que atiendan los daños causados a las víctimas. En este texto se analizan los resultados para las víctimas de dicho esfuerzo, atendiendo principalmente los problemas y posibilidades inherentes a la justicia restaurativa. En este sentido, se plantean dos cuestiones: ¿puede la justicia restaurativa ser terapéutica? y ¿ofrece la justicia restaurativa la oportunidad de reconciliarse? En estas dos preguntas se reflejan dos de las asunciones dominantes que el movimiento de la justicia restaurativa realiza en nombre de las víctimas.

Como se podrá leer más adelante, las respuestas a cada una de estas preguntas no son ni simples ni fáciles. Además, lo que resulta más importante, ninguno de los fines es mutuamente y necesariamente excluyente. No obstante, y esto tiene gran relevancia, en el texto se sostendrá que el tipo de víctimas que se benefician de la justicia restaurativa como terapia y/o reconciliación continúa reflejando la presencia poderosa del concepto de víctima ideal planteado por Christie (1986). Es más, la presencia de este concepto puede encontrarse en iniciativas que van desde lo local hasta lo global. Por tanto, en este trabajo se concluye sugiriendo que las iniciativas de justicia restaurativa necesitan a la «víctima» más que las víctimas necesitan la justicia restaurativa. En todo caso, conviene detenernos primero, brevemente, en lo que constituye la justicia restaurativa.

2. Pensando la justicia restaurativa

De acuerdo con Braithwaite (2002: 564):

«El método restaurativo supone discutir las consecuencias de las injusticias y reconocerlas adecuadamente como un punto de partida hacia la curación de sus daños y la transformación de las condiciones que la permitieron».

Al describir el método de esta forma, el énfasis se pone en la curación (para la víctima y el infractor) y forja un vínculo directo con las demandas de la justicia terapéutica y lo que Sherman (2003) denomina «justicia sensible emocionalmente». Wemmers (2009: 401) añade algunas especificaciones respecto de estas demandas. Afirma que «las víctimas acuden al sistema de justicia penal buscando reconocimiento y validación de lo que les ha ocurrido». Estos deseos se expresan por las víctimas cuando buscan entender lo que les ha sucedido. Este es

el caso tanto para víctimas individuales de delitos como para víctimas colectivas en sociedades post-conflicto. No obstante, puede ser muy difícil de predecir, y altamente variable, hasta qué punto es posible poner en marcha prácticas que proporcionan dicho reconocimiento y validación y asegurar que se alcanza alguno de esos objetivos o ambos (Shapland, 2010). Adicionalmente este método de atender las injusticias precisa situarse dentro de lo que Braithwaite (2011) ha denominado «Longue durée», independientemente de que sea para individuos, comunidades, regiones o a escala global. Dicho de otra manera, nos llevará tiempo hasta que comprobemos la evidencia de estos resultados.

Sin embargo, la justicia restaurativa, como Goodey (2005) advierte, se presenta frecuentemente como una justicia centrada en la víctima que puede satisfacer dichos deseos. Tanto es así que las resoluciones emanadas de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa implican un cambio de paradigma en el pensamiento jurídico-penal en esta dirección. Consecuentemente, el desarrollo de la justicia restaurativa ha continuado rápidamente a pesar de la evidencia que señala al hecho de que lo que realmente se quiere decir con este término está ampliamente discutido. Es cierto que Miers (2004) califica la justicia restaurativa de elástica. Supondría una categoría comodín para un elenco de iniciativas de políticas diferentes que, de algún modo, involucran a la víctima y/o requieren al infractor implicarse de alguna forma en la reparación del daño causado (Strang et al., 2013).

Más recientemente, Miers (2016: 97-8) ha ofrecido un análisis de la justicia restaurativa como objeto de frontera con las siguientes características:

«Dentro de una comunidad de interés, los objetos de frontera definen y promocionan valores concretos compartidos por dicha comunidad de prácticas. En el caso de la justicia restaurativa, resultan preeminentes, entre esos valores, las nociones de curación, verdad, reconciliación, perdón, disculpas, aceptación de la responsabilidad por las acciones dañinas, un reequilibrio moral entre una persona que ha obrado mal y la víctima, o una restauración al estado de equilibrio existente entre ellos antes de la acción dañina».

Estas características, compartidas por una amplia gama de iniciativas, que se considera que dan espacio a las voces de las víctimas, permiten entender la naturaleza elástica y discutida de la justicia restaurativa, mientras que, simultáneamente, apoyan la presencia de un tipo de política a favor de la justicia restaurativa. Al mismo tiempo, resulta evidente del análisis de Miers (2016), así como de la amplia gama de intervenciones consideradas «restaurativas», que dichas iniciativas son también multidimensionales y multifacéticas.

Por tanto, es posible afirmar que la justicia restaurativa es elástica, discutida, multidimensional y multifacética y, en ella, es importante entender el proceso por el cual se escucha la voz de la víctima (independientemente de cómo se constituya en víctima). Además, considerado como un objeto fron-

terizo, resulta debatible, e incluso misterioso, cómo y qué se consigue para la víctima como resultado de su involucración en dichas iniciativas. Al ofrecer una revisión de la capacidad de la justicia restaurativa para atender la reparación emocional de las víctimas, dentro de este enfoque centrado en ellas, Doak (2011a: 442) sugiere que existe escasa evidencia de que lo pueda lograr y observa que «aspectos específicos de bienestar emocional y psicológico se mezclan a menudo en la bibliografía especializada con preguntas más generales sobre los niveles conjuntos de satisfacción». Sin embargo, con este requisito implícito de trabajo emocional se articula un importante hilo conductor para la comunidad de intereses concernida con la justicia restaurativa: la terapia. Por tanto, ¿puede la justicia restaurativa ser terapéutica?

3. ¿Puede la justicia restaurativa ser terapéutica?

Zehr (2001) presentó los relatos de treinta y nueve víctimas de delitos, con sus propias palabras. Son las historias de personas corrientes que han encontrado una forma de arreglarse con las experiencias extraordinarias y excepcionales de delincuencia grave y violenta. Sus historias son muy variadas pero todas son profundamente conmovedoras. Cada una pone voz a una amplia gama de sentimientos que cualquier individuo podríamos tener como respuesta a circunstancias provocadoras y trágicas, desde la venganza al perdón. A Zehr (2001) le resultó difícil encontrar una palabra que englobase las experiencias de todas estas personas y se decantó por el término «trascendente»: «levantándose o yendo más allá de los límites, triunfando sobre aspectos negativos o limitadores, extendiéndose notablemente más allá de los límites ordinarios» (Zehr, 2001: 2). Mientras que este autor ofrece su propio análisis de estas historias, su conjunto nos ilustra sobre el hecho de que responder a cada una de estas víctimas, como individuos, es complejo y desafiante. Hace emerger algunas preguntas interesantes sobre cómo la justicia restaurativa podría lidiar con la serie de emociones de las víctimas mostradas en dichas historias. Los tres temas principales, evidentes en la recolección de relatos de Zehr, también se encuentran dentro de la bibliografía más amplia sobre la función emocional de la justicia restaurativa para las víctimas: la oportunidad de validación o refrendo; la oportunidad de recibir una petición de disculpas o al menos la admisión ante ellas de responsabilidad; y la oportunidad de perdonar. Estos tres temas estructuran la exposición de los párrafos siguientes.

Si se cumplen los estándares de Braithwaite (2002) sobre la justicia restaurativa, entonces dichas iniciativas permiten, tanto a la víctima como al infractor, la oportunidad de hablar con sus propias palabras, a su propio ritmo, sobre lo que les sucedió y cómo se sintieron. Esto recuerda a las «terapias narrativas»

(Doak 2011a: 442), en las que conversar sobre los sucesos traumáticos de la propia vida, como puede ser un delito violento, se convierte en un instrumento mediante el cual se potencia que los individuos los confronten. Ser capaz de ofrecer un relato de lo sucedido, también proporciona a la víctima una oportunidad de validación: al oírse su voz, con sus propias palabras, y así ser reconocida. Desde luego existe evidencia que sugiere que hacerse consciente de que uno no es culpable de lo sucedido tiene resultados significativos positivos para las víctimas. Así Doak (2011a: 444) apoya en parte la perspectiva de que las iniciativas de justicia restaurativa están mejor equipadas para ofrecer algún tipo de terapia que las iniciativas basadas en los tribunales. No obstante, sabemos poco sobre el impacto emocional a largo plazo de la práctica de ofrecer a las víctimas dar su versión de los hechos. Incluso el tener espacio para contar por sí mismo la propia historia puede verse impedido por otros factores estructurales, por ejemplo en los casos de violencia doméstica (Daly y Stubbs 2006), donde el potencial de la justicia restaurativa se encuentra muy cuestionado.

El segundo tema que se destaca en los relatos de Zehr (2001) es la importancia de la petición de disculpas. Las peticiones de disculpas constituyen procesos complejos de interacción (Tavuchis, 1991). Scheff (1998) define una petición de disculpas como una forma de reparación simbólica que puede ocurrir cuando la víctima y el infractor se encuentran cara a cara, proporcionando así una oportunidad para una curación emocional. Dhami (2012: 46) observa que, para algunos autores, la petición de disculpas es central a la justicia restaurativa y que parece ser uno de sus resultados más frecuentes (Bonta et al., 1998; Shapland et al., 2006). Umbreit (1995) indica que es importante para las víctimas, aunque su significado preciso no está claro. Daly (2006: 139) distingue entre «la petición de disculpas típicamente ideal», donde un infractor podría ser perdonado por la víctima, y lo que ella llama «petición de disculpas sincera», donde las dos partes podrían llegar a algún tipo de entendimiento mutuo de lo que sucedió y por lo que el infractor está realmente apenado. Sin embargo, como señala Tavuchis (1991: 50), la presencia de terceras partes en la petición de disculpas complica el asunto.

«Dado el hecho de que las terceras partes siempre introducen, representan o desarrollan un tercer conjunto de intereses, una vez que entran en los procedimientos, la petición de disculpas en dichas circunstancias, si se dan, probablemente puedan llegar a ser, de una forma u otra, objeto de estándares que las partes mismas podrían no haber aplicado».

Por tanto, mientras que la petición de disculpas puede ser un «punto de inflexión mágico que permite a las partes en conflicto reconciliarse» (Brook y Warshwski-Brook, 2010: 516), poco se sabe realmente sobre cómo y bajo qué condiciones esto podría suceder y, en su caso, qué efectos duraderos tendría tal intercambio. En una revisión sistemática de los proyectos de justicia restaurativa,

Strang y otros autores (2013: 42) concluyen que se da un éxito moderado en las conferencias de justicia restaurativa a la hora de proporcionar el tipo de satisfacción emocional, buscado por las víctimas, cuando se produce la petición de disculpas. Matizando estos resultados, Doak (2011a: 447) concluye que se debe ser cauto, a la hora de hablar de peticiones de disculpas en la justicia restaurativa, porque pueden pasar por algo cuestiones fundamentales asociadas con la seguridad de la víctima (Daly y Stubbs, 2006). A pesar de todo ello, Takahashi (2005, 26) sugiere: «Una petición de disculpas no puede deshacer lo que se ha hecho, pero una petición de disculpas sinceras con remordimiento podría incrementar la empatía de la víctima hacia el infractor y abrir la puerta al perdón». Entonces, ¿qué es el perdón?

La relación entre la petición de disculpas y el perdón también puede resultar complicada. Rossner (2013: 4) comenta: «Las víctimas que se encuentran con su infractor, cuando éste se disculpa, a menudo, perdonan más, sienten más compasión hacia él y es menos probable que deseen la venganza física». Por el contrario, Doak (2011a: 447) ofrece una evaluación mucho más ambivalente del potencial del perdón y sugiere que existe muy poca evidencia concreta para apoyar las afirmaciones anteriores. Es posible que lo que haya detrás de estas conclusiones tan diferentes sea una combinación de lo que Blumstein (2010) ha llamado perdón como un sentimiento y perdón como una conducta. Así los proyectos de justicia restaurativa pueden indicar expresiones de perdón de las víctimas (como una acción performativa) pero puede ser que no equivalgan a un cambio en el sentimiento como individuos. Desde luego, más que producto de una intervención pública, el perdón como sentimiento puede continuar coexistiendo con otras emociones hasta que una víctima *decide* perdonar, en lo que recuerda la distinción de Braithwaite (2016) entre perdón «poco consistente» y «consistente». En el momento en que ocurre el perdón «consistente», el proceso de curación puede haber empezado antes para la víctima, pero resultan cuestiones muy poco investigadas en la justicia restaurativa cuándo sucede esto, cómo podría medirse, cuál es la relación con la petición de disculpas y qué significa realmente el perdón para la víctima o el infractor.

Braithwaite (2014: 7) indica:

«La justicia restaurativa reduce el miedo de la víctima, los síntomas de estrés posttraumático, el enfado de la víctima, los deseos de venganza, su creencia de que sus derechos han sido violados, e incrementa los sentimientos de la víctima de seguridad personal y su creencia de que se ha hecho justicia».

Considerando el debate anterior, todas estas afirmaciones resultan polémicas. Al evaluar el potencial terapéutico de la justicia restaurativa, entendiendo sus procesos, su valor e impactos en las víctimas, e incluso su arsenal conceptual, se ha confundido una mejora en la satisfacción con la evidencia de un proceso

de curación emocional. Esto ha llevado a Doak (2011a: 451) a concluir que, hoy por hoy, no sabemos cómo y bajo qué condiciones la justicia restaurativa puede ser terapéutica o no. Esta observación podría ser el resultado, no tanto de si la justicia restaurativa tiene o no la capacidad inherente de proporcionar este tipo de espacio terapéutico para las víctimas, sino más bien de que, a pesar de la retórica, las víctimas no han estado en el centro del surgimiento de la justicia restaurativa o no han sido el principal foco de su evaluación (Strang et al., 2013). Solo por estas razones, la información disponible sobre la eficacia terapéutica de la justicia restaurativa para las víctimas resulta probablemente limitada. En este caso si la justicia restaurativa no ofrece a las personas sentirse mejor en términos terapéuticos, quizá sí les podría ofrecer sentirse reconciliadas con lo ocurrido. Esta es la pregunta objeto de consideración en el siguiente epígrafe.

4. ¿Puede la justicia restaurativa ofrecer reconciliación?

Zehr (2001: 188) sugiere:

«El ciclo de la victimización es comprensivo. A menudo lo visualizo como tres círculos superpuestos: una crisis de la autoimagen (¿quién soy yo realmente?; una crisis de significado: ¿en qué creo?; y una crisis de relaciones (¿en quién puedo confiar?)».

Estas tres crisis se refieren a asunciones importantes para todo ser humano. De forma discutible, la reconciliación sucede, a escala del individuo, cuando este ciclo ha sido completado y resuelto. Tavuchis (1991: 69) indica que la reconciliación puede tomar formas muy diferentes y que es el producto trascendente de la «tensión entre el pesar y el perdón». Sin embargo, resulta muy confuso lo que realmente significa reconciliación y cómo se manifiesta en los proyectos de justicia restaurativa. Androff (2012: 77) indica incluso que: «La reconciliación es un concepto tan popular como confuso» y añade que: «a pesar de esta confusión conceptual, el término se encuentra frecuentemente en las ciencias sociales y en los proyectos post-conflicto de todo el mundo» (Androff, 2012: 78). Se asume a menudo el deseo de reconciliarse en procesos post-conflicto y es en ellos en los que se encuentran los vínculos con el movimiento más amplio de justicia restaurativa. Sin embargo, una vez más, no resulta simple y obvio lo que la reconciliación significa realmente, para quién, bajo qué circunstancias y cómo podría favorecer la ayuda a las víctimas para continuar viviendo integrando lo sucedido. Incluso, para algunos autores, la reconciliación puede ser un término obscuro (McEvoy, 2007; McEvoy y McConnachie, 2006).

Por tanto, es evidente que la reconciliación puede operar a escalas diferentes: individual, interpersonal, comunitaria y nacional. Estos diferentes niveles pueden interactuar o fallar en su interacción de diversas formas. En algunas

versiones de procesos de reconciliación, el perdón es un prerequisite (Tutu, 1999). Adicionalmente, en un gran número de programas de reconciliación se asume que es importante restablecer cómo eran las cosas en el pasado. Aquí se produce cierta confusión sobre si la reconciliación es un proceso, un resultado, o ambos. En todo caso, existe además un debate sobre si la reconciliación debe entenderse, e incluso lograrse, como una estrategia de «arriba a abajo», cuando no se tienen en cuenta las aportaciones de «abajo a arriba». Con estas cuestiones se señala un grado de confusión conceptual y práctica sobre la reconciliación. Así Parmentier y Sullo (2011: 338) sugieren que se ha convertido en un «concepto que engloba todo...carente de cualquier sentido concreto». Quizá sea justo afirmar que, no sólo comparte una ausencia de claridad con la justicia restaurativa, sino también su propia elasticidad (Miers, 2004). Probablemente también, a escala internacional, comparte las características de ser otro objeto fronterizo (Miers, 2016) porque, desde luego, tiene un significado multidimensional y multifacético. Además, merece la pena señalar que la posibilidad de reconciliación puede existir también como un proceso continuo, desde una serie de sucesos aislados hasta unas victimizaciones más sistemáticas y sistémicas.

Entonces la reconciliación resulta también un concepto polémico que, sin embargo, como imperativo de políticas públicas, ha atraído un gran interés en los últimos cincuenta años. Pupavac (2004) ha situado la búsqueda de reconciliación en el empuje de la gobernanza internacional terapéutica. En este empuje: «Los tribunales de crímenes de guerra y las comisiones de verdad y reconciliación se alzan como terapia política, facilitando el cierre a naciones traumatizadas» (Pupavac, 2004: 378). De forma inseparable, se encuentra también el empuje global de la justicia restaurativa como un «objeto limitado» (Miers, 2016), ayudado por artimañas y políticas de invisibilización que van de la mano de la búsqueda de la justicia global (Krever, 2014). Aunque existe cierto debate sobre la relación conceptual entre la justicia restaurativa y la reconciliación (Llewellyn y Philpott, 2014), no queda duda de que se encuentran relacionadas en la búsqueda de la construcción de la paz tras conflictos. Aspectos de las mismas se manifiestan en las comisiones de la verdad y reconciliación, la Corte Penal Internacional y prácticas de justicia transicional. En todas estas instancias, las víctimas quieren muchas cosas parecidas a lo que querrían de cualquier iniciativa de justicia restaurativa más local: contar sus historias y que se registren debidamente (Rothe, 2014). Con el objetivo de continuar con este debate, nos centraremos ahora en las posibilidades de la reconciliación para las víctimas que participan en la justicia transicional.

Las Naciones Unidas (2010: 3) definen la justicia transicional de la siguiente forma:

«La justicia transicional consiste en procesos y mecanismos judiciales y extrajudiciales, abarca el enjuiciamiento de personas, la búsqueda de la verdad, los programas de repa-

ración, la reforma institucional o una combinación adecuada de todos ellos...la justicia transicional puede contribuir a lograr objetivos más amplios de prevención de conflictos futuros, construcción de la paz y reconciliación»

Aunque la definición de las Naciones Unidas podría discutirse, lo cierto es que llevar a la práctica mecanismos asociados con las ideas de la justicia transicional se ha convertido en un signo poderoso de la capacidad de una sociedad de gestionar las peores violaciones de derechos humanos y de avanzar tras las mismas. Con todo ello, en menor o mayor grado, se busca proporcionar reconocimiento a las víctimas (Greiff, 2010: 42). El reconocimiento es un proceso complejo y, de acuerdo con Danieli, (2006), demanda algo más que el relato de la verdad. Schotsmans (2011: 367) sugiere que, para que la reconciliación funcione con las víctimas, éstas necesitan seguridad (para lidiar con el pasado); reconocimiento; que se responsabilice al perpetrador; saber la verdad; y que se les ofrezca algún tipo de reparación. Braithwaite (2011: 133) enaltece estas cuestiones al hablar de la necesidad de «recuerdo y duelo, contando la historia del propio trauma, reconectando con la vida cotidiana». Por tanto, aunque contar la verdad es importante (por ejemplo, en las comisiones de verdad y reconciliación), resulta evidente que muchos estudios sobre justicia transicional no se detienen mucho sobre las víctimas o sobre el impacto en ellas, viendo si sus demandas se cumplen o no. Sin embargo, existen algunas excepciones.

Robins (2012), en una investigación detallada sobre la justicia transicional en Timor Oriental, ofrece algunos resultados interesantes. De su estudio se concluye que el 61%, de las familias que participaron, tenían como principal necesidad el apoyo económico. Resultaba patente que la pérdida de la persona que aportaba los ingresos durante el conflicto hizo a las familias pobres aún más pobres. Aunque se entendía que este era el reconocimiento más comúnmente deseado, Robins (2012: 94) indica que, cuando se les insistía, un 69% querían algún tipo de memorial para las personas desaparecidas o muertas (esto también se expresó de forma unívoca en el estudio de Cairns y Mallett, 2003, en relación con el «conflicto» en Irlanda del Norte). En particular, esto se verificaba para aquellas familias en cuyos casos no se había encontrado el cuerpo. Como indica Robins (2012: 95): «El elemento cultural más importante de las necesidades expresadas era llevar a cabo rituales que permitieran que los espíritus de los muertos descansaran en paz». Era importante saber lo que de verdad pasó al miembro de la familia para que esos rituales pudiesen ser efectivos. Por este motivo, Robins (2012: 96) afirma: «Para la mayoría de las familias, la justicia se percibía como reconocimiento y compensación o recepción de una respuesta sobre el destino del ser amando y la devolución de sus restos».

También se deduce claramente de este estudio que la Comisión, constituida localmente, para la Recepción, Verdad y Reconciliación, tuvo escaso

contacto con las víctimas. Como resultado, sus procedimientos y recomendaciones fueron para ellas, en gran parte, irrelevantes. Incluso, las víctimas que participaron en este estudio se encontraban desarrollando simultáneamente sus propios procesos de memorialización y relato en línea con las tradiciones de sus comunidades rurales. Quizá esto pone de relieve un deseo por una verdad privada más allá de la verdad pública deseada por el Estado. Estos procesos no son muy diferentes de los observados por Simic y Daly (2011) en su análisis de la manifestación *Un par de zapatos, una vida*, posterior al genocidio en Srebrenica. Obviamente, la comisión establecida en Timor Oriental tuvo contacto con algunas víctimas. Sin embargo, estas víctimas procedían fundamentalmente de zonas urbanas y Robins (2012) indica que sus prioridades eran diferentes de las víctimas procedentes de zonas pobres y rurales. Su estudio nos concientiza de la naturaleza polémica del entendimiento de quién puede ser una víctima y quiénes pueden ser vistos como una víctima, en relación con la reconciliación, todo ello de diferentes formas, tal y como ha sido desarrollado por Nicolic-Ristanovic (2006).

Nicolic-Ristanovic (2006) se detiene en el caso de Serbia. Estudia los procesos de verdad y reconciliación más que la justicia transicional *per se*, pero su análisis se centra y profundiza en la importancia de entender el contexto socioeconómico e histórico en el que la victimización tuvo lugar. Para los serbios, su entendimiento de la victimización incluiría la destrucción causada por la OTAN y el impacto económico de las sanciones impuestas por las Naciones Unidas. Sobre este telón de fondo, enumera otras características de la victimización en Serbia: la presencia de perpetradores diferentes, victimizaciones múltiples, conflictos entre los propios serbios, los hombres reclutados como niños soldados, todo ello junto con una victimización estructural extendida. La autora citada afirma: «Esto significa que, entre la población serbia, hay tanto víctimas como perpetradores de delitos/violaciones de derechos humanos, superponiéndose ambas categorías» (Nikolic-Ristanovic, 2016: 373).

Reconocer este nivel de complejidad requiere respuestas que desafiarían la negación de una variada y extensa victimización y pone de relieve las dificultades a las que se enfrenta el deseo de poner a las víctimas en el centro de una forma más profunda. Esta observación merece un mayor detenimiento.

No solamente resulta muy polémica la categorización de quién es víctima tras un contexto de post-conflicto (McEvoy, 2001), también tiene consecuencias políticas y sociales significativas el reconocimiento de la victimidad a cualquier individuo y/o grupo. Lawther (2015) señala las consecuencias de tal etiquetamiento y su politización en sociedades post-conflicto, lo cual podría resultar en otra victimización, al intentar establecer individuos y/o comunidades reconciliadas. Este punto ha sido desarrollado por Alonso y Serrano (2015), en

el contexto del papel del Estado en España. Esto se ha expresado de otra manera por Mata (2008) quien sugiere que confrontar el pasado doloroso y avanzar hacia un futuro integrado requiere que se reconozca que el sufrimiento padecido ha sido una pérdida para el conjunto de la sociedad, no sólo para aquellos que lo experimentaron. Esta idea podría permitir un camino en el que aquellos que no comparten una identidad de víctima, ni demandan su reconocimiento como tales, puedan ser incluidos en la lucha por el reconocimiento de injusticias.

De forma resumida puede decirse que resulta evidente que la justicia transicional ha llegado a convertirse en el medio aceptado por el que las sociedades se esfuerzan en lidiar con situaciones post-conflicto, pero es debatible qué forma deben adoptar tales respuestas, cómo se aplican y qué asunciones, en relación con el reconocimiento de la condición de víctima, resultan inherentes en el proceso. La evidencia que se deduce de los ejemplos citados sugiere que la justicia transicional puede también puede caer en iniciativas centradas en perspectivas de arriba abajo, que pueden fracasar en tener un impacto significativo o incluso errar totalmente respecto de las víctimas que reconocen. Por tanto, la justicia transicional se convierte en un mecanismo con el que se reproducen los problemas a los que se enfrentan las víctimas en contextos más convencionales de justicia. Por ejemplo, la indiferencia estudiada de la declaración de impacto victimal en los tribunales convencionales (Rock, 2010) se reproduce en la Corte Penal Internacional, como ha sido observado por de Brouwer (2009). Aquí se suman también otras cuestiones.

Robbins (2012: 104) estudia cómo la ética (de la reconciliación) «se ha convertido en el concepto principal de los enfoques globales de la justicia transicional», una ética que no tiene resonancia con los resultados del estudio en Timor Oriental. Esto se puede considerar conjuntamente con lo que Madlingozi (2014: 185) ha llamado «apartheid global», en el que se asume que se requiere la promulgación de ideales democráticos liberales occidentales (Andrieu, 2010). Aquí no se cuestiona la naturaleza de las víctimas y su condición, ni tampoco lo que debería contar como reconciliación. Si se hiciera, quizá, resultaría contradictorio con lo que resulta factible y significativo en términos locales. Adicionalmente, en el espacio dado a estos procesos, los entendimientos incluyentes y excluyentes del concepto de víctima pueden crear una jerarquía de víctimas, llena de conceptos de inocencia, culpa y legitimidad que, a su vez, retroalimenta las políticas de victimidad. Como Nicolic-Ristanovic (2006) indica, resulta llamativa la facilidad con que se construyen las jerarquías de victimización, particularmente en los discursos públicos de Serbia. Este proceso se ha repetido y ha perdurado en el contexto de Irlanda del Norte (Breen-Smyth, 2009). Las jerarquías de victimidad, dolor y responsabilidad se vinculan íntimamente con la jerarquía de reconocimiento.

5. De la terapia a la reconciliación: la necesidad de la víctima

Al revisar la presencia global de la justicia restaurativa y los diferentes contextos en que encontramos sus principios, aparecen temas recurrentes. Un tema dominante, como se ha ilustrado en este trabajo, es el centrado en la víctima. Es evidente que se asume que esta víctima, para poder sentirse mejor sobre lo sucedido, necesita un espacio para contar su historia, independientemente de que ese espacio, y el proceso asociado al mismo, le proporcione validación, una petición de disculpas, perdón o formas de reconciliación. Todos estos resultados tendrían algún potencial efecto terapéutico o, al menos, así se asume, tanto para víctimas individuales como para una sociedad «traumatizada». Dejando a un lado la presencia de una «ampliación del trauma» inherente a estas asunciones (Fassin y Rechtman, 2009; McGarry y Walklate, 2015; Walklate, 2016), es obvio que todas las iniciativas debatidas aquí requieren de la víctima. La cuestión continúa siendo: ¿quién es la víctima? Como pregunta Lacerda (2016): ¿qué se esconde bajo esta palabra?

Cuando se piensa críticamente sobre la víctima en este contexto, Lacerda (2016) sugiere que hay un número de cuestiones cruciales para el individuo, la Victimología y las políticas victimales. Al mismo tiempo es importante recordar que las víctimas son seres humanos. Para muchas víctimas sus identidades no se constituyen solamente por lo que les sucedió. Sin embargo, se conoce muy poco sobre cómo y bajo qué circunstancias una persona se ve tan afectada por los sucesos que acepta una identidad victimal (Rock, 2002). Como ilustró el estudio de Zehr (2001) junto con el trabajo de Robins (2012), ambos citados anteriormente, las víctimas pueden encontrar su propia manera, y de hecho lo hacen, para dar significado a sus vidas y avanzar. Simultáneamente, como señalan Lawther (2015) y otros autores, las víctimas están altamente politizadas. En estos procesos, lo que pueden querer, las historias que pueden querer contar, pueden convertirse en historias comprometidas e incluso ser apropiadas por la propia industria de la justicia restaurativa (Madlingozi, 2014). En estos procesos desordenados, la noción de víctima es bastante esquivada y muchas veces tan elástica como las políticas que dicen atender sus necesidades. En todo caso, las víctimas se encuentran claramente presentes en las prácticas que se discuten en este artículo, tanto a escala local como global, pero seguimos sin saber claramente cómo queda constituida la víctima por ellas.

McEvoy y McConnachie (2012: 532), citando ejemplos de Irlanda del Norte, Argentina y Sudáfrica, concluyen con la presencia de una jerarquía de la victimidad que implícitamente distingue entre «buenas» y «malas» víctimas. Afirman que esta jerarquía:

«a menudo supone cartografiar tanto las perspectivas subjetivas sobre la ‘justificación’ del sufrimiento de las víctimas y como las estrategias y tácticas empleadas por esas víctimas en la transición y sus actitudes en el manejo del pasado».

Ya que generalmente a las «buenas» víctimas se les presume ser «inocentes», dichos autores indican que:

«La designación de la condición de víctima merecida se convierte en clave para culpabilizar a aquellos responsables de los horrores del pasado así como también para absolver a aquellos que se consideran sin culpa» (McEvoy y McConnachie, 2012: 533).

Verdoolaege (2008) profundiza sobre esto al señalar que, en el contexto de las comisiones de la verdad y la reconciliación, los testigos considerados competentes fueron escuchados y aquellos que no merecieron tal consideración, no lo fueron. Esto supone un «régimen de reconciliación», en estos escenarios, que promueve las «buenas» víctimas y abandona a las «malas».

Al debatir sobre la justicia transicional, Madlingozi's (2014: 185) añade:

«Normalmente el punto de entrada es hacia la reconstitución de las víctimas como desgraciadas, vulnerables y carentes de cualquier pensamiento o acción racional. También ‘el relato’ es un aparato central en el mantenimiento de la industria de la justicia transicional... los empresarios teorizan sobre este campo, trazan la agenda... y, finalmente, no sólo representan y hablan por las víctimas, sino que también ‘producen’ la víctima».

Esta autora está poniendo en cuestión, no sólo las asunciones sobre las víctimas sobre las que se basan dichas iniciativas, sino también a quién «pertenece» el relato de la víctima y, por supuesto, quién lo escribe. Estas observaciones llaman la atención sobre el lado oscuro de la justicia restaurativa en el que la política de la victimidad es significativa para determinar quién adquiere la etiqueta de víctima, quién es consecuentemente reconocido como tal y quién no. Como comentaba Quinney (1972), las concepciones sobre la condición de víctima pueden darse no sólo por aquellos en el poder, sino también de forma arbitraria. Si reflexionamos sobre todo esto de forma conjunta, podremos ser conscientes de la presencia poderosamente continua de la «víctima ideal», sugerida por Christie (1986). Además, no sólo nos recuerdan la jerarquía de victimidad, sino también la jerarquía de voces en la práctica de tales iniciativas en las que algunas voces son oídas, y escuchadas, tomando medidas, y otras voces no lo son.

Existe un acuerdo general en que mucha actividad y esfuerzos políticos, en una amplia gama de jurisdicciones, se han centrado en llevar a la práctica el tipo de iniciativas comentadas anteriormente. Dicha actividad ha sido empujada en parte por la preocupación de reparar el daño causado por el delito. En relación con ello, las preocupaciones por las víctimas se han caracterizado de diferentes maneras. El efecto de todo ello se encuentra en la evidencia que apoya la visión de que la validación de las experiencias de las víctimas, el recibir

disculpas, el hacer sitio al perdón y/o el proporcionar un nivel más prosaico para expresar cómo se vieron afectadas por el delito suponen resultados beneficiosos para ellas. En este sentido, esas prácticas de justicia pueden proporcionar la oportunidad de que tenga lugar algún trabajo de reparación. La justicia puede ser terapéutica. La reconciliación puede ocurrir.

Sin embargo, la evidencia disponible también sugiere que resulta todavía incierto, y de algún modo arbitrario, quién se beneficia de estas iniciativas, cómo y cuándo. Es en estos espacios de incertidumbre donde encontramos lugares para las nociones de víctima ideal, víctima merecida/inmerecida y se perpetúa la jerarquía de la victimidad. Por tanto, para la víctima, la terapia y la reconciliación, como parte de la justicia restaurativa, son contingentes respecto del contexto y de la naturaleza de la victimización (Shute, 2016). Además, es difícil predecir cómo y bajo qué condiciones se logran (Doak, 2011b; 2014) y puede argumentarse que ambas pueden conseguirse sin intervenciones de estilo restaurativo (Zehr, 2001). Entonces la cuestión persiste, ¿cómo podría ser posible proteger a la víctima de un daño mayor y/o de manipulación simbólica o política? (de Mata, 2008). ¿Cómo podrían ser las víctimas reconocidas, en sus propios términos más que en los trazados anteriormente?

6. Conclusión: hacia una política de reconocimiento

Butler (2009) subraya que el reconocimiento implica cuestiones epistemológicas y provoca fundamentalmente preguntarse sobre qué es ser una persona. La autora citada indica:

«Si demandamos que la capacidad de reconocimiento es un potencial universal y que pertenece a todas las personas por ser personas, entonces, ... instalamos un ideal normativo como condición pre-existente de nuestro análisis; de hecho, hemos «reconocido» ya todo lo que necesitamos saber sobre reconocimiento» (Butler 2009: 5-6).

Este ideal normativo implica otros aspectos sobre inclusión y exclusión, algunos de los cuales han sido aludidos anteriormente, junto con elementos de comprensión e inteligibilidad, ambas precondiciones para el reconocimiento. Puede discutirse si las víctimas se producen como consecuencia del juego entre estas tres prácticas de conocimiento y son creadas así, no de una forma literal, pero sin duda sí de forma discursiva. En quién y qué se hace visible, y quién y qué permanece invisible, como resultado de estos procesos es donde residen las políticas de reconocimiento de la víctima. Por tanto, merece la pena profundizar en estas políticas.

Booth (2012) conecta el tipo de iniciativas de políticas debatidas aquí con cambios más amplios en las sensibilidades sociales. Hay tres elementos que

proporcionan un campo fértil para que las políticas mencionadas echen raíces: el aumento de la conciencia sobre el impacto del delito, coincidente con el crecimiento de las encuestas de victimización como fuentes de información sobre el mismo; el discurso que da voz a las formas en que sucesos psicológicamente estresantes (traumas) pasan factura a las personas; y la proliferación de sistemas de apoyo. No se trata de una observación nueva (Garland, 2001). Además, no queda duda de que la justicia puede practicarse de una forma más sensible. Así Booth (2012) pone de manifiesto cómo los profesionales que trabajan en los tribunales se están esforzando en este sentido. Sin embargo una justicia sensible no equivale a lo que algunos podrían llamar una justicia de resultado. La justicia sensible puede hacer que las víctimas se sientan más satisfechas con sus experiencias en el proceso de justicia penal. Este es uno de los descubrimientos más consistentes que emanan de la investigación revisada en este trabajo.

Sin embargo, esto no se traduce fácilmente en peticiones de disculpas, perdón o reconciliación. También merece la pena señalar que el tipo de iniciativas políticas mencionadas en este artículo han echado raíces cuando florecían las políticas neoliberales, particularmente en el mundo anglosajón. Estas políticas, a pesar de las bajadas y subidas de las economías particulares en momentos determinados, han demandado de forma creciente a los sistemas de justicia penal hacer más con menos (Garland, 2001; Simon, 2007). Esto permite, por ejemplo, explicar parcialmente el enfoque de una mejor gestión de los infractores dentro de la justicia restaurativa, más que una mejor gestión de las víctimas y constituye el telón de fondo dentro del cual, mucha de la actividad comentada por Kirchengast (2016), ha florecido.

Asimismo, cuando las demandas neoliberales se han asentado, así lo ha hecho también la necesidad de asegurar que se mantiene la legitimidad y el apoyo respecto de la justicia. En relación con ello, la noción de Frase (2011) de «astucia de la historia» permite encajar el cambio hacia una justicia más centrada en la víctima y/o la justicia como terapia con algún tipo de efecto. Dicho de forma más simple, el capitalismo neoliberal puede acomodar las políticas identitarias que forman la base del retorno de la víctima y proporcionan la plataforma sobre la que la creciente presencia de las voces de las víctimas ha sido creada, al mismo tiempo que se esfuerza por responder a las «acciones de clase». Es dentro de este espacio histórico en el que han florecido *algunas* voces de víctimas. Simultáneamente este momento neoliberal invisibiliza los contextos más amplios de las vidas de las víctimas en que la validación y la curación pueden ocurrir dentro de la familia, con los amigos, etcétera. Como Christie (2008) ha comentado, no todo el mundo necesita apoyo. El truco consiste en saber quién sí y cuándo. La asunción de una víctima uniforme y unitaria, como se invoca a menudo en el discurso político, no beneficia a nadie. Sin embargo,

esa invocación sirve a las políticas que igualan las desigualdades estructurales (de edad, clase, etnia, género, etcétera). De esta manera se sostienen las presunciones y prácticas que apoyan la condición de víctima (legítima). Por tanto, la cuestión sigue sin respuesta: si la justicia se tiene que construir como terapia o como reconciliación: ¿para quién y bajo qué condiciones?

Este debate ha arrojado luz sobre la naturaleza polémica de la justicia restaurativa y su impacto potencial desde el punto de vista de la víctima. Como concepto resulta vago, borroso y elástico. Como práctica es multidimensional y multifacética. Los esfuerzos para introducir mecanismos que faciliten la justicia restaurativa pueden fallar en reconocer esta naturaleza multidimensional y multifacética y, lo que es más importante, pueden olvidar el punto de vista de la víctima. En los procesos de aplicación asociados a la justicia restaurativa, también se pueden crear espacios para la perpetuación de la jerarquía de la victimización, en los que algunas víctimas se hacen visibles, otras se consideran invisibles y se pueden mantener las nociones relacionadas con una víctima «ideal». En esta coyuntura es posible discernir lo que puede llamarse una economía moral del reconocimiento que promueve «buenas» víctimas y abandona a aquellas consideradas «malas».

Puede argumentarse que esta economía moral del reconocimiento es una rama de la deformación del trauma asociada con la búsqueda de una justicia «emocionalmente inteligente» (Sherman, 2003) y con la justicia terapéutica. Con el emblema de aprobación de organizaciones internacionales, la justicia terapéutica no sólo se ha visto dominada por el legalismo (McEvoy, 2007), sino que también ha resultado en prácticas en las que la «terapia proporciona el lenguaje a través del cual se reconoce el sufrimiento, se mejora el trauma, y se funda la legitimidad de nuevos Estados» (Moon, 2009: 86). Moon defiende que esto constituye una nueva forma de legitimación a la que aspiran los Estados y se centra en la capacidad estatal para manejar las condiciones traumáticas de su población. Algunos autores sostienen que esta capacidad ha tomado la centralidad del principio de legalidad y el respeto de los derechos humanos en favor del suministro de razones humanitarias (Fassin, 2012).

En estas circunstancias, los promotores de la justicia restaurativa ostentan un poder formal e informal. Ello puede provocar que la voz de la víctima se silencie o se borre, en lugar de ser reconocida: las «buenas» víctimas son visibles, las «malas» no lo son. Mientras tanto, las víctimas constituyen su propia política y, como seres humanos y agentes sociales, encuentran su propio camino, trabajando con sus experiencias individuales y colectivas. En ocasiones esto sucede como resultado de los valores ya presentes culturalmente en sus sociedades o, en el caso de formas menos estructuradas y espontáneas, las víctimas pueden encontrar ciertos para dar voz a sus sentimientos. A la luz de este reconocimiento,

la conclusión debe ser que la justicia restaurativa necesita a la víctima más que la víctima necesita a la justicia restaurativa.

7. Bibliografía

- Alonso, R. and Serrano, A. (2015) The needs of victims of terrorism in Spain. In O. Lynch and J. Argomaniz (eds) *Victims of Terrorism: A comparative and interdisciplinary study*. London: Routledge, pp.71-89.
- Androff, D. (2010) ‘«To not hate»: reconciliation among victims of violence and participants of the Greensboro Truth and Reconciliation Commission’, *Contemporary Justice Review*, 13, 3, 269-285
- Andrieu, K. (2012) ‘Civilizing Peacebuilding: Transitional Justice, Civil Society and the Liberal Paradigm’, *Security Dialogue*, 41, 5, 537-558.
- Blumstein, J. (2010) ‘Forgiveness, commemoration, and restorative justice: the role of moral emotions’, *Metaphilosophy* 41, 4, 582-617.
- Braithwaite, J. (2002) ‘Setting standards for restorative justice’, *British Journal of Criminology*, 42, 3, 563-77.
- Braithwaite, J. (2011) ‘Partial truth and reconciliation in the *longue durée*’, *Contemporary Social Science: Journal of the Academy of Social Sciences*, 6, 1, 129-146.
- Braithwaite, J. (2014) ‘Restorative justice and responsive regulation: The question of evidence’. Regnet Research Paper 2014/51. ANU. Accesible en: www.regnet.anu.edu.au
- Braithwaite, J. (2016) Redeeming the ‘F’ Word in Restorative Justice *Oxford Journal of Law and Religion*, 5, 79-93
- Booth, T. (2012) “‘Cooling out’ victims of crime: Managing victims’ participation in the sentencing process in a superior sentencing court”, *Australian and New Zealand Journal of Criminology*, 44, 2, 214-30.
- Bonta, J., Wallace-Capretta, S., and Rooney, J. (1998) ‘Restorative Justice: An evaluation of the restorative resolutions project (User report 1998-05)’. Ottawa: Solicitor General Canada
- Breen-Smyth, M. (2009) Hierarchies of Pain and Responsibility: Victims and War by Other Means in Northern Ireland *Trípodos*, 25, Barcelona.
- Brook, E. and Warsharki-Brook, S. (2010) ‘The healing nature of apology and its contribution toward emotional reparation and closure in restorative

- justice encounters', in Shoham S.G., Knepper, P., and Kett, M. (eds.) *International Handbook of Victimology*. Boca Raton FL: CRC Press. pp. 511-36
- De Brouwer, A-M, (2009) 'What the International Criminal Court has Achieved and can Achieve for Victims/Survivors of Sexual Violence', *International Review of Victimology*, 16, 183-209.
- Butler, J. (2009) *Frames of War: when is a life grievable?* London: Verso
- Cairns, E. and Mallett, J. (2003) 'Who are the Victims? Self-assessed victimhood and the Northern Irish conflict'. Northern Ireland Office Research & Statistical Series: Report No. 7.
- Christie, N. (1986) 'The ideal victim', in E.A. Fattah (eds.) *From Crime Policy to Victim Policy*. London: Macmillan. pp. 17-30
- Christie, N. (2008) 'Fertile Ground for Victim-Movements', Keynote Speech at the 3rd Nordic Conference on Victimology and Victim Support, Conference Report, Helsinki, March.
- Daly, K. (2006) 'The limits of restorative justice', in D. Sullivan and L. Tift. (eds.) *Routledge International Handbook of Restorative Justice*. Abingdon Oxon: Routledge. pp. 34-46
- Daly, K. and Stubbs, J. (2006) 'Feminist engagement with restorative justice', *Theoretical Criminology*, 10, 9-28.
- Dhami, M. (2012) 'Offer and Acceptance of Apology in Victim-Offender Mediation', *Critical Criminology*, 20, 45-60.
- Danieli, Y. (2006) 'Essential elements of healing after massive trauma: complex needs voiced by victims/survivors, in D. Sullivan and L. Tift (eds.) *Routledge Handbook of Restorative Justice*. London: Routledge. pp. 343-354
- Doak, J. (2011a) 'Honing the stone: refining restorative justice as a vehicle for emotional redress'. *Contemporary Justice Review*, 14, 4, 439-456.
- Doak, J. (2011b) 'The therapeutic dimensions of transitional justice: emotional repair and victim satisfaction in international trials and Truth Commissions', *International Criminal Law Review*, 11: 263-298
- Doak, J. (2014) 'Victims' Rights in the Criminal Justice System', in Bruinsma, G., and D. Weisburd (eds.) *Encyclopedia of Criminology and Criminal Justice*. New York: Springer. pp. 5497-5407

- De Greiff, P. (2010) 'Theorising transitional justice', in S. M. Williams., R. Nagy and J. Esler (eds.) *Transitional Justice*. New York: New York University Press. pp. 31-77
- Fassin, D. (2012) *Humanitarian Reason*. Berkeley and Los Angeles: University of California Press.
- Fassin, D. and Rechtman, R. (2009) *The Empire of Trauma*. Princeton NJ: Princeton University Press.
- Fraser, N. (2011) 'Feminism, capitalism and the cunning of history', *New Left Review*, 56.
- Garland, D. (2001) *The Culture of Control*. Oxford: Polity.
- Goodey, J. (2005) *Victims and Victimology*. London: Longmans.
- Kirchengast, T. (2016) Enforceable rights for victims of crime in adversarial justice. *Revista de Victimología | Journal of Victimology* DOI 10.12827-RVJV-3-01 3, 11-42
- Krever, T. (2014) 'Dispensing global justice', *New Left Review*, 85 Jan-Feb: 67-97.
- Lacerda, T. (2016) 'Victim': What Is Hidden behind This Word? *International Journal of Transitional Justice*, 10, 179-188
- Lawther, C. (2015) The construction and politicisation of victimhood. In O. Lynch and J. Argomaniz (eds) *Victims of Terrorism: A comparative and interdisciplinary study*. London: Routledge, pp. 10-30.
- Llewellyn, J. and Philpott, D. (2014) *Restorative Justice, Reconciliation and Peacebuilding*. Oxford: Oxford University Press.
- Madlingozi, T. (2014) 'On transitional justice entrepreneurs and the production of victims', in D. Buss, J. Lebert, B. Rutherford, D. Sharkey, and O. Aginam (eds.) *Sexual Violence in Conflict and Post-Conflict Societies: International Agendas and African Contexts*. London: Routledge. pp. 169-192
- De Mata, I. F. (2008) From invisibility to power: Spanish victims and the manipulations of their symbolic capital. *Totalitarian Movements and Political Religions* 9, 2, 253-64
- McEvoy, K. (2001) *Paramilitary imprisonment in Northern Ireland: Resistance, Management and Release*. Oxford: Oxford University Press.
- McEvoy, K. (2007) 'Beyond legalism: towards a thicker understanding of transitional justice', *Journal of Law and Society*, 34, 4, 411-440.

- McEvoy, L., McEvoy, K., and McConnachie, K. (2006) 'Reconciliation as a dirty word: conflict, community relations and education in Northern Ireland', *Journal of International Affairs*, Fall/Winter, 60, 1, 81-106.
- McEvoy, K. and McConnachie, K. (2012) 'Victimology in transitional justice: victimhood, innocence and hierarchy', *European Journal of Criminology*, 9, 5, 527-538.
- McGarry, R. and Walklate, S. (2015) *Victims: Trauma, Testimony, Justice*. London: Routledge
- Miers, D. (2004) 'Situating and researching restorative justice in Great Britain', *Punishment and Society*, 6, 1, 23-46.
- Miers, D. (2016) Restorative justice as a boundary object: some critical reflections on the rise and influence of restorative justice in England and Wales. In D. Spencer and S. Walklate (eds) *Reconceptualizing Critical Victimology*. Lanham, Maryland: Lexington Books pp. 95-110.
- Moon, C. (2009) 'Healing Past Violence: Traumatic Assumptions and Therapeutic Interventions in War and Reconciliation', *Journal of Human Rights*, 8, 71-91.
- Nicolic-Ristanovic, V. (2006) 'Truth and reconciliation in Serbia', in D. Sullivan and L. Tift (eds.) *Routledge Handbook of Restorative Justice*. London: Routledge. pp. 369-386
- Parmentier, S. and Sullo, P. (2011) 'Voices from the field: empirical data from post-war Bosnia and their relevance for Africa', in R. Letschert, R. Haveman, A-M. de Brouwer, and A. Pemberton. (eds.) *Victimological Approaches to International Crimes: Africa*. Cambridge: Intersentia. pp. 335-352
- Pupavac, V. (2004) 'International therapeutic peace and justice in Bosnia', *Social and Legal Studies*, 13, 3, 377-401.
- Quinney, R. (1972) 'Who is the victim?' *Criminology*, November, 309-329.
- Robins, S. (2012) 'Challenging the therapeutic ethic: A victim-centred evaluation of transitional justice process in Timor-Leste', *International Journal of Transitional Justice*, 6, 1, 83-105.
- Rock, P. (2002) 'On Becoming a Victim', in C. Hoyle and R. Young (eds) *New Visions of Crime Victims*, pp. 1-22. Oxford: Hart.
- Rock, P. (2010) "Hearing the victim": the delivery of impact statements as ritual behaviour in four London trials for murder and manslaughter', in

- A. Bottoms and J.V. Roberts (eds.) *Hearing the Victim: Adversarial Justice, Crime Victims, and the State*. Cullompton: Willan Publishing, pp. 232-254
- Rothe, D. (2014) 'Can an international criminal justice system address victims' needs?' in D. Rothe and D. Kauzlarich (eds.) *Towards a Victimology of State Crime*. London: Routledge. pp. 238-249
- Rossner, M. (2013) *Just Emotions: Rituals of Restorative Justice*. Oxford: Oxford University Press
- Schotsman, M. (2011) 'Justice at the doorstep', in R. Letschert, R. Haveman, A-M. de Brouwer, and A. Pemberton. (eds.) *Victimological Approaches to International Crimes: Africa*. Cambridge: Intersentia. pp. 353-84
- Shute, J. (2016) Bereaved family activism in contexts of organized mass violence. In D. Spencer and S. Walklate (eds) *Reconceptualizing Critical Victimology*. Lanham, Maryland: Lexington Books pp. 173-190.
- Simic, O. and Daly, K. (2011) "One pair of shoes, one life': Steps towards accountability for genocide in Srebrenica', *The International Journal of Transitional Justice*, 5, 10, 1-15.
- Shapland, J., Atkinson, A., Atkinson H., Chapman, B, and others (2006) 'Restorative justice in practice: The second report from the evaluation of three schemes'. Sheffield: Centre for Criminological Research, University of Sheffield.
- Shapland, J. (2010) 'Victims and Criminal Justice in Europe', in S.G. Shoham., P. Knepper. and M. Kett. (eds.) *International Handbook of Victimology*. Boca Raton Fl: CRC Press. pp. 347-72.
- Scheff, T. (1998) 'Community conferences: Shame and anger is therapeutic jurisprudence', *Revista Juridica*, Universidad Puerto Rico, 67, 97-119.
- Sherman, L.W. (2003) 'Reason for Emotion: Reinventing justice with theories, innovations and research', *Criminology*, 41, 1-37.
- Simon, J. (2007) *Governing Through Crime*. Oxford: Oxford University Press.
- Strang H., Sherman, L.W., Mayo-Wilson, E., Woods, D. and Ariel B. (2013) 'Restorative Justice Conferencing (RJC) Using Face-to-Face Meetings of Offenders and Victims: Effects on Offender Recidivism and Victim Satisfaction. A Systematic Review'. *Campbell Systematic Reviews*, 2013: 9, doi: 10.4073/csr.2013.10
- Takakashi, Y. (2005) 'Toward a Balancing Approach: The Use of Apology in Japanese Society', *International Review of Victimology*, 12, 23-45.

- Tavuchis, N. (1991) *Mea Culpa: A Sociology of Apology and Reconciliation*. Stanford: Stanford University Press.
- Tutu, D. (1999) *No Truth without Forgiveness*. London: Rider Books, Ebury Press.
- Verdoolaege, A. (2008) *Reconciliation Discourse: The Case of the Truth and Reconciliation Commission*. Amsterdam, NLD: John Benjamins Publishing Company.
- Umbreit, M. S. (1995) *Mediation of criminal conflict: An assessment of programs in four Canadian provinces*. St. Paul, MN: University of Minnesota.
- United Nations. (2010) 'Guidance note of the Secretary-General: United Nations Approach to Transitional Justice'. United Nations, March.
- Walklate, S (2016) The metamorphosis of the victim of crime: From crime to culture and the implications for justice. *International Journal for Crime, Justice and Social Democracy* 5, 4, 4-16. DOI: 10.5204/ijcjsd.v5i4.280.
- Wemmers, J. (2009) 'Where do they belong? Giving victims a place in the criminal justice process', *Criminal Law Forum*, 20, 395-416.
- Zehr, H. (2001) *Transcending: Reflections of Crime Victims*. Intercourse, PA: Good Books.

Evaluaci3n demorada de trauma psicol3gico en v3ctimas de tortura durante la dictadura militar en Chile

Delayed assessment of psychological trauma in tortured victims during the military dictatorship in Chile

Ana Genoveva G3mez-Varas

Servicio M3dico Legal (Chile)
gomez.genoveva@gmail.com

Jonathan Vald3s

Servicio M3dico Legal (Chile)

Antonio L. Manzanero

Facultad de psicolog3a. Universidad Complutense de Madrid (Espa1a)
amanzane@ucm.es

resumen

El objetivo del presente estudio fue analizar los efectos a largo plazo de las torturas en v3ctimas de la represi3n durante la dictadura militar de Chile durante los a1os 1973-1990. Para ello se aplic3 el Protocolo de Estambul para la documentaci3n de casos de torturas que incluye los cuestionarios Harvard y Hopkins que eval3an ansiedad, depresi3n y trastorno de estr3s postraum3tico (TEPT), entre otras patolog3as frecuentemente asociadas a v3ctimas de hechos traum3ticos. Los resultados muestran que el 54.5% de los participantes cuarenta a1os despu3 de las torturas, a3n presentaba s3ntomas de ansiedad, el 45.5% s3ntomas de depresi3n, y el 16.7 % trastorno de estr3s postraum3tico. El 66.6% a3n tienen pensamientos y recuerdos recurrentes sobre los hechos.

palabras clave

Tortura, trauma, trastorno de estr3s postraum3tico, v3ctimas.

abstract

The aim of the present study was to analyze the long-term effects of torture on victims of repression during the military dictatorship in Chile over the years 1973-1990. For this, the Istanbul Protocol was applied for documenting cases of torture that includes Harvard and Hopkins questionnaires that assess anxiety, depression and

post-traumatic stress disorder (PTSD), among other conditions often associated with victims of traumatic events. The results show that 54.5% of participants forty years after the torture still had symptoms of anxiety, 45.5% had depression symptoms and 16.7% PTSD. 66.6% participants still have recurrent thoughts and recalls about the facts.

keywords

Torture, trauma, posttraumatic stress disorder, victims.

1. Introducción

La violencia política se conceptualiza como un fenómeno que implica el uso de medios violentos (por ejemplo, la supresión de motines, bombardeos, fusilamientos, torturas públicas y/o privadas y las ejecuciones, detención forzosa, desprecio por los derechos humanos básicos) por entidades políticas para lograr ciertos objetivos. Este tipo de violencia se inflige a una población por parte del Estado de una forma más o menos encubierta (Basoglu et al., 1994; Gledhill, 2005).

En Chile durante la dictadura militar (1973 – 1990), se instauró un sistema político represivo caracterizado por la práctica sistemática de torturas, secuestros, desapariciones, ejecuciones, exilios forzosos, relegaciones, amedrentamientos y allanamientos masivos (Faúndez, Brackelaire y Cornejo, 2013). Según el informe de la Comisión de Verdad y Reconciliación de 1991, el Estado de Chile reconoció la presencia de 35.254 casos de privación de libertad y tortura ocurridos por razones políticas durante dicho periodo. La Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura (CNPPT) en Chile estableció, en 2004, que los métodos de torturas más usuales utilizados por los agentes del estado consistían en golpizas reiteradas, lesiones corporales deliberadas, colgamientos, posiciones forzadas, aplicación de electricidad, amenazas, simulacro de fusilamiento, humillaciones y vejámenes, desnudamientos, agresiones y violencia sexual, presenciar torturas de otros y fusilamientos, exposición a temperaturas extremas, asfixia, privación o interrupción de sueño y confinamiento en condiciones infrahumanas. En el campamento de Pisagua, I Región de Tarapacá, la CNPPT estableció de acuerdo a los testimonios recabados, que más de 800 personas estuvieron recluidas en dicho lugar, siendo el de mayor número de detenidos en la región. La localidad de Pisagua es una pequeña caleta de la Región de Tarapacá, a 161 km al norte de la capital regional, Iquique. Dada sus características geográficas, fue usada recurrentemente en el S. XX como centro de detención política por

el estado chileno. Entre septiembre de 1973 y septiembre de 1974, la cárcel y la propia caleta de Pisagua, se transformaron en el centro de detención política más importante de la Región de Tarapacá. En este lugar, se recibieron prisioneros políticos principalmente desde las ciudades cercanas de Iquique y Arica, y del puerto de Valparaíso, transportados por la Armada de Chile en el buque Maipo. El Informe de la Comisión Verdad y Reconciliación de 1991, a la luz de testimonios y antecedentes, afirma que en la cárcel de Pisagua se practicó la tortura de manera sistemática durante este periodo, produciéndose ejecuciones de prisioneros por cuestionados intentos de fuga y casos de muerte directa por tortura.

Múltiples estudios (Ayazi, Lien, Eide, Swartz y Hauff, 2014; Bentley, Thoburn, Stewart y Boynton, 2011; De Fouchier et al., 2012; Manzanero, López, Aróztegui y El-Astal, 2015; Mollica et al., 1992; Stanciu y Rogers, 2011; Vinson y Chang, 2012) en supervivientes que han padecido experiencias de trauma asociadas a eventos de guerra, genocidio y violencia política, han puesto de manifiesto las negativas consecuencias que dichas experiencias generan en la salud mental y en la calidad de vida. Diversos estudios han centrado sus mediciones principalmente en lo referente a la presencia de estrés post-traumático (TEPT) y trastornos asociados como la ansiedad o la depresión (Basoglu, Jaranson, Mollica y Kastrup, 2001; Gootzeit y Markon, 2011).

El TEPT se caracteriza por la tendencia en las personas que lo sufren a la re-experimentación (recuerdos angustiosos recurrentes, involuntarios e intrusivos del acontecimiento, sueños sobre el mismo o sensación de estar ocurriendo de nuevo), la evitación (esfuerzos por evitar pensamientos, sentimientos, recuerdos, lugares o personas relacionados con el suceso), emociones negativas, anhedonia, síntomas de disforia y ansiedad, y conductas de hipervigilancia, irritabilidad, auto-destructivas y explosiones de ira (Brewin y Holmes, 2003; Dalgleish, 2004; Soberón, Crespo, Gómez-Gutiérrez, Fernández-Lansac y Armour, 2016; Tsai et al., 2014). Además, en algunas ocasiones (ver por ejemplo DSM-5, Asociación Americana de Psiquiatría, 2013) se ha asociado a alteraciones cognitivas como la incapacidad de recordar un aspecto importante del suceso traumático (debido típicamente a amnesia disociativa y no a otros factores como una lesión cerebral, alcohol o drogas). No obstante, las amnesias disociativas o psicógenas podrían no formar realmente parte de la sintomatología de este trastorno, sino que al contrario las experiencias traumáticas suelen dar lugar a fenómenos de hipermnésia (Baddeley, Eysenck y Anderson, 2010; Manzanero y Álvarez, 2015). Los recuerdos sobre hechos traumáticos se caracterizan por ser muy accesibles aunque de mala calidad, siendo frecuente el olvido de algunos aspectos periféricos del suceso (pero no del episodio completo, que sería lo esperado en una amnesia), y el recuerdo

vívido y persistente de otros momentos del mismo en forma de *flashbacks* (Baddeley et al., 2010; Brandt y Van Gorp, 2006; Cottencin et al., 2006; Manzanero y López, 2007; Manzanero et al., 2015; Nemeroff et al., 2006). Así pues, quizá habría que revisar unos criterios diagnósticos que incluyen un fenómeno y su contrario (hipermnesia y amnesia), ya que incumpliría cualquier regla lógico-científica y va en contra de las evidencias encontradas sobre el funcionamiento de la memoria. Estas y otras razones han suscitado no pocas críticas a los criterios diagnósticos de TEPT (Marshall, Schell y Miles, 2012; Shevlin y Elklit, 2012). En cualquier caso, existen muchos factores que intervienen en el desarrollo de este trastorno. Entre los más señalados está la *resiliencia*, o capacidad para afrontar situaciones negativas, además de la intensidad, y el significado del hecho debido a las consecuencias que éste tuvo para la persona que lo sufrió (Huijts, Kleijn, Emmerik, Noordhof y Smith, 2012; Leaman y Gee, 2012; Sousa y College, 2013). Por lo tanto, resulta difícil predecir si una persona puede padecer TEPT sólo ateniéndose a la naturaleza traumática de los hechos sufridos, ya que ante el mismo hecho unas personas desarrollan TEPT y otras no.

Otros de los componentes relevantes en los estudios en esta clase de fenómenos se centran en las experiencias de post-conflicto y la persistencia de la sintomatología a lo largo de tiempo (Eytan et al., 2011; Sabin et al., 2003; Stammel et al., 2013). Por ejemplo, Sabin et al. (2003) encontraron en un estudio con refugiados de Chiapas 20 años después de los desplazamientos que el 12% de los sujetos presentó criterios compatibles con TEPT. En Sudán del Sur, Ayazi et al. (2014) evaluaron una muestra de supervivientes 4 años después de terminado el conflicto armado de este país, encontrando síntomas de TEPT en un 16.53% de la muestra de varones. Eytan et al. (2011), en los Balcanes, realizaron un estudio en población de albanokosovares supervivientes a la represión y opresión política de 1996 y 1999, presentando en el año 2007 indicadores positivos para un TEPT en un 14.5%. Cuatro años después del conflicto de Timor Oriental la prevalencia del TEPT fue sólo del 4.9% (Silove et al., 2014).

Por otro lado, estos trastornos se han encontrado en todo tipo de víctimas, más allá de su vulnerabilidad. Así por ejemplo, un reciente estudio (Manzanero et al., 2016) sobre víctimas infantiles de conflictos armados, mostró cómo solo un porcentaje de niños y niñas que han vivido una guerra presentan síntomas de TEPT. Durante enero de 2015 se evaluó una muestra de casi dos mil niños y niñas, de edades comprendidas entre los 6 y los 13 años, y residentes en la Franja de Gaza durante la guerra del verano de 2014, donde la población palestina fue bombardeada durante 51 días, provocando la muerte de 2147 personas. El 27.34% de los niños evaluados presentó síntomas

de TEPT. Un 48.5% de los niños manifestó tener pensamientos o recuerdos recurrentes sobre los hechos, sólo un 19.7% tendría problemas para recordar alguno de los hechos vividos. Datos similares se han encontrado en otros estudios con menores víctimas de conflictos de otros contextos culturales (Barrios, 2013).

El objetivo de este estudio es determinar los efectos psicológicos de la tortura en víctimas del campo de prisioneros de Pisagua entre los meses de septiembre de 1973 y septiembre de 1974, a 40 años de ocurridos los hechos. Este estudio pretende contribuir al conocimiento sobre los efectos psicológicos que pudieran persistir en supervivientes de torturas después de 4 décadas.

2. Método

2.1. Participantes

La muestra estuvo compuesta por 28 sujetos que padecieron tortura en su calidad de prisioneros políticos en el campo de prisioneros de Pisagua, entre septiembre de 1973 a octubre de 1974. Se utilizó un muestreo por oportunidad. A los participantes del estudio se les practicaron evaluaciones, tanto médicas como psicológicas, en el Servicio Médico Legal de Iquique dentro de proceso de investigación judicial por delitos de lesa humanidad entre los meses de agosto del año 2012 y diciembre de 2013.

Las variables socio demográficas (Tabla 1) muestran, 27 de los participantes de sexo masculino y una de sexo femenino, con una edad promedio de 68 años ($DT=6.5$). La mayoría estaban actualmente casados (67.9%) o separados (21.4%). En el momento de su primera detención presentaban un promedio de 28.24 años ($DT=6.9$). El tiempo promedio de la detención política en el campo de prisioneros fue de 6.17 meses ($DT=3.74$). La mayoría (21) sufrieron una única detención, 5 participantes sufrieron dos detenciones y 2 sufrieron tres detenciones. Referido a escolaridad, el 14% tiene educación formal hasta los 8 años, el 39% posee una escolaridad hasta los 13 años y un 46% tiene formación universitaria. Sobre su situación vital en el momento del golpe de estado, el 35% era estudiante de secundaria o universitario, el 29% se desempeñaba como obrero en empresas privadas, el 32% se desempeñaba en empresas del estado y un 4% se encontraba realizando el Servicio Militar Obligatorio. De su participación política en el momento de la detención, el 86% declara haber sido militante de algún partido político de la unidad popular y un 14% manifestó no haber tenido militancia política. El 21.4% sufrió el exilio como consecuencia de la dictadura.

Tabla 1. Características sociodemográficas de los participantes en el estudio

	N	%
Edad		
60 - 66	12	42,9
67 - 73	8	28,6
74 - 80	7	25
81 - 87	1	3,6
Sexo		
Masculino	27	96,4
Femenino	1	3,6
Estado Civil		
Casado	19	67,9
Soltero	1	3,6
Separado / Divorciado	6	21,4
Viudo	2	7,1
Estudios		
1 - 8 años	4	14,3
9 - 13 años	11	39,3
14 o más años	13	46,4
Militancia*		
Sin Militancia	4	14,3
MIR	2	7,4
JC	1	3,6
PC	10	35,7
MAPU	4	14,3
FER	3	10,7
JS	2	7,1
PS	2	7,1
Meses de detención		
1 - 4	14	50
5 - 8	2	7,1
9 - 12	12	42,9
Exilio		
Sí	6	21,4
No	22	78,6

*MIR : MOVIMIENTO DE IZQUIERDA REVOLUCIONARIA, JC : JUVENTUDES COMUNISTAS, PC: PARTIDO COMUNISTA, MAPU: MOVIMIENTO ACCIÓN POPULAR UNITARIA, FER: FRENTE ESTUDIANTES REVOLUCIONARIOS, JS: JUVENTUDES SOCIALISTAS, PS: PARTIDO SOCIALISTA

2.2. Procedimiento

Las evaluaciones se realizaron en el contexto de un proceso de valoración psicológica forense derivados de investigación judicial por delito de tortura. Este procedimiento se enmarcó en los estándares descritos por el *Protocolo de Estambul, Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes* (United Nations, 2004), aplicándose en distintas fases. La primera consistió en una entrevista semi-estructurada de recopilación de información de la historia vital y situación psicológica actual. Posteriormente se aplicaron el *Cuestionario para Trauma de Harvard* y el *Cuestionario de Síntomas de Hopkins* (Harvard Program in Refugee Trauma, 2000), en su traducción al español publicada por la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2008). Estos dos cuestionarios son los más utilizados internacionalmente para la evaluación de patologías mentales derivadas de la tortura (Vrana, Campbell y Clay, 2012). Los participantes proporcionaron su consentimiento informado tanto para la realización del proceso pericial, como también para el uso de los datos con fines de investigación.

2.3. Materiales

Cuestionario de Síntomas de Hopkins (C-25) es una escala de valoración bajo modalidad Likert, que consta de dos partes a través de 25 ítems en total. La parte I está compuesta por 10 ítems asociados a ansiedad y la parte II corresponde a 15 ítems referentes a sintomatología depresiva. La escala de valoración está compuesta de una escala de 4 puntos (1=nada, 2=poco, 3=bastante y 4=mucho). Una puntuación de corte del cuestionario superior a 1.75 es considerada positiva para la presencia de sintomatología.

El *Cuestionario para Trauma de Harvard (HTQ)* es un cuestionario construido por *Harvard Program in Refugee Trauma* que permite obtener información de una variedad de eventos de trauma, así como los síntomas emocionales que se encuentran asociados a experiencias traumáticas. Este cuestionario está compuesto de cinco partes. La primera enumera una serie de eventos traumáticos (46) de elección dicotómica si/no. La parte segunda corresponde a una sección de dos preguntas abiertas, donde se le pide al sujeto que describa con más detalle la situación que consideró la más traumática. La sección tercera permite medir el riesgo de complicaciones neurológicas que pueden resultar de ciertos eventos traumáticos. La cuarta parte corresponde a la medición de síntomas de trauma, y consta de 40 ítems para la valoración de gravedad o intensidad de los síntomas, en una escala Likert de 4 puntos (1=nada, 2=un poco, 3=bastante y 4=mucho). Los primeros 16 ítems tienen la finalidad de medir los síntomas de TEPT según

los criterios del DSM-IV, con una puntuación de corte de 2.5 o superior. Los 24 ítems restantes, buscan medir lo que los autores denominan «*refugee específico*», que consiste en valorar el impacto que las experiencias traumáticas pueden haber tenido sobre la percepción de su propia vida cotidiana. La escala total de la sección 4 también considera una puntuación de corte positiva de 2.5 o superior. Por último, una lista de 29 actos de tortura que deben calificarse como presentes o ausentes. Los estudios de validez del HTQ (Mollica et al., 1992) indican una consistencia interna (α de Cronbach) de .90 para la parte primera y .96 para la parte cuarta; el coeficiente de correlación de Pearson para test/re-test fue de .89 para la parte primera y .92 para la parte tercera; la correlación entre las puntuaciones de los ítems individuales fue de .56 para la parte primera y .65 para la parte cuarta; el criterio de validez para el umbral de 2.5 mostró una sensibilidad de .78 y una especificidad de .65 en el diagnóstico de TEPT.

3. Resultados

Como puede observarse en la Tabla 2, los resultados referentes al tipo de experiencia de violencia política padecida por los supervivientes del campo de prisioneros de Pisagua, refieren como métodos más habituales los procedimientos de «Encarcelamiento» (100%), «Separación forzada de miembros de su familia» (100%), «Golpeado físicamente» (95.8%), «Tortura» (95.8%), «Forzado a cantar canciones que usted no quería cantar» (87.5%), «Falta de comida o agua» (87.5%), «Testigo de tortura» (87.5%), «Ser testigo de golpes en la cabeza o cuerpo» (83.3%), «Asesinato de otro miembro de la familia o amigo debido a la violencia» (83.3%), «Testigos de golpes en la cabeza o cuerpo» (83.3%), «Situación que tuvo mucho miedo y sintió que su vida estaba en peligro» (83.3%), «Enfermedad sin acceso a atención médica» (79.2%), «Trabajo forzado (como animal o esclavo)» (75%). Los eventos en general ocurrían de manera continua con un promedio de 9 eventos por persona.

Tabla 2. Eventos Traumáticos

	TOTAL	
	N	%
Falta de hogar	14	58,3
Falta de comida o agua	21	87,5
Mala salud / enfermedad sin acceso a atención médica	19	79,2
Expropiación o destrucción de propiedad personal	9	37,5
Situación de guerra (Ej. Ataque de granada o bomba)	3	12,5
Usado como escudo humano	2	8,3
Expuesto a disparos frecuentes de un francotirador implacable	6	25

Evacuación forzada en condiciones de peligro	4	16
Golpeado físicamente	23	95,8
Violación sexual	2	8,3
Otros tipos de abuso sexual o humillación sexual	6	25
Acuchillado o cortado con hacha o machete	3	12,5
Tortura (Ej. Golpes, mutilaciones, cortes, crucifixión, azotes, privación de la visión, desnudado a la fuerza)	23	95,8
Daño físico severo debido a la situación de combate (Ej. Quemaduras, heridas de bala, puñaladas, etc)	5	20,8
Encarcelamiento	24	100
Trabajo forzado (como animal o esclavo)	18	75
Extorsión o robo	4	16
Lavado de cerebro	10	41,6
Forzado a esconderse	12	50
Secuestrado	10	41,6
Separación forzada de miembros de su familia	24	100
Forzado a buscar y enterrar cuerpos	0	0
Aislamiento forzado de los demás	16	66,6
Presente mientras registraban su casa, buscando personas o cosas	8	33,3
Forzado a cantar canciones que usted no quería cantar	21	87,5
Alguien fue forzado a traicionarlo y lo puso a usted en situación de riesgo de muerte o peligro	9	37,5
Encerrado en casa porque había peligro afuera	9	37,5
Le impidieron enterrar a alguien	0	0
Forzado a profanar o destruir los cuerpos o tumbas de personas fallecidas	1	4,2
Forzado a herir físicamente a miembros de su familia o amigos	3	12,5
Forzado a hacer daño físico a alguien que no era familiar ni amigo	2	8,3
Forzado a destruir pertenencias o propiedad de otro	0	0
Forzado a traicionar a algún miembro de su familia o amigo, poniéndolo en situación de riesgo de muerte o daño	6	25
Forzado a traicionar a alguien que no era familiar ni amigo, poniéndolo en riesgo de daño o muerte	7	29,2
Asesinato o muerte de esposo/a o conviviente debido a violencia	2	8,3
Asesinato o muerte de hijo/a debido a violencia	1	4,2
Asesinato o muerte de otro miembro de la familia o amigo debido a violencia	20	83,3
Desaparición o secuestro de esposo/a o conviviente	3	12,5
Desaparición o secuestro de hijo/a	1	4,2
Desaparición o secuestro de otro miembro de la familia o amigo	18	75
Daño físico serio de un miembro de la familia o amigo, debido a la situación de combate	8	33,3
Testigo de golpes en la cabeza o cuerpo	20	83,3

Testigo de tortura	21	87,5
Testigo de muerte o asesinato	3	12,5
Testigo de violación o abuso sexual	3	12,5
Alguna otra situación que le dio mucho miedo en la que sintió que su vida estaba en peligro	20	83,3

En la Tabla 3 pueden verse los actos específicos de tortura, reconocidos como los más frecuentes durante su detención y reclusión en Pisagua, donde se mencionan: «Golpes, patadas, golpes con objetos» (100%), «Amenazas, humillación» (100%), «Forzado a estar de pie» (95.8%), «Extenuación física, trabajo forzado» (87.5%), «Vendar los ojos, privación de la visión» (83.3%), «Hambre, inanición» (83.3%), «Exposición a condiciones anti higiénicas que conllevan a infecciones u otras enfermedades» (75%), «Choques eléctricos repetidos» (66.6%), «Golpes en los oídos» (66.6%), «prohibición de dormir» (66.6%).

Tabla 3. Historia de Tortura

	TOTAL	
	N	%
Golpes, patadas, golpes con objetos	24	100
Amenazas, humillación	24	100
Encadenado o atado a otros	10	41,6
Exposición a mucho calor o luz intensa	14	58,3
Exposición a lluvia, frío, hundimiento del cuerpo en agua	5	20,8
Puesto en un costal, caja o lugar muy pequeño	5	20,8
Casi fue ahogado, sumergieron su cabeza en agua	2	8,3
Asfixia	5	20,8
Extenuación física, trabajo forzado	21	87,5
Exposición a condiciones anti higiénicas que conllevan a infecciones u otras enfermedades	18	75
Vendar los ojos, privación de la visión	20	83,3
Aislamiento, reclusión a solas	15	62,5
Pretender ejecuciones	14	58,3
Obligado a ser testigo de tortura a otros	13	54,2
Hambre, inanición	20	83,3
Prohibición de dormir	16	66,6
Colgado de una barra con pies y manos atados	13	54,2
Violación sexual, mutilación de genitales	2	8,3
Quemaduras	3	12,5
Golpear las plantas de los pies con varas	5	20,8
Golpes en los oídos	16	66,6
Forzado a estar de pie	23	95,8
Echar orina o heces a una víctima, u obligado a echarlas a otros prisioneros	0	0

Administración de medicamentos sin fines terapéuticos	2	8,3
Agujas debajo de la uñas de los pies y manos	1	4,2
Escribir confesiones muchas veces	8	33,3
Choques eléctricos repetidos	16	66,6
Otros	11	45,8

En relación a los indicadores de síntomas psicopatológicos (ver Tabla 4), los resultados muestran que el 16% de los evaluados calificaron por encima del punto de corte, lo que indica una alta posibilidad de padecer TEPT. En relación a la naturaleza multifactorial de TEPT, el factor de mayor presencia en la muestra correspondió al factor re-experimentación con un resultado promedio de 2.4 ($DT=0.35$), seguido del factor hiperactivación con un resultado promedio de 2,25 ($DT=0.37$) y luego el factor evitación/adormecimiento con un valor promedio de 1,63 ($DT=0.35$). Los resultados referentes a la presencia de sintomatología ansiosa, señalan que el 54.5% (12 de 22 sujetos válidos) presentó un resultado positivo. A su vez, el 45.5% (10 de 22 sujetos válidos) presentó indicadores positivos de sintomatología depresiva.

Tabla 4. Resultados de los cuestionarios Hopkins y Harvard sobre ansiedad, depresión y TEPT

	<i>Sobre el punto de corte</i>		<i>Bajo el punto de corte</i>	
	<i>N</i>	<i>%</i>	<i>N</i>	<i>%</i>
Cuestionario de Síntomas de Hopkins				
Ansiedad	12	54.5	10	45.5
Depresión	10	45.5	12	54.5
Total	11	50.0	11	50.0
Cuestionario para Trauma de Harvard				
TEPT (DSM-IV)	4	16.7	20	83.3
Total	2	8.3	22	91.6

Los resultados obtenidos se compararon con los resultados de los estudios de prevalencia realizados en Chile (Organización Panamericana de la Salud, 2009), mediante la prueba estadística de distribución binomial. Es así como los resultados positivos para la presencia de sintomatología de TEPT en nuestra muestra fue de un 16.7% (cuatro de los 24 participantes válidos), que presenta una diferencia estadísticamente significativa ($p= 0.000$) con la prevalencia esperada en la población general, tanto para los últimos 12 meses (2.4%) como padecerla una vez en la vida (4.4%).

Similares resultados corresponden con el 45.5% encontrado para presencia de sintomatología depresiva. Estos datos se compararon con los resultados de prevalencia nacional para los trastornos afectivos de trastorno depresivo mayor, que alcanzaba un 9.2% en prevalencia de vida y de 5.7% para los úl-

timos doce meses (Organización Panamericana de la Salud, 2009). Respecto al cuadro afectivo de distimia cuya prevalencia esperada es de un 8% y de un 3.9% respectivamente, los resultados indican que el porcentaje de presencia de sintomatología depresiva es estadísticamente superior ($p= 0.000$) en comparación con la población general. También se comparó con los datos de prevalencia de la muestra de la Región de Tarapacá, que presenta una mayor presencia de trastornos afectivos que la población nacional, tanto para el trastorno depresivo mayor (17.2%), como de la distimia (12.2%). Aun considerando la mayor prevalencia regional de estos cuadros psicopatológicos, los resultados muestran una presencia estadísticamente ($p= 0.000$) superior a lo esperado en la población regional. Dada las características etarias de la muestra que presenta un promedio de edad de 68 años, se compararon también los resultados con la prevalencia nacional en población mayor de 65 años, para los cuadros afectivos de trastorno depresivo mayor (5.1%) y distimia (6.3%) lo que arrojó que la muestra estudiada presenta diferencias significativas ($p= 0.000$) con la población nacional mayor de 65 años.

Para sintomatología ansiosa, presente en un 54.5% de los cuestionarios válidos en la muestra estudiada, se observa similar tendencia; los resultados se compararon con los datos de prevalencia denominado «Cualquier Trastorno de Ansiedad», el cual refleja en la población nacional, una presencia de 16.2% (durante una vez en la vida) y de 9.9% (últimos doce meses). Lo que indica una diferencia significativa ($p= 0.000$) para la muestra en relación a los datos de prevalencia nacional. Respecto de la prevalencia de la Región de Tarapacá, para el criterio «Cualquier Trastorno de ansiedad» (17.9%) y para la población nacional mayor de 65 años (8.8%) también arrojó diferencias significativas con la muestra del estudio.

En síntesis, los resultados obtenidos sugieren que la muestra estudiada de supervivientes de tortura y violencia política, después de 40 años, presentan afectaciones en salud mental superiores a las esperadas en la población nacional, regional y de su grupo etario. Cabe mencionar la consistencia entre las descripciones de las prácticas de torturas padecidas con lo informado por las comisiones de verdad, respecto de otros centros de detención política y de tortura a nivel nacional para dicho periodo.

4. Conclusiones

El objetivo de este estudio fue determinar los efectos psicológicos en personas supervivientes de tortura y violencia política después de 40 años de ocurridos los hechos. Los resultados señalan que la presencia de alteraciones psicopato-

lógicas en esta muestra es superior a la población nacional. Esto sugiere, que posiblemente los eventos padecidos de tortura y violencia política posterior, provocan una mayor probabilidad de padecer patología ansiosa o depresiva que el resto de la población.

La heterogeneidad de diseños y formas de medir la sintomatología en los diferentes estudios hace difícil hacer comparaciones. Sin embargo, la importancia de comprender el fenómeno de la tortura y la violencia política en sus distintas aristas hace relevante comparar los resultados con la realidad latinoamericana. A partir de ahí, los resultados obtenidos tienden a ser relativamente similares a diversos estudios realizados en poblaciones que han padecido violencia política y tortura. Jorquera, Briones, Valencia y Contreras (2011) evaluaron a personas que eran menores cuando fueron víctimas de la represión política y torturas durante la dictadura militar en Chile y detectaron para el grupo que no ha recibido atención psicosocial indicadores de sintomatología depresiva moderada de 33.3% y grave en un 11.1% (44.4%), mientras que el grupo de víctimas de tortura que han recibido apoyo psicosocial presentaron sintomatología depresiva moderada en un 26.1% y grave en un 17.4% (43.5%). En ambos casos los datos son muy cercanos a los resultados que arroja nuestro estudio (45.5%). Este mismo estudio, en referencia a sintomatología ansiosa, sitúa los porcentajes de sintomatología positiva de ansiedad-estado en un 66.7% y 69.8%, superiores a los obtenidos en la presente investigación (54.5%).

Sin embargo, observamos una discrepancia alta entre las muestras en lo referente al TEPT, en tanto el estudio de Jorquera et al. (2011) encuentra síntomas de TEPT en un 83.3% para el grupo sin intervención psicosocial y un 69.6% para aquellas personas que fueron torturadas en dictadura sin recibir tratamiento especializado, en el nuestro solo alcanza al 16.7%. Se hace necesario, por tanto, ampliar los estudios y las muestras para poder precisar los resultados que permiten obtener una mayor comprensión de estos hallazgos discrepantes.

No obstante, un estudio de Allodi y Cowgill (1982) con 41 sujetos latinoamericanos que padecieron torturas, encontró que presentaban problemas afectivos de ansiedad y depresión entre un 39 a 41%. Eisenman, Gelberg, Liu y Shapiro (2003), con refugiados de violencia política procedentes de países latinoamericanos, señalan la presencia de criterios que satisfacen un TEPT en un 18%, valor muy cercano al nuestro (16.7%). Sabin et al. (2003), con refugiados de Chiapas, 20 años posterior al desplazamiento, utilizando como instrumento de medición los mismos de este estudio, encontró que el 12% de la muestra presentó criterios compatibles con TEPT, 54% para ansiedad y 39% para síntomas depresivos, siendo los resultados sorprendentemente similares a los nuestros. También Sabin (Sabin et al., 2003), pero con población de refugiados en la ciudad Guatemalteca de Huehuetenango, presenta sin embargo resultados disímiles,

usando los mismos instrumentos de medición, presentando un 9% de criterios positivos para TEPT, 17% para ansiedad y 48% para depresión. Pese a ello, los resultados son concordantes con los nuestros en relación a que pese al extenso tiempo transcurrido desde que se sufre la tortura, se observa la presencia de manifestaciones psicopatológicas muy superiores a los de la población general.

Esta prevalencia podría estar relacionada con los recuerdos que las víctimas mantienen de estos hechos traumáticos (Manzanero y Recio, 2012). Así, resulta relevante que en el presente estudio el 66.6% de los sujetos aún manifiestan pensamientos o recuerdos recurrentes sobre los hechos, y un 16.6% manifiestan tener problemas para recordar alguna parte de los hechos vividos.

Como se vio en la introducción, estudios realizados con el instrumento HTQ a nivel internacional (Ayazi et al., 2014; Eytan et al., 2011) en materia de violencia política y conflictos armados, presentan resultados en TEPT similares a los obtenidos en nuestro estudio. Observamos que a pesar de las diferencias socioculturales, entre africanos, balcánicos y chilenos los resultados son similares utilizando el mismo instrumento de medición, aun cuando algunos autores han señalado diferencias culturales en TEPT (Hinton y Lewis-Fernández, 2011).

Considerando las limitaciones de este estudio (el reducido número de sujetos que componen la muestra, la presencia de una sola mujer entre los participantes y el hecho que no sea aleatoria) no pretendemos generalizar estos resultados a la población nacional que sufrió experiencias de tortura durante la dictadura militar. Tampoco pretendemos establecer relaciones causales entre las variables clínicas y las experiencias de tortura descritas por los participantes. Pero si creemos necesario considerar la presencia de psicopatología ansiosa y depresiva en sujetos que padecieron tortura como acto específico de violencia política a 40 años de haber experimentado estas prácticas, situación que nos hace reflexionar sobre el impacto que puede ocasionar este tipo de violencia de estado y que aún luego de 4 décadas, persistan las huellas del dolor, en la vida íntima de los supervivientes.

5. Agradecimientos

Proyectos de Investigación Santander-Universidad Complutense de Madrid sobre *Evaluación de necesidades psicosociales en refugiados y solicitantes de asilo* (PR26/16-20330). Agradecemos a la profesora Ilse López Bravo, del departamento de Educación en Ciencias de la Salud, de la Universidad de Chile, por su generosidad y apoyo en la revisión metodológica de este trabajo.

6. Bibliografía

- Allodi, F., & Cowgill, G. (1982). Ethical and psychiatric aspects of torture: a Canadian study. *The Canadian Journal of Psychiatry/La Revue Canadienne de Psychiatrie*, 27(2), 98-102.
- Asociación Americana de Psiquiatría (2013). *Guía de consulta de los criterios diagnósticos del DSM 5*. Washington: APA.
- Ayazi, T., Lien, L., Eide, A., Swartz, L., & Hauff, E. (2014). Association between exposure to traumatic events and anxiety disorders in a post-conflict setting: a cross-sectional community study in South Sudan. *BMC Psychiatry*, 14(1), 6. doi: 10.1186/1471-244X-14-6.
- Baddeley, A. D., Eysenck, M. W., & Anderson, M. C. (Eds.) (2010). *Memoria*. Madrid: Alianza Editorial.
- Barrios, E. (2013). Two decades later: the resilience and post-traumatic responses of indigenous Quechua girls and adolescents in the aftermath of the Peruvian armed conflict. *Child Abuse & Neglect*, 37(2), 200-210. doi: 10.1016/j.chiabu.2012.09.011
- Basoglu, M., Jaranson, J., Mollica, R., & Kastrup, M. (2001). Torture and mental health: A research overview. In E. Garrity, T. Keane, & F. Tuma (Eds.), *The mental health consequences of torture* (pp. 35-62). New York, NY: Plenum.
- Basoglu, M., Paker, M., Paker, O., Ozmen, E., Marks, I., Incesu, C., & Sarimurat, N. (1994). Psychological effects of torture: a comparison of tortured with nontortured political activists in Turkey. *American Journal of Psychiatry*, 151(1), 76-81. doi: 10.1176/ajp.151.1.76.
- Bentley, J. A., Thoburn, J. W., Stewart, D. G., & Boynton, L. D. (2011). The indirect effect of somatic complaints on report of posttraumatic psychological symptomatology among Somali refugees. *Journal of Traumatic Stress*, 24(4), 479-482. doi: 10.1002/jts.
- Brandt, J., & Van Gorp, W. G. (2006). Functional («psychogenic») amnesia. *Seminars in Neurology*, 26(3), 331-340. doi:10.1055/s-2006-945519.
- Brewin, C. R., & Holmes, E. A. (2003). Psychological theories of posttraumatic stress disorder. *Clinical Psychology Review*, 23(3), 339-376. doi:10.1016/S0272-7358(03)00033-3.
- Cottencin, O., Vaiva, G., Huron, C., Devos, P., Ducrocq, F., Jouvent, R., & Thomas, P. (2006). Directed forgetting in PTSD: a comparative study

- versus normal controls. *Journal of Psychiatric Research*, 40(1), 70-80. doi:10.1016/j.jpsychires.2005.04.001.
- Dalgleish, T. (2004). Cognitive approaches to posttraumatic stress disorder: the evolution of multi representational theorizing. *Psychological Bulletin*, 130(2), 228-260. doi:10.1037/0033-2909.130.2.228.
- De Fouchier, C., Blanchet, A., Hopkins, W., Bui, E., Ait-Aoudia, M., & Jehel, L. (2012). Validation of a French adaption of the Harvard Trauma Questionnaire among torture survivors from sub-Saharan African countries. *European Journal of Psychotraumatology*, 3, 19225. doi:10.3402/ejpt.v3i0.19225.
- Eisenman, D. P., Gelberg, L., Liu, H., & Shapiro, M. F. (2003). Mental health and health-related quality of life among adult Latino primary care patients living in the United States with previous exposure to political violence. *Jama*, 290(5), 627-634. doi:10.1001/jama.290.5.627.
- Eytan, A., Guthmiller, A., Durieux-Paillard, S., Loutan, L., & Gex-Fabry, M. (2011). Mental and physical health of Kosovar Albanians in their place of origin: a post-war 6-year follow-up study. *Social Psychiatry and Psychiatric Epidemiology*, 46(10), 953-963. doi: 10.1007/s00127-010-0269-0.
- Faúndez, X., Brackelaire, J. L., & Cornejo, M. (2013). Transgeneracionalidad del trauma psicosocial: imágenes de la detención de presos políticos de la dictadura militar chilena reconstruidas por los nietos. *Psykhé*, 22(2), 83-95. doi: 10.7764/psykhe.22.2.563.
- Gledhill, J. (2005). States of contention: state-led political violence in post-socialist Romania. *East European Politics & Societies*, 19(1), 76-104. doi: 10.1177/0888325404270967.
- Gootzeit, J., & Markon, K. (2011). Factors of PTSD: Differential specificity and external correlates. *Clinical Psychology Review*, 31(6), 993-1003. doi:10.1016/j.cpr.2011.06.005.
- Harvard Program in Refugee Trauma (2000). *Cuestionario de Síntomas Hopkins (C-25) y Cuestionario para Trauma de Harvard* (Traducidos por: C. Benavides-Piaggio y M. Lafuente Gil; y revisado por V. Pareja).
- Hinton, D. E., & Lewis-Fernández, R. (2011). The cross-cultural validity of posttraumatic stress disorder: implications for DSM-5. *Depression and Anxiety*, 28(9), 783-801. doi: 10.1002/da.20753.
- Huijts, I., Kleijn, W. C., Emmerik, A., Noordhof, A., & Smith, A. J. (2012). Dealing with man-made trauma: The relationship between coping style,

posttraumatic stress, and quality of life in resettled, traumatized refugees in the Netherlands. *Journal of Traumatic Stress*, 25, 71-78. doi: 10.1002/jts.21665.

Jorquera, M. J., Briones, M., Valencia, C., & Contreras, M. E. (2011). Evaluación de psicopatología en adultos víctimas de prisión política y tortura durante su infancia y adolescencia. *Revista Chilena de Salud Pública*, 15(1), 7-14. doi:10.5354/0719-5281.2011.16684.

Leaman, S. C., & Gee, C. B. (2012). Religious Coping and Risk Factors for Psychological Distress Among African Torture Survivors. *Psychological Trauma: Theory, Research, Practice and Policy*, 4(5), 457-465. doi: 10.1037/a0026622.

Manzanero, A. L., & Álvarez, M. A. (2015). *La memoria humana. Portaciones desde la neurociencia cognitiva*. Madrid: Pirámide.

Manzanero, A. L., & López, B. (2007). Características de los recuerdos autobiográficos sobre sucesos traumáticos. *Boletín de Psicología*, 90, 7-17.

Manzanero, A. L., López, B., Aróztegui, J., & El-Astal, S. (2015). Autobiographical memories for negative and positive events in war contexts. *Anuario de Psicología Jurídica*, 25, 57-64. doi:10.1016/j.apj.2015.02.001

Manzanero, A. L., & Recio, M. (2012). El recuerdo de hechos traumáticos: exactitud, tipos y características. *Cuadernos de Medicina Forense*, 18(1), 19-25. doi:10.4321/S1135-76062012000100003.

Manzanero, A. L., El-Astal, S., Nieto-Márquez, M., Vallet, R., Scott, M. T., & Hemaïd, F. (2016). Trastorno de Estrés Postraumático en menores víctimas de la guerra. *IX Congreso Internacional de Psicología Jurídica y Forense*. Madrid, 25-27 de Febrero. doi:10.13140/RG.2.1.1720.2960/1

Marshall, G., Schell, T., & Miles, J. (2012). A multi-sample confirmatory factor analysis of PTSD symptoms: What exactly is wrong with the DSM-IV structure? *Clinical Psychology Review*, 33, 54-56. doi: 10.1016/j.cpr.2012.10.004.

Mollica, R. F., Caspi-Yavin, Y., Bollini, P., Truong, T., Tor, S., & Lavalley, J. (1992). The Harvard Trauma Questionnaire: Validating a cross-cultural instrument for measuring torture, trauma, and posttraumatic stress disorder in Indochinese refugees. *The Journal of Nervous and Mental Disease*, 180(2), 111-116.

Mollica, R. F., Chernoff, M. C., Berthold, S. M., Lavalley, J., Lyoo, I. K., & Renschaw, P. (2014). The mental health sequelae of traumatic head

- injury in South Vietnamese ex-political detainees who survived torture. *Comprehensive Psychiatry*, 55, 1626-1638. doi: 10.1016/j.comppsy.2014.04.014 0010-440X.
- Nemeroff, C. B., Bremner, J. D., Foa, E. B., Mayberg, H. S., North, C. S., & Stein, M. B. (2006). Posttraumatic stress disorder: A state-of-science review. *Journal of Psychiatric Research*, 40, 1-21. doi: 10.1016/j.jpsy.2005.07.005
- Oficina en México del Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2008). *Consideraciones para la investigación y documentación de la tortura en México*. México: ONU.
- Organización Panamericana de la Salud (2009). *Epidemiología de los trastornos mentales en América Latina y el Caribe*. Washington, D.C. OPS.
- Sabin, M., Cardozo, B. L., Nackerud, L., Kaiser, R., & Varese, L. (2003). Factors associated with poor mental health among Guatemalan refugees living in Mexico 20 years after civil conflict. *Jama*, 290(5), 635-642. doi:10.1001/jama.290.5.635
- Shevlin, M., & Elklit, A. (2012). The latent structure of posttraumatic stress disorder: Different models or different populations?. *Journal of Abnormal Psychology*, 121(3), 610-615. doi: 10.1037/a0028591.
- Silove, D., Ivancic, L., Rees, S., Bateman-Steel, C., & Steel, Z. (2014). Clustering of symptoms of mental disorder in the medium-term following conflict: An epidemiological study in Timor Leste. *Psychiatry Research*, 219, 341-346. doi: 10.1016/j.psychres.2014.05.043.
- Soberón, C., Crespo, M., Gómez-Gutiérrez, M. M., Fernández-Lansac, V., & Armour, C. (2016). Dimensional structure of DSM-5 posttraumatic stress symptoms in Spanish trauma victims. *European Journal of Psychotraumatology*, 7: 32078. doi:10.3402/ejpt.v7.32078
- Sousa, C. A., & College, B. M. (2013). Political Violence, Health, and Coping Among Palestinian Women in the West Bank. *American Journal of Orthopsychiatry*, 83(4), 505-519. doi: 10.1111/ajop.12048.
- Stammel, N., Heeke, C., Bockers, E., Chhim, S., Taing, S., Wagner, B., & Knaevelsrud, C. (2013). Prolonged grief disorder three decades post loss in survivors of the Khmer Rouge regime in Cambodia. *Journal of affective disorders*, 144(1), 87-93. doi: 10.1016/j.jad.2012.05.063.
- Stanciu, E. A., & Rogers, J. L. (2011). Survivors of political violence: Conceptualizations, empirical findings, and ecological interventions. *Inter-*

national Journal for the Advancement of Counselling, 33(3), 172-183. doi: 10.1007/s10447-011-9120-x.

- Tsai, J., Harpaz-Rotem, H., Armour, C., Southwick, S. M., Krystal, J. H., & Pietrzak, R.H. (2014). Dimensional structure of DSM-5 posttraumatic stress disorder symptoms: Results from the national health and resilience in veterans study. *Journal of Clinical Psychiatry*, 76, 546-553. doi:10.4088/JCP.14m09091).
- United Nations (2004). *Istanbul Protocol. Manual on the effective investigation and documentation of torture and other cruel, inhuman or degrading treatment or punishment*. Geneva: Office of the United Nations, High Commissioner for Human Rights.
- Vinson, G.A., & Chang, Z. (2012). PTSD symptom structure among West African War trauma survivors living in African refugee camps: A factor-analytic investigation. *Journal of Traumatic Stress*, 25(2), 226-231. doi: 10.1002/jts.21681.
- Vrana, S. R., Campbell, T.A., & Clay, R. (2012). Survey of National Consortium of Torture Treatment Program Therapist about the assessment, diagnosis, and treatment of the psychological sequelae of torture. *Traumatology*, 19(2), 144-153. doi:10.1177/1534765612455226.

■ **crónica, noticias,
recensiones de libros
y otros** ■

REVISTA DE VICTIMOLOGÍA | JOURNAL OF VICTIMOLOGY

crónica

jornada

Jornada contra la discriminación racial. Discriminación y delitos de odio. Redactado por Verónica Gutiérrez Iglesias, psicóloga especialista en intervención psicológica con víctimas

El pasado mes de abril se celebró en el Ayuntamiento de Fuenlabrada (Madrid) la *Jornada contra la discriminación racial*, organizada por dicho consistorio. El público asistente escuchó las intervenciones de Francisco Garrido Soler, Coordinador Territorial de la Comisión Española de Apoyo al Refugiado (CEAR) y Sandra Delgado Aguilar, abogada del área de Igualdad de Oportunidades, Gestión de la Diversidad y no Discriminación de la Fundación CEPAIM. También intervinieron Esteban Ibarra Blanco, Presidente del Movimiento contra la Intolerancia y, por último, Jordi Moreras Palenzuela, antropólogo social y profesor de la Universidad Rovira i Virgili.

En esta Jornada se compartió un espacio de sensibilización y reflexión acerca de la discriminación racial y el delito de odio, que generó, entre otras, las siguientes reflexiones:

La discriminación y los delitos de odio son categorías jurídico-penalmente distintas pero que generan, cada vez más, una preocupación social. Ambas tienen en común construcciones sociales cimentadas en estereotipos que se

* Salvo indicación expresa, esta sección ha sido elaborada por Gema Varona Martínez, doctora investigadora permanente en el Instituto Vasco de Criminología/Kriminologiaren Euskal Institutua (UPV/EHU).

La Revista de Victimología da la bienvenida a cualquier información que desee incluirse en esta sección con el objeto de difundir el conocimiento y las acciones victimológicas con una perspectiva fundamentalmente internacional y comparada.

explican desde una base cognitiva, es decir, de actitud hacia un atributo. Por su parte, el prejuicio se apoya en el componente emocional que nos suscita. Finalmente la discriminación se entiende como acción o conducta manifiesta.

En la Jornada se indicó la existencia de contextos donde se produce un mayor número de discriminaciones, así en el ámbito laboral y, de forma creciente, el ciberespacio a través de discursos del odio en las redes sociales. Se puso de relieve la necesidad de no normalizar o banalizar estos comportamientos cotidianos, si bien la adecuación y utilidad de la vía penal es discutible.

Por último, se subrayó que debe trabajarse, a medio y largo plazo, en políticas de identidad incluyentes y multifacéticas. Desde la interculturalidad, puede actuarse en las escuelas, través de la prevención, para identificar y desmontar el discurso de odio y, sobre todo, como savia de este árbol, trabajar en re-humanizarnos, en empatizar con las víctimas y gestionar la responsabilidad que cada persona tenemos como parte de la sociedad. Esto incluiría también la colaboración en el desarrollo de programas para la reinserción de los victimarios y la recuperación de las víctimas de este tipo de delitos y conductas.

jornada

VII Jornada de victimología de la Sociedad Catalana de Victimología. Redactado por prof. Josep M. Tamarit

El día 5 de mayo de 2016 tuvo lugar en Barcelona la VII Jornada de Victimología, organizada, como en ediciones anteriores, por la Sociedad Catalana de Victimología, el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada del Departamento de Justicia de Cataluña y la Universidad de Barcelona. El tema abordado fue la victimización de ancianos. La Jornada se inició con una conferencia de la Dra. Isabel Iborra Marmolejo, profesora de Psicología de la Universidad católica de Valencia. A continuación hubo una mesa de investigación, en la que intervinieron la Dra, Rosa Mur Petit, socióloga del Departamento de Interior, que trató de las encuestas de victimización y otras fuentes de investigación sobre la victimización de ancianos; la Dra. Gemma Pérez Rojo, profesora de Psicología de la Universidad SEU San Pablo de Madrid, que presentó una ponencia sobre instrumentos de detección del maltrato de personas mayores; y el Dr, Josep Tamarit, que presentó un estudio sobre la respuesta del sistema penal a la victimización de ancianos, basado en datos de sentencias judiciales. Una última mesa estuvo dedicada a experiencias de prevención e intervención, con la participación de David Agustín Belart, responsable de la Oficina de la Gente Mayor Activa del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias del Gobierno catalán, que expuso el protocolo marco y las orientaciones de

actuación contra los maltratos a ancianos; Remei Soriano Campos, Fiscal jefe del área de Terrassa (Barcelona), quien habló sobre cómo mejorar la persecución de los delitos contra las personas mayores; y Jordi Muñoz Iranzo, abogado y presidente de EIMA, Asociación para la Investigación del Maltrato a Personas Mayores, que desarrolló experiencias y propuestas relativas a la prevención y actuación ante los malos tratos.

Por parte de los organizadores se efectuó una valoración positiva de la Jornada. El número de asistentes, algo más de 200 personas, en su mayoría profesionales, fue menor al de anteriores ediciones, aunque para valorar este dato se ha tenido en cuenta que una asistencia tan elevada, como la de previas ediciones, es difícil que pueda mantenerse tras siete años ininterrumpidos de realización de esta Jornada. Debe considerarse, además, que quizá el tema de este año atrae a un grupo más reducido de profesionales activos en el sector. En todo caso, ha sido muy positivo haber prestado atención a la victimización de ancianos, ámbito que, hasta el momento, ha despertado poco interés en la Victimología, y en particular en la comunidad científica y en las instituciones.

congreso

Congreso europeo de Justicia Restaurativa y Terapéutica: hacia innovadores modelos de justicia

Este Congreso fue celebrado en Donostia-San Sebastian, los días 16, 17 y 18 de junio de 2016, organizado por el Grupo Europeo de Magistrados por la Mediación (GEMME) y el Instituto Vasco de Criminología/Kriminologiarren Euskal Institutua, dentro de los Cursos de Verano de la Universidad del País Vasco. En sus plenarios participaron eminentes ponentes, nacionales e internacionales, y, en las sesiones de tarde, se desarrolló una gran variedad de talleres con profesionales de diferentes ámbitos, particularmente de la práctica. A la espera de la publicación, en 2017, de algunas de sus contribuciones, cabe destacar que la justicia restaurativa y la justicia terapéutica siguen planteando diversas cuestiones referidas a la centralidad de las víctimas en la administración de justicia.

A continuación, se detallan algunos puntos de sus conclusiones generales, tal y como fueron redactadas por sus directores, José Luis de la Cuesta e Iñaki Subijana, junto con el equipo coordinador:

- 1) Un sistema judicial del siglo XXI tiene que ser versátil, ofreciendo modelos de respuesta dúctiles a las diversas necesidades de las personas que acuden a solicitar su amparo. Únicamente de esta manera la justicia se construye al servicio de las personas.

- 2) Es indiscutible que las necesidades de muchas personas transitan por modos de impartir justicia penal de tipo adversarial, fijando sus posiciones de acusación o de defensa, y postulando que el juez independiente y neutral resuelva, conforme a la ley, cuál es la posición jurídicamente fundada. En estos casos, el reto consiste en introducir modalidades de juicio que hagan de los escenarios judiciales unos espacios permeables a la acogida y sensibles a la escucha, y procuren que la sentencia ofrezca unos mensajes comprensibles para las partes que litigan y valiosos para la sociedad en la que se integran. Es el campo de la justicia procedimental, centrada en cambiar el hábitat del juicio y en posibilitar que el relato judicial sea un acto de comunicación entendible individual y socialmente.
- 3) La justicia penal ha de hacer frente, asimismo, a casos en los que las adicciones, las dependencias varias o los trastornos mentales las colocan en un riesgo evidente de marginación y exclusión social. Aquí lo determinante será diseñar estrategias colaborativas entre, fundamentalmente, los sistemas sociales, de justicia y salud para que el sistema de justicia resuelva escuchando al sistema de salud, el sistema de salud gestione coordinadamente lo decidido por el sistema de justicia y el sistema social posibilite la consolidación comunitaria de lo previamente resuelto y gestionado por los otros dos sistemas. La justicia terapéutica aparece así como territorio de engarce de la justicia con otras políticas públicas para responder desde la sinergia a lo que no es posible solucionar desde la dispersión.
- 4) Las necesidades de otras muchas personas precisan de la construcción de espacios de comunicación entre ellas, facilitados por expertos y donde se puedan plasmar inquietudes, formular preguntas, expresar dolor, transmitir sufrimiento y, desde ahí, atender, entender, comprender y resaltar.
 - 4.1. La justicia restaurativa responde a cuatro principios fundamentales: el jurídico, el económico, el social y el ético, y las más de las veces resulta más efectiva y más práctica que la justicia tradicional, así como más humana, pues permite a las víctimas y a los victimarios percibir el sentido que cada uno de ellos ha conferido al hecho victimizante.
 - 4.2. Como vía transformadora del sistema de justicia, la justicia restaurativa es generalmente admitida en el ámbito de menores, pero son muchas las resistencias a las que se enfrenta cuando hablamos del sistema penal de adultos.

Sin embargo, la investigación y las experiencias de los países más adelantados ponen de manifiesto que la mediación, los círculos reparadores y las conferencias restaurativas, pueden resultar

igualmente de la mayor utilidad en el Derecho penal de adultos. De un lado, porque la preocupación por dar respuesta y satisfacción a las víctimas debería constituir siempre una prioridad de la intervención contra la victimización. La Justicia restaurativa lo hace partiendo de la necesaria asunción por parte del infractor del daño causado y sin olvidar que el hecho delictivo no es un mero asunto privado, sino que supone también una importante agresión a la convivencia que no puede quedar sin respuesta.

- 4.3. Aun cuando frecuentemente se propugne la justicia restaurativa para hechos leves o de gravedad menor, la investigación subraya que también respecto hechos de mayor gravedad pueden darse condiciones apropiadas para la aplicación de estos sistemas de manera complementaria a la vía penal. En todo caso, no parece que tenga sentido la exclusión, de entrada, de la mediación y la justicia restaurativa respecto de determinadas categorías de delitos, que sólo puede derivar del desconocimiento de unos mecanismos que parten siempre de la voluntariedad informada de los participantes y han de contar con la intervención de profesionales particularmente competentes.

congreso

Congreso de criminología de Münster y grupo de trabajo de victimología. Redactado por Prof. Josep M. Tamarit

Los días 21 y 24 de septiembre de 2016 tuvo lugar en Münster (Alemania) el Congreso anual de la Sociedad Europea de Criminología, en el que se registraron más de 1.000 participantes. Entre las reuniones precongresuales se realizó un encuentro del Grupo de trabajo sobre Victimología, constituido en 2014 en el seno de la referida Sociedad científica.

En las sesiones paralelas realizadas a lo largo del Congreso se presentaron numerosas comunicaciones de temática victimológica, algunas de las cuales fueron agrupadas en mesas monográficas. Entre los temas tratados cabe destacar los siguientes:

- Protección frente a la victimización secundaria
- Pautas y tendencias en victimización
- Justicia restaurativa
- Abuso sexual infantil

- Abuso sexual infantil online
- Victimización a lo largo de la vida
- Hallazgos de encuestas de victimización en Europa
- Consecuencias para madres e hijos del encarcelamiento de los padres
- Reconstrucción y reparación de las víctimas de delitos
- Cómo las historias dan sentido a las experiencias personales: historias de víctimas
- La evolución de los derechos de las víctimas en China
- Transmisión intergeneracional de la violencia
- Victimología teórica:
- La necesidad de justicia en víctimas de abuso sexual infantil
- Victimología y género
- Mujeres y niños como víctimas y ofensores: criminalización, victimización y prevención
- Victimología orientada hacia la política.

En cuanto a la reunión del Grupo de Trabajo, asistieron diversos miembros del Grupo, además de un amplio grupo de jóvenes investigadores interesados en las actividades del mismo. El Grupo está integrado actualmente por 88 personas de diferentes países europeos. Uno de los resultados de la reunión fue la propuesta de temas para configurar mesas de temática victimológica en el Congreso del año 2017. Entre los propuestos figuran los siguientes:

- Violencia de género en Internet (@-victimology)
- Métodos de investigación victimológica (Methodological Victimology) (coordinadoras: Pam Davies and Stephanie Fohring)
- Victimología económica (coordinadora: Suzan van der Aa)
- Victimología teórica (tema específico: vulnerabilidad)
- Victimología de los grupos vulnerables
 - Víctimas de violencia corporativa
 - Victimización de refugiados
 - Victimización de género (coordinadora: Eva Mulder)
- Victimología forense
- Victimología crítica
- Victimología de los crímenes internacionales (en colaboración con el Grupo de trabajo sobre atrocidades masivas)

- Victimología ambiental
- Victimología orientada a las políticas
- Victimología y desviación (coordinadora: Pauline Aarten)
- Victimología de los consumidores
- Victimología experimental

Por otra parte, con el objetivo de lograr la extensión de la red de contactos de la comunidad victimológica se abordó la propuesta, surgida en el Congreso de Oporto, respecto a concurrir a una convocatoria europea «Cost Action», dado que puede proporcionar una oportunidad de encuentros de modo regular entre académicos mediante seminarios y sesiones de trabajo durante un período de cuatro años. Algunos miembros del Grupo de trabajo han preparado una propuesta sobre «Culturas en Victimología: cómo comprender los procesos de victimización a lo largo de Europa».

Finalmente en el Grupo de trabajo se intercambiaron información acerca de novedades editoriales, como *Series on Victims and Victimology*, una colección editada por Pamela Davies y Matthew Hall y publicada por Palgrave. Los editores se mostraron abiertos a sugerencias e ideas de monografías o libros por capítulos. Se anunció un número especial de la *International Review of Victimology*, coordinado por Stephanie Fohring y Linda Asquith, centrado en identidad victimal y la jerarquía de víctimas. Esta Revista se mostró interesada en la preparación de números monográficos. Asimismo se presentó la Revista de Victimología / *Journal of Victimology*, enfatizando su carácter de Revista online y de acceso abierto, animando a los investigadores a presentar propuestas de artículos en inglés o en español.

seminario

Seminario prácticas de memorialización tras victimizaciones graves

Organizado el 30 de septiembre de 2016 en la sede del Instituto Vasco de Criminología/Kriminologiaren Euskal Institutua (UPV/EHU), en Donostia/San Sebastián, este seminario supuso una continuación del trabajo conjunto de diversas universidades y entidades europeas para llevar a cabo un proyecto de investigación y formación interdisciplinar sobre prácticas de memorialización (<http://pracmem.eu/index.html>). Asimismo, su carácter abierto permitió difundir los resultados de trabajos realizados en distintos países, facilitando su debate.

Tras la intervención del director del Instituto, el Prof. José Luis de la Cuesta, el Prof. Martin Hoondert, perteneciente al Departamento de Estudios

Culturales de la Universidad de Tilburgo (Países Bajos), se refirió al caso de Srebrenica, como peor acto de genocidio en Europa tras la Segunda Guerra Mundial, y a sus complejos ritos de memoria. Por su parte Paul Post, Director de la Escuela de Humanidades de Tilburgo realizó una tipología de rituales ausentes en el contexto de tragedias, desastres y atrocidades y, en particular, en las muertes producidas en el Mar Mediterráneo.

David Clarke, profesor de estudios germánicos en la Universidad de Bath (Reino Unido) presentó los resultados de su investigación sobre el reconocimiento de la condición de víctima en los museos, indicando el conflicto entre los grupos de víctimas, los historiadores y los políticos. Para ello aludió a la teoría de los sistemas de Niklas Luhmann. Finalmente la investigadora del IVAC/KREI, Gema Varona, presentó los resultados parciales de la evaluación externa del programa «Sin adiós/Adiorik Gabe» que, en el marco de la capitalidad cultural europea, aspira a poner el arte al servicio de las víctimas del terrorismo y abusos de poder policial, creando una memoria artística y literaria de forma individualizada y colaborativa entre cuatro artistas y doce familias de víctimas. La evaluación externa persigue valorar el impacto individual, interpersonal y social de este programa.

congreso

Congreso internacional «El papel de las víctimas en el tratamiento jurídico de la violencia colectiva»

Este Congreso fue organizado por el Instituto Universitario Gutiérrez Mellado, en Madrid, los días 7, 8, 10 y 11 de noviembre de 2016. Desde una perspectiva principalmente internacional se analizó el surgimiento, en concreto por vía jurisprudencial en los últimos veinte años, de un cuerpo de derechos (a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición) de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos, con el establecimiento paralelo de obligaciones estatales -con fundamento en la obligación de protección de los derechos humanos-. Habría que indicar que el origen de dicho cuerpo de derechos se remonta a la Declaración de 1985 de las Naciones Unidas sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y de abusos de poder.

En este Congreso se presentaron los resultados del Proyecto I + D + I «La influencia de las víctimas en el tratamiento jurídico de la violencia colectiva» (DER2013-43760-R), financiado por el Ministerio español de Economía y Competitividad. En él, desde dimensiones jurídicas, victimológicas y psicológicas, se ha perseguido verificar el impacto de la emergencia de dichos derechos.

El proceso de paz colombiano actual mereció un análisis específico, si bien se aludió a contextos tan diversos como Sudáfrica, Guatemala, Sudán, la Guerra Civil y la represión y el terrorismo en España, entre otros, para subrayar, algunos ponentes, que lo importante no es sólo determinar cuál es el contenido de dichas obligaciones, sino también cómo llevarlas a cabo en cada contexto, siempre con una visión participativa e incluyente de cara a las víctimas, aspecto que, en el presente número de la Revista de Victimología, se aborda de forma crítica por la Profesora Sandra Walklate, cuestionando el surgimiento de una industria de la paz.

Algunos ponentes criticaron el activismo judicial excesivo en la Corte Interamericana de Derechos Humanos en cuanto que el reconocimiento de un cuerpo de derechos para las víctimas menoscaba el de los acusados, si bien deben realizarse más estudios para determinar si esto es siempre así y si tiene sentido achacar a las víctimas un punitivismo que ya está presente en el origen de todo sistema penal, interno o internacional. Al mismo tiempo, cabe pensar que el deber de perseguir y sancionar puede ir más allá del mero castigo, como plantean, no sin problemas, algunas iniciativas de la justicia restaurativa que permiten contextos más favorables a una centralidad equilibrada de las víctimas.

Junto con expertos académicos, también intervinieron en el debate víctimas, expertas de su propia experiencia y quienes lo enriquecieron y concretaron. En todo caso se puso de relieve la necesidad de aclarar el concepto de víctima, así como los de violencia colectiva, justicia transicional y justicia restaurativa, para lo cual la publicación de los resultados del proyecto, en 2017, resultará de sumo interés.

encuentro

VI Encuentro victimológico en homenaje al prof. Antonio Beristain «Victimización sexual y tabúes sociales: ¿qué necesitan las víctimas y cómo responde la administración de justicia penal a sus derechos y necesidades?»

El objetivo de estos Encuentros Victimológicos, organizados por el Instituto Vasco de Criminología/Kriminologiaren Euskal Institutua, con el apoyo de la Sociedad Vasca de Victimología, es dar a conocer y difundir el legado victimológico y criminológico del Prof. Beristain. En esta sexta edición se debatió sobre diferentes formas de victimización sexual y las respuestas a las mismas por parte de la sociedad y la justicia penal.

El Encuentro comenzó con una intervención de Juan Luis Gómez Colomer, Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad Jaume I de Castellón,

sobre el estatuto procesal de la víctima, en particular, de las víctimas de delitos contra la libertad e indemnidad sexual. A continuación tuvo lugar una Mesa Redonda sobre la sexualidad y el Derecho penal, con una mirada desde la Psicología humanista y la Historia del control social. Fue seguida por otra Mesa titulada «Profesionales de la Psicología y del Derecho, policías y activistas: un debate sobre la credibilidad del testimonio, la prescripción, la atenuante de dilaciones indebidas y el Registro de agresores sexuales». La mañana terminó con la entrega del VI Premio de Investigación Victimológica «Antonio Beristain», subvencionado por el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco, y al cual animamos a los investigadores jóvenes a presentar sus trabajos en futuras ediciones, incluyendo trabajos de fin de grado o máster.

La tarde se abrió con un debate realizado por estudiantes de Victimología, de segundo curso del grado de Criminología, titulado «Eutanasia: Reflexiones generales al hilo del estudio de un caso con una víctima de abusos sexuales continuados». Posteriormente intervino la Profesora Carolina Villacampa Estiarte, de la Universidad de Lleida, para presentar su interesante investigación sobre el grooming y sexting en adolescentes. Finalmente el Profesor Titular del Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento psicológico de la Universidad de Barcelona, Santiago Redondo Illescas, desarrolló la última ponencia del Encuentro sobre tratamientos terapéuticos y reinserción de los agresores sexuales.

jornada

En busca del bienestar. Apartado redactado por Dña. Sofía Vergara Levitt, Graduada en Psicología

La Asociación 11-M Afectados del Terrorismo convocó el 26 de noviembre, en Madrid, la Jornada En Busca del Bienestar para los socios de la asociación. El objetivo de la jornada fue la presentación del estudio piloto del proyecto Bienestar Psicológico en Personas Afectadas por Terrorismo que investigadores de la Universidad Complutense de Madrid (Dr. Carmelo Vázquez, Dra. María Crespo, Dr. Gonzalo Hervás, Dra. Mar Gómez-Gutiérrez, Dr. Manuel Jesús Rodríguez, Dra. Carolina Marín) están realizando junto con la Asociación 11-M Afectado del Terrorismo. Dicho proyecto está financiado por la Fundación Víctimas del Terrorismo y el Ministerio del Interior.

La jornada se desarrolló a lo largo de la mañana del sábado 26.

La inauguración de las jornadas se llevó a cabo por D. Eulogio Paz Fernández, Presidente de la Asociación 11-M Afectados del Terrorismo, Dña. Sonia

Ramos Piñeiro, Directora General de Apoyo a Víctimas de Terrorismo, y Dña. Montserrat Torija, Directora Gerente de la Fundación Víctimas del Terrorismo.

Entre los asistentes invitados también se encontraba D. Florencio Domínguez, director del Centro Memorial de las Víctimas del Terrorismo.

La primera ponencia tras la inauguración fue sobre el Bienestar ante la Adversidad, a cargo de Dr. Carmelo Vázquez, Catedrático de Psicología, Profesor en la Universidad Complutense de Madrid. En esta conferencia se recalcó el «complejo paisaje humano» y la idea de que el dolor, la tristeza y el trauma pueden coexistir con el bienestar dejando atrás la noción de incompatibilidad entre felicidad y trauma, como agua y aceite.

Tras una breve pausa, se prosiguió con una mesa redonda bajo el título Bienestar psicológico desde las diferentes perspectivas, compuesta por Dña. Susana Gago, Psicóloga coordinadora de psicología de la Asociación 11-M Afectados del Terrorismo; Dra. María Crespo, Profesora titular en la Universidad Complutense de Madrid; Dña. Pilar Guerrero, víctima indirecta de los atentados del 11-M; y D. Ángel de Marcos, víctima directa de los atentados del 11-M. Con el bienestar desde las diferentes perspectivas, clínica, investigadora y experiencial como temática central, D. Eulogio Paz Fernández, quien ejerció como moderador de la mesa, dirigió tres rondas de preguntas a los componentes de la mesa que buscaban responder a las cuestiones de qué es el bienestar, qué factores facilitan el bienestar y qué factores lo dificultan; todo en el contexto del trauma por un atentado terrorista.

Al finalizar la mesa redonda, y tras responder a las preguntas y dudas de los asistentes, y la pausa correspondiente, se continuó con la Conferencia del Proyecto de Bienestar psicológico en personas afectadas por el terrorismo. La conferencia estuvo a cargo de la Dra. Carolina Marín, doctora en Psicología y profesora en la Universidad Complutense de Madrid, quien además dirige el proyecto junto con el profesor Gonzalo Hervás, profesor de la misma universidad. La Dra. Marín presentó el esquema principal del proyecto así como los resultados obtenidos en el estudio piloto. Resaltando que doce años después la mitad de los evaluados seguían sufriendo síntomas de estrés postraumático, no existiendo diferencias entre víctimas directas e indirectas. También se observó que la sintomatología asociada a otros trastornos está por encima de la población general. Con respecto al bienestar, de nuevo la mitad de los participantes evaluados presentaban niveles de bienestar por debajo de la puntuación media de la población general; por último, hay un porcentaje de encuestados que aun teniendo síntomas de estrés postraumático, presentan niveles adecuados de bienestar.

Resaltando la continuidad del proyecto de investigación que se desarrollará en los siguientes meses, la Dra. Marín presentó los objetivos de la siguiente

parte del estudio, que en líneas generales se centrará en la creación de un cuestionario de bienestar psicológico en afectados del terrorismo y la creación de un protocolo de intervención específico dentro de la psicología positiva que se centre en alcanzar este estado de bienestar previamente definido por las víctimas «el mejor estado posible dentro de las condiciones existentes». Metas que se pretenden alcanzar a través de esta ampliación del estudio piloto con un mayor número de afectados y con la aplicación del protocolo de intervención.

Para clausurar la jornada, D. Eulogio Paz Fernández, Presidente de la Asociación, destacó el malestar y dolor patente entre las víctimas y su necesidad de ser abordado por parte del campo de la Psicología.

Con todo ello, podemos concluir que esta jornada presentó un proyecto innovador dentro del campo del trauma en el contexto de víctimas del terrorismo, resaltando la idea de que la no existencia de trauma no implica la presencia de bienestar, y enfatizando en la necesidad de definirlo específicamente en el contexto de las víctimas del terrorismo. El fin último del proyecto es generar terapias centradas en el desarrollo del bienestar humano en víctimas del terrorismo para que puedan servir como complemento a las actuales existentes.

Para más información sobre el proyecto podéis contactar con: c.marin@psi.ucm.es o ghervas@psi.ucm.es.

recensión de libros

Las víctimas como precio necesario, de José A. Zamora, Reyes Mate y Jordi Maiso (eds.). Madrid: Editorial Trotta, 2016 (216 pp.). ISBN: 978-84-9879-640-7

El eco de los disparos. Cultura y memoria de la violencia, de Edurne Portela. Barcelona: Galaxia Gutenberg, 2016 (219 pp.). ISBN: 978-84-16734-11-5

Comentamos, a continuación, dos libros diferentes, desde dos disciplinas que permiten ampliar la mirada estrictamente victimológica: la Filosofía y la Literatura. El libro de Zamora, Reyes y Maiso lo hace desde la primera, si bien abarca contribuciones muy dispares. Una de las ideas fundamentales, plasmadas en el libro, es que, tras las Guerras Mundiales del pasado siglo, las víctimas han llegado para quedarse, con una visibilidad social que incluye el espacio político. Desde diferentes experiencias de victimización surgen imperativos ético-políticos que se enfrentan a la lógica instrumental respecto del tratamiento de las víctimas, si

bien cabe preguntarse en qué medida algunas víctimas siguen más invisibilizadas que otras. Además, cabría añadir, que esa lógica instrumental que sustenta la victimización primaria, está presente también, de otra forma, en la victimización secundaria en el sistema de justicia penal. El libro también incide en la memoria como forma de justicia para lo irreparable en las victimizaciones más graves.

Es en este punto donde se conecta con el libro de Edurne Portela, doctora en Literaturas Hispánicas, quien nos habla de memoria del País Vasco, en forma de eco de la violencia, de los disparos, fundamentalmente de ETA. De la lectura no queda claro que hay de historia personal o, incluso, de verdad o ficción en diversas partes de lo narrado al inicio de cada capítulo, en todo caso ofrece una interesante reflexión sobre la objetividad del investigador, particularmente ante la mirada de las víctimas. Nos habla también de la indiferencia, los diferentes tipos de silencio y de la posibilidad de que las formas artísticas nos permitan desarrollar la imaginación ética a la que se refería Spinoza, si bien esto deberá verificarse evaluando su impacto individual, social e incluso político porque no todas las formas artísticas son inocuas, aunque algunas se presenten como tales. En todo caso y en algunas circunstancias, el arte, en sus diferentes formas, permite explicar mejor, que sesudos tratados, la atmósfera de una época que facilitó el terrorismo. También permite conectar mejor con las generaciones jóvenes.

noticias jurídicas

Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-10197

Como se explica en la Exposición de Motivos de esta Ley –ampliamente citada en los siguiente párrafos–, transcurridos más de veinte años desde la entrada en vigor del sistema de valoración de daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación, era preciso actualizar esos baremos en relación con las tendencias europeas tendentes a incrementar la protección a las víctimas mediante la garantía de una indemnización suficiente, evitando las disparidades con otros países.

La reforma se realiza «buscando un justo resarcimiento de los perjuicios sufridos por las víctimas y sus familias como consecuencia de un siniestro de tráfico. El principio de reparación íntegra de los daños y perjuicios causados no es efectivo en toda su dimensión, provocando situaciones injustas y en ocasiones

dramáticas, con una pérdida añadida de calidad de vida cuando, además, ya se ha sufrido un daño físico, psíquico y moral, y que impone el deber al legislador de encontrar las formas idóneas que garanticen el cumplimiento de tan importante principio».

En todo caso, resulta poco realista esa ambición de «situar a la víctima en una posición lo más parecida posible a la que tendría de no haberse producido el accidente». Otras novedades que se señalan en la Exposición de Motivos es la identificación de nuevos perjudicados y nuevos conceptos resarcitorios que no estaban recogidos en el baremo anterior; la sistematización de las indemnizaciones por daño patrimonial (daño emergente y lucro cesante) que el baremo anterior preveía de modo insuficiente; el aumento del conjunto de indemnizaciones, destacando en particular las que corresponden a los casos de fallecimiento –y, en especial, la de los hijos de víctimas fallecidas– y de grandes lesionados; y el tratamiento de los daños patrimoniales separados de los extrapatrimoniales, clarificando las partidas en concepto de gastos, así como el método de cálculo del lucro cesante.

Nuestra pregunta final es si, considerando algunas reivindicaciones de las asociaciones de víctimas, no hubiera sido posible introducir un sistema más integral de reparación, más allá de lo estrictamente indemnizatorio o económico, si bien entendemos que el objetivo de la norma y su naturaleza tenía de forma exclusiva este fin.

Ley 12/2016, de 28 de julio, de reconocimiento y reparación de víctimas de vulneraciones de derechos humanos en el contexto de la violencia de motivación política en la Comunidad Autónoma del País Vasco entre 1978 y 1999.
<https://www.euskadi.eus/bopv2/datos/2016/08/1603526a.pdf>

Dando continuidad a otras normas anteriores, el Gobierno Vasco, en la Exposición de Motivos de la Ley, se refiere a que ha llegado el momento de reconocer y reparar a ciertas víctimas («de vulneraciones de derechos humanos que se hubieran producido en un contexto de motivación política») que no lo han sido en el País Vasco, vinculándolo con el «compromiso democrático con el Estado de derecho y con los principios, derechos, libertades y garantías que lo fundamentan».

Haciéndose eco de la polémica política y social suscitada, este reconocimiento «no supone menoscabo para el Estado de derecho y sus instituciones. Antes, al contrario, significa su más sólido reforzamiento, en la medida en que implica un compromiso y una voluntad de reparación de las consecuencias de

comportamientos no admisibles en un marco democrático. El Estado de derecho lo es, no tanto porque en su seno no se produzcan errores o actuaciones ilícitas, sino por su capacidad de identificarlos, corregirlos y reparar, en la medida de lo posible, sus consecuencias».

Por su parte, a finales de octubre de 2016, el Gobierno central anunció que recurriría al Tribunal Constitucional esta ley por entender, entre otras cuestiones, que se producía una extralimitación de las competencias del Gobierno Vasco.

